

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se expide la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Declaratoria de Desastre Natural con motivo de las lluvias extremas ocurridas el 6 de julio de 2006, en el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua

Declaratoria de Desastre Natural con motivo de las lluvias extremas ocurridas los días 28 y 29 de junio y 1 de julio de 2006, en diversos municipios del Estado de Veracruz

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga al señor Cosimo Di Nocera, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Venera

Autorización definitiva número cinco, expedida a favor de la señora María Elí López Reyes, para ejercer las funciones de Cónsul Honoraria de la República de Finlandia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de julio de 2006

Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 y su anexo 1

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chiapas y los municipios de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Comitán de Domínguez, Palenque, Huixtla, Motozintla de Mendoza, Las Rosas, Las Margaritas, Yajalón, San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, Cintalapa de Figueroa, Tonalá, Villaflores y Ocozocoautla de Espinosa de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar leche en polvo, originaria de la República de Nicaragua

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países de la Comunidad Europea, en el periodo de julio de 2006 al 30 de junio de 2007

Acuerdo que adiciona al similar por el que se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en el ciclo comercial octubre de 2005 a septiembre de 2006, azúcares originarios de los Estados Unidos Mexicanos

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Metztlán, municipio del mismo nombre, Hgo., otorgado en favor de Jorge Antonio Reyes Flores

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se concedió la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta a la empresa Materiales Industriales de México, S.A. de C.V.

4

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Ralca, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo 0641/2006, emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hose Power de México, S. de R.L. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble ubicado en la Avenida Alvaro Obregón número 161, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud del escolar

Aviso por el que se dan a conocer las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 99-58-27.50 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido La Palma, Municipio de Angamacutiro, Estado de Michoacán

Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios (FAPPA 2006)

Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG 2006)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Extracto de la solicitud para obtener un permiso de distribución de gas natural a solicitud de parte, presentada por Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V.

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 28 de julio de 2006

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se expide la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

TÍTULO I

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

Artículo 2.- Son principios rectores de la presente Ley: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3.- Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.

La trasgresión a los principios y programas que la misma prevé será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en su caso, por las Leyes aplicables de las Entidades Federativas, que regulen esta materia.

Artículo 4.- En lo no previsto en esta Ley, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Acciones afirmativas.- Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombre.

II. Transversalidad.- Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

III. Sistema Nacional.- Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

IV. Programa Nacional.- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

TÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 7.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de esta Ley de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y en otros ordenamientos aplicables a los tres órdenes de gobierno.

Artículo 8.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 9.- La Federación, a través de la Secretaría que corresponda según la materia de que se trate, o de las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la coparticipación del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de:

- I. Fortalecer sus funciones y atribuciones en materia de igualdad;
- II. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública nacional;
- III. Impulsar la vinculación interinstitucional en el marco del Sistema;
- IV. Coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas y, en su caso, afirmativas que contribuyan a una estrategia nacional, y
- V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil.

Artículo 10.- En la celebración de convenios o acuerdos de coordinación, deberán tomarse en consideración los recursos presupuestarios, materiales y humanos, para el cumplimiento de la presente Ley, conforme a la normatividad jurídica, administrativa presupuestaria correspondiente.

Artículo 11.- Se preverá que en el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos a que se refiere este capítulo, intervenga el área responsable de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de acuerdo con las atribuciones que su propia ley le confiere.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO FEDERAL

Artículo 12.- Corresponde al Gobierno Federal:

- I. Conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Elaborar la Política Nacional en Materia de Igualdad, a fin de cumplir con lo establecido en la presente Ley;
- III. Diseñar y aplicar los instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad garantizada en esta Ley;
- IV. Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, con los principios que la ley señala;
- V. Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas;
- VI. Celebrar acuerdos nacionales e internacionales de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género;
- VII. Incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad, y
- VIII. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

Artículo 13.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tendrán a su cargo la aplicación de la presente Ley, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 14.- Los Congresos de los Estados, con base en sus respectivas Constituciones, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con arreglo a su Estatuto de Gobierno, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.

Artículo 15.- Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal:

- I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados y el Distrito Federal;
- III. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente Ley, y
- IV. Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal la aplicación de la presente Ley.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 16.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere, y
- V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

TÍTULO III CAPÍTULO PRIMERO

DE LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE IGUALDAD

Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.

La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;
- II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;
- IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil, y
- VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 18.- Son instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, los siguientes:

- I. El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- II. El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y
- III. La Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 19.- En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres, se deberán observar los objetivos y principios previstos en esta Ley.

Artículo 20.- El Ejecutivo Federal es el encargado de la aplicación del Sistema y el Programa, a través de los órganos correspondientes.

Artículo 21.- El Instituto Nacional de las Mujeres, a través de su Junta de Gobierno, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere la Ley específica que lo rige, tendrá a su cargo la coordinación del Sistema, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad, y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente Ley.

Artículo 22.- De acuerdo con lo establecido por el Artículo 6, Fracción XIV Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO TERCERO

DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 23.- El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 24.- El Instituto Nacional de las Mujeres coordinará, a través de su Junta de Gobierno, las acciones que el Sistema Nacional genere, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento, y expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter nacional o local.

Artículo 25.- A la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres corresponderá:

I. Proponer los lineamientos para la Política Nacional en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal;

II. Coordinar los programas de igualdad entre mujeres y hombres de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;

III. Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad;

IV. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con sujeción a las disposiciones generales aplicables;

V. Formular propuestas a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de igualdad entre mujeres y hombres;

VI. Apoyar la coordinación entre las instituciones de la Administración Pública Federal para formar y capacitar a su personal en materia igualdad entre mujeres y hombres;

VII. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, y

VIII. Las demás, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

Artículo 26.- El Sistema Nacional tiene los siguientes objetivos:

I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación;

II. Contribuir al adelanto de las mujeres;

III. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género, y

IV. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 27.- Los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con el Instituto o, en su caso, con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional.

Así mismo, planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de igualdad entre mujeres y hombres, procurando su participación programática en el Sistema Nacional.

Artículo 28.- La concertación de acciones entre la Federación y el sector privado, se realizará mediante convenios y contratos, los cuales se ajustarán a las siguientes bases:

- I. Definición de las responsabilidades que asuman las y los integrantes de los sectores social y privado, y
- II. Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que dichos sectores llevarán a cabo en coordinación con las instituciones correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 29.- El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres será propuesto por el Instituto Nacional de las Mujeres y tomará en cuenta las necesidades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región. Este Programa deberá integrarse al Plan Nacional de Desarrollo así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación.

Los programas que elaboren los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, con visión de mediano y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la Política Nacional de igualdad en congruencia con los programas nacionales.

Artículo 30.- El Instituto Nacional de las Mujeres deberá revisar el Programa Nacional cada tres años.

Artículo 31.- Los informes anuales del Ejecutivo Federal deberán contener el estado que guarda la ejecución del Programa, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

TÍTULO IV

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 32.- La Política Nacional a que se refiere el Título III de la presente Ley, definida en el Programa Nacional y encauzada a través del Sistema Nacional, deberá desarrollar acciones interrelacionadas para alcanzar los objetivos que deben marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a los objetivos operativos y acciones específicas a que se refiere este título.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA ECONÓMICA NACIONAL

Artículo 33.- Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:

- I. Establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos;
- II. Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica, y
- III. Impulsar liderazgos igualitarios.

Artículo 34.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades y organismos públicos desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo;
- II. Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas;

III. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos, especialmente;

IV. Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral;

V. Reforzar la cooperación entre los tres órdenes de gobierno, para supervisar la aplicación de las acciones que establece el presente artículo;

VI. Financiar las acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres;

VII. Vincular todas las acciones financiadas para el adelanto de las mujeres;

VIII. Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado de trabajo;

IX. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública;

X. Diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género, y

XI. Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA EQUILIBRADA DE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES

Artículo 35.- La Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Artículo 36.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género;

II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;

III. Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;

IV. Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;

V. Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;

VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y

VII. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA IGUALDAD DE ACCESO Y EL PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES

Artículo 37.- Con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de la Política Nacional:

I. Mejorar el conocimiento y la aplicación de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social;

II. Supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad, y

III. Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

Artículo 38.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente, en armonización con instrumentos internacionales;
- II. Promover el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia en la sociedad;
- III. Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad;
- IV. Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social;
- VI. Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud, y
- VII. Promover campañas nacionales de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA CIVIL

Artículo 39.- Con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será objetivo de la Política Nacional:

- I. Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales, y
- III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.

Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución;
- II. Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de seguridad en el trabajo;
- III. Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- IV. Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres;
- V. Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo;
- VIII. Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar en los ámbitos público y privado;
- IX. Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres, y
- X. Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DEL SEXO

Artículo 41.- Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Artículo 42.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género;
- II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres, y
- III. Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.

CAPÍTULO SÉPTIMO**DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Artículo 43.- Toda persona tendrá derecho a que las autoridades y organismos públicos pongan a su disposición la información que les soliciten sobre políticas, instrumentos y normas sobre igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 44.- El Ejecutivo Federal, por conducto del Sistema, de acuerdo a sus atribuciones, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere esta Ley.

Artículo 45.- Los acuerdos y convenios que en materia de igualdad celebren el Ejecutivo y sus dependencias con los sectores público, social o privado, podrán versar sobre todos los aspectos considerados en los instrumentos de política sobre igualdad, así como coadyuvar en labores de vigilancia y demás acciones operativas previstas en esta Ley.

TÍTULO V**CAPÍTULO PRIMERO****DE LA OBSERVANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Artículo 46.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de esta ley, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia.

Artículo 47.- La observancia deberá ser realizada por personas de reconocida trayectoria y especializadas en el análisis de la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 48.- La Observancia en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres consistirá en:

I. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad;

III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;

IV. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, y

V. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

Artículo 49.- De acuerdo con lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ésta podrá recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de esta ley.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos operará el área correspondiente a la observancia dando seguimiento, evaluación y monitoreo, en las materias que expresamente le confiere esta Ley y en las que le sea requerida su opinión, al siguiente día de la entrada en vigor del presente Decreto.

México, D.F., a 27 de abril de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Saúl López Sollano**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural con motivo de las lluvias extremas ocurridas el 6 de julio de 2006, en el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 23, 28, 29, 30, 34 y 35 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número P.C.- 169/06 de fecha 10 de julio de 2006, el Gobernador del Estado de Chihuahua, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA) emitiera su opinión técnica respecto a una tormenta y lluvia que se registró el día 6 de julio de 2006, en el Municipio de Juárez de esa entidad federativa.

Por oficio número BOO.- 466 de fecha 13 de julio de 2006, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis estadístico de la información cualitativa y cuantitativa de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de lluvias extremas el día 6 de julio de 2006 que provocaron inundaciones en el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua.

Que con fecha 14 de julio de 2006, se llevó a cabo la instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia, con fecha 27 de julio de 2006 se llevó a cabo la sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños (CED), en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS
OCURRIDAS EL DIA 6 DE JULIO DE 2006, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Chihuahua a través de Boletín de Prensa.

México, Distrito Federal, a veintisiete de julio de dos mil seis.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural con motivo de las lluvias extremas ocurridas los días 28 y 29 de junio y 1 de julio de 2006, en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 23, 28, 29, 30, 34 y 35 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 334/2006 de fecha 3 de julio de 2006, el Gobernador del Estado de Veracruz, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA) emitiera su opinión técnica respecto a las fuertes lluvias y tormentas aisladas, así como vientos fuertes del 28 de junio al 1o. de julio en los municipios de Tatahuicapan de Juárez, Chinameca, Coatepec, Xalapa, Apazapan, Soteapan, Mecayapan, Pajapan, Uxpanapa, Cosamaloapan, Veracruz, Boca del Río y Misantla de esa entidad federativa.

Por oficio número BOO.- 440 de fecha 6 de julio de 2006, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis estadístico de la información cualitativa y cuantitativa de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de lluvias extremas los días 28 y 29 de junio, y 1o. de julio de 2006 en los municipios de Tatahuicapan de Juárez, Chinameca, Coatepec, Xalapa, Apazapan, Soteapan, Mecayapan, Pajapan, Uxpanapa, Cosamaloapan, Veracruz, Boca del Río y Misantla del Estado de Veracruz.

Que con fecha 7 de julio de 2006, se llevó a cabo la instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia, con fecha 27 de julio de 2006 se llevó a cabo la sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños (CED), en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS
OCURRIDAS LOS DIAS 28 Y 29 DE JUNIO Y 1o. DE JULIO DE 2006, EN DIVERSOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Tatahuicapan de Juárez, Chinameca, Coatepec, Xalapa, Apazapan, Soteapan, Mecayapan, Pajapan, Uxpanapa, Cosamaloapan, Veracruz, Boca del Río y Misantla del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Veracruz a través de Boletín de Prensa.

México, Distrito Federal, a veintisiete de julio de dos mil seis.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga al señor Cosimo Di Nocera, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Venera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40 y 41 fracción VI de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Cosimo Di Nocera, Cónsul Honorario de México en Florencia, en reconocimiento a su destacada labor consular en la promoción cultural, turística y comercial, educativa de nuestro país en Italia;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al señor Cosimo Di Nocera, la citada Condecoración en el grado de Venera, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al señor Cosimo Di Nocera, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Venera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Roma, Italia, el diez de agosto de 2006

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

AUTORIZACION definitiva número cinco, expedida a favor de la señora María Elí López Reyes, para ejercer las funciones de Cónsul Honoraria de la República de Finlandia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General de Protocolo.- PRO-08212.- Expediente 333.03(FIN)'06/.

Asunto: Finlandia.- Autorización Definitiva No. 5, Cónsul Honorario.

Se informa de la Autorización Definitiva número Cinco de fecha 5 de julio de 2006, expedida por el C. Titular del Ramo en favor de la señora María Elí López Reyes, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honoraria de la República de Finlandia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 11 de julio de 2006.- La Directora General Adjunta para las Misiones Extranjeras, Encargada de la Dirección General, **Lorena Larios Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de julio de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE JULIO DE 2006.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de julio de 2006, por agencia y producto:

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	-21.09	-18.70	-34.00	-31.04	
AGUASCALIENTES	-21.14	-18.80	-34.66	-31.65	
AZCAPOTZALCO	-23.52	-16.44	-32.46	-31.43	
CADEREYTA	-21.33	-18.91	-32.58	-31.76	
CADEREYTA */	-35.66		-34.06		
CAMPECHE	-22.15	-19.09	-36.17	-30.51	-29.95
CAMPECHE */	-14.93	-19.94	-38.12		
CD. JUAREZ	-25.28	-19.21	-38.80	-34.45	
CD. JUAREZ */	-9.03	-11.34	-35.71		
CD. MADERO	-19.53	-17.45	-33.25	-31.12	-37.29
CD. MANTE	-21.05	-18.75	-34.07		
CD. OBREGON	-21.35	-19.02	-34.38	-32.24	
CD. VALLES	-21.12	-19.08	-34.21		
CD. VICTORIA	-19.99	-17.83	-33.76	-29.56	
CELAYA	-20.18	-18.08	-32.77	-31.10	
CHIHUAHUA	-21.46	-21.03	-36.41	-32.28	
CHIHUAHUA */	-7.68	-16.41	-37.18		
COLIMA	-21.84	-19.51	-34.65		
CUAUTLA	-25.17	-18.39	-34.54	-30.76	
CUERNAVACA	-24.17	-17.14	-34.24	-32.48	
CULIACAN	-21.80	-19.47	-34.59	-32.17	
DURANGO	-23.68	-21.76	-36.11	-32.86	
EL CASTILLO	-24.90	-17.92	-34.73	-33.27	
ENSENADA */	-22.14	-19.27	-35.01	-30.96	-34.77
ESCAMELA	-19.99	-17.76	-34.66	-33.54	
GOMEZ PALACIO	-22.54	-19.54	-34.41	-32.19	
GUAMUCHIL	-21.61	-19.22	-34.48	-30.09	
GUAYMAS	-20.91	-18.71	-33.09	-30.31	-36.39
HERMOSILLO	-21.83	-19.37	-35.33	-32.74	
HERMOSILLO */	-23.93	-21.11	-37.47		
IGUALA	-25.58	-18.48	-35.81		
IRAPUATO	-20.25	-18.14	-32.05	-28.38	
JALAPA	-20.85	-18.85	-35.18		
LA PAZ */	-22.61	-19.88	-36.02	-30.24	-39.17
LAZARO CARDENAS	-20.77	-18.73	-33.53	-29.90	-33.01
LEON	-20.66	-18.45	-33.69	-31.40	
MAGDALENA	-23.60	-21.04	-36.31		
MAGDALENA */	-12.30	-17.05	-37.81		
MANZANILLO	-21.06	-18.78	-34.20	-31.65	-35.60
MATEHUALA	-22.87	-20.35	-35.44		
MAZATLAN	-21.69	-18.86	-34.35	-31.23	-36.07
MERIDA	-20.85	-18.49	-34.29	-32.71	-31.77
MERIDA */	-23.40	-21.77	-38.62	-35.92	-39.15

MEXICALI */	-10.08	-14.80	-35.75	-34.36	
MINATITLAN					-31.13
MONCLOVA	-20.65	-18.65	-33.19	-31.79	
MONT. S/CATARINA	-25.05	-18.14	-33.15	-31.28	
MORELIA	-20.98	-18.74	-33.85	-30.79	
NAVOJOA	-22.74	-20.29	-35.39		
NOGALES	-17.18	-19.98	-36.95		
NOGALES */	-9.85	-15.66	-36.82	-32.91	
NVO. LAREDO */	-4.02	-11.52	-35.03		
NVO. LAREDO	-19.94	-18.35	-35.43		
OAXACA	-22.55	-20.07	-35.29		
PACHUCA	-20.18	-17.18	-33.41	-31.39	
PAJARITOS	-19.45	-17.20	-39.67	-29.02	-31.99
PAJARITOS */	-11.73	-9.70	-28.10		
PARRAL	-24.62	-21.37	-35.88	-31.28	
PEROTE	-22.39	-20.35	-35.91		
POZA RICA	-19.63	-17.43	-34.07	-36.09	-33.26
PROGRESO	-21.25	-18.78	-34.25	-29.94	-32.29
PROGRESO */			-29.88		
PUEBLA	-20.50	-17.45	-34.60	-31.35	
QUERETARO	-20.22	-17.23	-33.05	-30.98	
REYNOSA	-18.44	-16.49	-34.07	-30.97	
REYNOSA */	-6.12	-12.53	-33.79	-37.41	
ROSARITO */	-6.99	-13.06	-34.31	-32.63	-39.82
SABINAS	-18.13	-19.02	-34.37	-33.30	
SABINAS */	-8.23	-14.96	-35.87	-33.51	
SALAMANCA			-42.26		
SALINA CRUZ	-20.64	-18.38	-33.76	-31.20	-33.63
SALINA CRUZ */			-28.03		
SALTILLO	-21.30	-19.06	-33.31	-30.23	
SAN LUIS POTOSI	-20.70	-18.42	-33.48	-31.92	
SATELITE NORTE	-23.57	-16.54	-33.32		
SATELITE ORIENTE	-23.57	-16.53	-33.05		
SATELITE SUR	-23.50	-16.45	-32.78	-29.03	
TAPACHULA	-21.89	-21.05	-34.43		-37.86
TAPACHULA */	-21.28	-20.25	-34.39	-30.96	
TEHUACAN	-21.65	-19.59	-35.94		
TEPIC	-27.18	-20.92	-36.59		
TIERRA BLANCA	-20.40	-18.19	-34.81	-41.40	
TOLUCA	-20.31	-17.46	-33.32	-30.99	
TOPOLOBAMPO	-21.32	-18.97	-34.06	-32.07	-36.45
TULA	-19.80	-15.98	-32.78		
TUXTLA GTZ.	-24.34	-21.47	-37.44	-32.71	
TUXTLA GTZ. */	-25.97	-22.84	-38.44		
URUAPAN	-22.38	-20.08	-34.59		
VERACRUZ	-19.72	-17.45	-33.36	-31.48	-31.28
VILLAHERMOSA	-20.34	-18.02	-37.23	-32.80	-38.22
VILLAHERMOSA */	-12.42		-29.90		
ZACATECAS	-21.94	-19.58	-35.68	-32.59	
ZAMORA	-25.01	-18.79	-33.63		
ZAPOPAN	-25.08	-18.26	-35.69	-34.33	

*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 10.0 %.

Atentamente

México, D.F., a 24 de julio de 2006.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

TERCERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 y su anexo 1.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2006 Y SU ANEXO 1.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3o., fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve:

Primero. Se **reforman** las reglas 2.1.16.; 2.1.17., fracción I, inciso a); 2.2.3., primer párrafo; 2.3.15., primer y cuarto párrafos; 2.3.16.; 2.3.19., segundo párrafo; 2.4.15., primer párrafo; la denominación del Capítulo "2.12. Pago en parcialidades" por "2.12. Pago a plazos, en parcialidades o diferido"; 2.12.1., primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo; 2.12.2.; 2.12.3., primer párrafo; 2.12.4.; 2.12.5.; 2.12.9., primer párrafo, segundo párrafo, fracción I y tercer párrafo; 2.14.2., primer párrafo; 2.15.1., primer párrafo; 2.15.2., primer párrafo; 2.16.1., primer párrafo; 2.18.1., primer párrafo; 2.20.2., tercer párrafo; 2.28.3., primer párrafo, fracción I, segundo y tercer párrafos, incisos e), y fracción II primer y segundo párrafos; 2.28.5., primer párrafo; 2.28.10.; 2.29.2.; 3.15.4., último párrafo; 6.34. y 11.13., se **adicionan** las reglas 2.1.21.; 2.1.22.; 2.1.23.; 2.1.24.; 2.2.10.; 2.2.11.; 2.3.32.; 2.12.10.; 2.29.1., con un segundo párrafo; un Capítulo 2.30., denominado "De los remates iniciados con anterioridad al 29 de junio de 2006", y la regla 2.30.1., y se **derogan** las reglas 2.2.3., cuarto párrafo; 2.4.12.; 2.4.13.; 2.4.14.; 2.12.6.; 2.13.1. y 2.28.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 en vigor, para quedar de la siguiente manera:

2.1.16. Para los efectos del artículo 32-D del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$110,000.00, sin incluir el IVA, se observará lo siguiente, según corresponda:

- I. Por cada contrato, las dependencias y entidades citadas exigirán de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, les presenten escrito libre con los siguientes requisitos:
 1. Lugar y fecha.
 2. Nombre, denominación o razón social.
 3. Clave del RFC.
 4. Domicilio fiscal.
 5. Actividad preponderante.
 6. Nombre, RFC y firma del representante legal, en su caso.
 7. Monto total del contrato.
 8. Señalar si el contrato se trata de adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública.
 9. Número de contrato.
 10. Manifestación bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su escrito libre:
 - a) Han cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción y avisos al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento.
 - b) Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentren obligados; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones del ISR de salarios de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación del escrito libre a que se refiere esta fracción. Cuando los contribuyentes tengan menos de dos años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha que presenten el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses.

- c) Que no tienen créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios, como recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que deriven de los anteriores.
 - d) En el caso que existan créditos fiscales determinados firmes manifestará que se comprometen a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretendan contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla 2.1.17. de esta Resolución.
 - e) Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF.
 - f) En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
- II. La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las entidades federativas a que hace referencia el primer párrafo de esta regla, revisarán que dichos escritos cuentan con los requisitos establecidos en la fracción I de la misma y, una vez hecho lo anterior, deberán enviar mediante oficio dirigido a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente más cercana a su domicilio, Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes o administraciones regionales de grandes contribuyentes las remesas de los escritos que hubieran sido presentados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, dentro de los siguientes términos:
 - a) Tratándose de escritos presentados del día 1 al 15 de cada mes, se remitirán a más tardar el último día del mismo mes.
 - b) Los escritos presentados del día 16 al último día de cada mes, se remitirán a más tardar el día 15 del mes inmediato posterior a aquél al que se hubieran presentado.En todos los casos el citado oficio deberá contener el domicilio de la unidad administrativa remitente al cual se enviará la opinión de la autoridad fiscal, si no lo contiene no aplicará el supuesto a que se refiere el último párrafo de la fracción III de esta regla.

Cuando el contribuyente hubiese manifestado en el escrito a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de esta regla, que tiene créditos fiscales firmes y que por ello se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales, las dependencias y entidades contratantes, deberán informar en el oficio referido, además, el monto total del contrato, tipo de moneda en que esté suscrito, duración, calendario de pagos, fechas de pago, así como de los anticipos que se otorgarán.
- III. La Administración Local de Recaudación o la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes o la Administración Regional de Grandes Contribuyentes que corresponda al domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios, emitirá opinión a la unidad administrativa remitente sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales indicadas, para los efectos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según sea el caso, a más tardar en los 45 días siguientes a la recepción del oficio a través del cual se remiten las remesas de los escritos presentados por los contribuyentes, salvo en los casos en que el contribuyente se hubiera comprometido a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar los créditos fiscales firmes que tengan a su cargo, supuesto en el cual la opinión se emitirá a más tardar en los 60 días siguientes a la recepción del citado oficio.

Transcurridos los plazos a que se refiere el párrafo anterior, sin que se notifique la opinión, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las entidades federativas, podrán considerar que ésta se ha emitido en sentido favorable, hasta en tanto no se notifique una opinión en contrario.

- IV.** En caso de detectar el incumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere esta regla o de la existencia de créditos fiscales determinados firmes o del incumplimiento de garantizar debidamente el interés fiscal, la Administración Local de Recaudación o la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes o la Administración Regional de Grandes Contribuyentes, mediante oficio, le notificarán al contribuyente las omisiones detectadas y éste contará con 15 días para manifestar ante dicha Administración Local, Regional o Central lo que a su derecho convenga. La autoridad fiscal procederá a emitir la opinión correspondiente a la Dependencia remitente, conforme a lo siguiente:
- a)** Si el contribuyente dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, presenta escrito y documentación soporte que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones fiscales antes de la fecha de presentación de su escrito libre a que se refiere la fracción I de la presente regla ante la Administración que le haya notificado las omisiones, una vez validado y ratificado el cumplimiento por la autoridad fiscal, ésta podrá emitir opinión en sentido favorable dentro del plazo de 45 días señalado en la fracción III de la presente regla o transcurrido el plazo, la Dependencia remitente podrá considerar lo dispuesto por el último párrafo de la citada fracción III.
 - b)** Si el contribuyente dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta fracción, presenta escrito y documentación soporte sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante la Administración que le haya notificado las omisiones, y una vez verificada se detecta la persistencia del incumplimiento de las obligaciones fiscales, la autoridad fiscal emitirá opinión en sentido negativo dentro del plazo de 45 días señalado en la fracción III de la presente regla. El mismo sentido de la opinión será para los casos en que el contribuyente regularice su situación fiscal después de la fecha de su escrito libre a que se refiere la fracción I de la presente regla.
 - c)** Cuando el contribuyente manifieste su interés de celebrar convenio para pagar sus créditos fiscales determinados firmes, con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa remitente, a fin de que esta última en un plazo de 15 días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de 15 días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo, en los términos de lo señalado por la regla 2.1.17. de esta Resolución, emitiendo la opinión dentro de los 60 días a que se refiere la fracción III de esta regla.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y los contribuyentes que no hubieran estado obligados a presentar, total o parcialmente, las declaraciones a que se refiere la fracción I, inciso b) de esta regla, así como los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones en el escrito a que se refiere el primer párrafo de la citada fracción.

Tratándose de residentes en el extranjero sin domicilio fiscal en territorio nacional, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las entidades federativas a que hace referencia el primer párrafo de esta regla, remitirán los escritos presentados por los contribuyentes en términos del párrafo anterior a la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, para verificar la veracidad de lo manifestado y emitir la opinión en los términos y dentro de los plazos a que se refiere esta regla.

Para los efectos de esta regla, tratándose de créditos fiscales determinados firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales entre otros, si a la fecha de presentación del escrito a que se refiere la fracción I, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el contribuyente cuente con autorización para estar pagando a plazos.
- b) Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- c) Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

2.1.17.

- I. Los contribuyentes se presentarán ante la Administración Local de Recaudación o ante las administraciones regionales de grandes contribuyentes que corresponda a su domicilio, a celebrar el convenio para pagar sus créditos fiscales determinados firmes, con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretendan contratar, y se estará a lo siguiente:
 - a) En el convenio, se establecerá el porcentaje o la cantidad que se le deberá retener y enterar, por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal o la Procuraduría General de la República, que estará sujeto al monto del crédito fiscal debiendo observarse para ello los plazos y cantidades de los pagos fijados en el contrato. En caso de que existan pagos adicionales a los establecidos en el contrato, las dependencias o entidades contratantes, previo a realizar dichos pagos, deberán informar a la autoridad fiscal para que ésta les indique el porcentaje o la cantidad a retener sobre dichos pagos.

2.1.21.

Para los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4o. del CFF, las autoridades federales que remitan al SAT créditos fiscales para su cobro, a través del procedimiento administrativo de ejecución, deberán enviar dos originales del documento determinante del crédito fiscal, que contengan la firma autógrafa del funcionario competente, así como la siguiente información:

- I. Identificación y ubicación.
 - a) Nombre, denominación o razón social del deudor y, en su caso, del representante legal.
 - b) Clave del RFC del deudor, en caso de que se cuente con dicho dato.
 - c) CURP del deudor, en caso de personas físicas y del representante legal de la persona moral deudora, en caso de que se cuente con dicho dato.
 - d) Domicilio completo del deudor: Calle; número exterior; número interior; colonia; localidad y Entidad Federativa; código postal y Municipio o Delegación Política, según se trate.
- II. Determinación del crédito.
 - a) Número de resolución.
 - b) Fecha.
 - c) Concepto(s) por el que se originó el crédito fiscal, así como su importe.
 - d) Fecha de obligación en la que debió haberse cubierto el pago de la obligación. No aplica para multas.
 - e) Especificar cuando se trate de multas administrativas no fiscales destinadas a un fin específico o participables con terceros.
 - f) Fecha de caducidad y/o vencimiento legal.

En el caso de sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidades, la resolución deberá enviarse en tantos ejemplares por duplicado como responsables se señalen en las resoluciones.

Tratándose de multas que imponga el Poder Judicial de la Federación, bastará con los datos que permitan la identificación del deudor y su domicilio.

El SAT procederá a requerir la documentación a la autoridad emisora, cuando no haya sido recibida en su totalidad a efecto de que sea subsanada la omisión y en caso de que ésta no sea completada, se procederá a devolver la documentación.

2.1.22. Para los efectos de la regla anterior, la autoridad emisora deberá informar mediante oficio dirigido al SAT, los medios de defensa que el deudor interponga en contra de los créditos notificados, a efecto de que, en los casos que proceda, se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución.

I. El oficio a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre del promovente y tipo del medio de defensa.
- b) Fecha de presentación del medio de defensa.
- c) Autoridad ante la que se presentó el medio de defensa.
- d) Número de expediente del medio de impugnación.
- e) Número de documento determinante.

Cuando el medio de defensa se presente con posterioridad a la fecha de la entrega del crédito fiscal al SAT, la autoridad deberá remitir los datos mencionados, dentro de los 15 días siguientes a las fechas en que se tenga conocimiento.

II. Cuando se emita la resolución el medio de defensa interpuesto, la autoridad emisora deberá informarlo al SAT mediante oficio, el cual deberá contener la siguiente información:

- a) RFC del deudor.
- b) Número del documento determinante.
- c) Número de sentencia o resolución.
- d) Fecha de emisión.
- e) Autoridad emisora.
- f) Fecha de notificación de la resolución o sentencia.
- g) Fecha de presunción de firmeza de la resolución.
- h) Sentido de la resolución, señalando lo siguiente:
 1. Se deja sin efectos.
 2. Se confirma el acto.
 3. Se deja sin efectos la notificación del documento determinante.
 4. Otros (especificar).
- i) Número de juicio o recurso.

2.1.23. Para los efectos del artículo 32-G del CFF, la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, quedarán relevados de la obligación de presentar la información de retenciones y proveedores a que se refiere dicho precepto, si presentan, en su lugar, la declaración informativa a que se refiere el artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA, en los términos del Título 5. de esta Resolución.

2.1.24. Para los efectos del artículo 188-Bis del CFF, la solicitud para la entrega del monto pagado por la adquisición de bienes se hará mediante escrito libre que presentará ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio señalando su Clave Bancaria Estandarizada a 18 dígitos "CLABE", la institución de crédito a la que pertenece ésta, así como el número de postor y la clave del bien por el cual participó en la subasta, anexando los comprobantes de que disponga.

2.2.3. Para los efectos del artículo 22, primer párrafo del CFF, y la regla 2.2.10. de la presente Resolución, los contribuyentes del IVA solicitarán la devolución de las cantidades que tengan a su favor, utilizando la forma oficial 32, acompañada de su Anexo 1 o 1-A, según corresponda, así como de la documentación mencionada en la propia forma oficial.

.....
Cuarto párrafo (Se deroga)
.....

2.2.10. Para los efectos del artículo 22-C del CFF, en tanto entre en vigor el formato electrónico para presentar las solicitudes de devolución los contribuyentes efectuarán la misma, mediante la forma oficial 32 "Solicitud de devolución" y sus Anexos 1, 1-A, 2, 3 y 4 según corresponda, contenidos en el Anexo 1 de la presente Resolución, excepto tratándose de las personas físicas que soliciten la devolución del saldo a favor en el ISR en su declaración del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.2.2. de esta Resolución.

Los contribuyentes que tengan cantidades a favor y soliciten su devolución, además de reunir los requisitos a que se refieren las disposiciones fiscales, en el momento de presentar la solicitud de devolución deberán contar con el certificado de FEA. Tratándose de personas físicas cuyos saldos a favor sean inferiores a \$25,000.00, no será necesario que cuenten con el citado certificado.

2.2.11. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 23, último párrafo del CFF, la autoridad fiscal podrá compensar de oficio las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de las autoridades fiscales por cualquier concepto contra créditos fiscales autorizados a pagar a plazos, en los siguientes casos:

- I. Cuando no se hubiere otorgado, desaparezca o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal, en los casos que no se hubiere dispensado, sin que el contribuyente dé nueva garantía o amplíe la que resulte insuficiente.
- II. Cuando el contribuyente tenga una o dos parcialidades vencidas no pagadas a la fecha en la que se efectúe la compensación o hubiera vencido el plazo para efectuar el pago diferido y éste no se efectúe.

La compensación a que se refieren las fracciones anteriores será hasta por el monto de las cantidades que tenga derecho a recibir el contribuyente de las autoridades fiscales por cualquier concepto o por el saldo de los créditos fiscales autorizados a pagar a plazos al contribuyente, cuando éste sea menor.

2.3.15. La cédula de identificación fiscal, así como la constancia de registro fiscal a las que se refiere el décimo segundo párrafo del artículo 27 del CFF, son las que se contienen en el Anexo 1, rubro C, numerales 1, 2 y 3 de la presente Resolución.

.....

Para los efectos del décimo segundo párrafo del artículo 27 del CFF, para la expedición de cédulas de identificación fiscal o constancias de registro fiscal, no se estará obligado al pago del derecho a que se refiere el artículo 5o. de la LFD; entendiéndose por expedición, la primera emisión que realice la autoridad fiscal derivada de una inscripción al RFC, incluido el canje de cédula de identificación fiscal expedida por fedatario público, a través del "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos" en los términos de la regla 2.3.4. de esta Resolución. Asimismo, no se estará obligado al pago de derechos a que se refiere este párrafo, tratándose de la expedición de constancia de registro fiscal.

.....

2.3.16. Para los efectos del antepenúltimo párrafo del artículo 27 del CFF, no será necesario presentar el aviso de apertura de los establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, para la realización de actividades empresariales, de lugares en donde se almacenen mercancías, o de locales que se utilicen como establecimiento para el desempeño de servicios personales independientes cuando dichos lugares estén ubicados en el domicilio fiscal manifestado por el contribuyente para efectos del RFC.

2.3.19.

Las personas físicas que ejerzan la opción a que se refiere el párrafo anterior, deberán considerar como establecimiento para los efectos del antepenúltimo párrafo del artículo 27 del CFF, los lugares que a continuación se especifican:

.....

2.3.32. Para los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 27 del CFF, las personas físicas que no estén obligadas a presentar declaraciones periódicas o a expedir comprobantes fiscales por las actividades que realicen, podrán solicitar su inscripción ante dicho registro a través de la forma oficial R-1 "Solicitud de inscripción al registro federal de contribuyentes" contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución. El SAT asignará el RFC mediante la constancia de inscripción correspondiente.

El domicilio que se proporcione de conformidad con esta regla no se considera domicilio fiscal para los efectos del artículo 10 del CFF.

Cuando dichas personas se ubiquen posteriormente en cualquiera de los supuestos a que se refiere el primer o segundo párrafos del artículo 27 del citado CFF, presentarán el aviso de aumento de obligaciones que corresponda, debiendo señalar en éste su domicilio fiscal de conformidad con el artículo 10 del citado ordenamiento. En este supuesto, el SAT expedirá a dicho contribuyente la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro, según corresponda.

2.4.12. (Se deroga)

2.4.13. (Se deroga)

2.4.14. (Se deroga)

2.4.15. Para los efectos del artículo 29, sexto párrafo del CFF, las personas que enajenen bienes o presten servicios en establecimientos abiertos al público en general, deberán expedir comprobantes por las operaciones que realicen y que reúnan requisitos fiscales, cuando así lo soliciten los adquirentes de los bienes o prestatarios de los servicios.

2.12. Pago a plazos, en parcialidades o diferido

2.12.1. Los contribuyentes que hubieran determinado contribuciones a su cargo en declaración anual y hayan optado por pagarlas en parcialidades o de manera diferida, y en fecha posterior presenten declaración complementaria del mismo ejercicio disminuyendo las citadas contribuciones e inclusive determinando saldo a favor, podrán solicitar en escrito libre, que se deje sin efecto el pago en parcialidades o diferido, siempre y cuando:

III. Los contribuyentes no hayan incurrido en alguno de los supuestos de revocación de la autorización a que se refiere la fracción IV del artículo 66-A del CFF.

En caso de que los importes declarados estén acordes con las disposiciones fiscales respectivas, previo dictamen de la Administración Local de Auditoría Fiscal o de la Administración Regional de Grandes Contribuyentes, según sea el caso, se podrá dejar sin efecto el pago en parcialidades o el pago diferido, o bien, disminuir el saldo correspondiente. En consecuencia, los contribuyentes podrán, en su caso, tramitar la devolución de las cantidades pagadas en exceso, con motivo del pago en parcialidades o diferido.

2.12.2. Para efectuar los pagos correspondientes a las parcialidades segunda y sucesivas, o el correspondiente al pago diferido, se deberá utilizar la forma oficial FMP-1.

El SAT determinará el importe de la primera y siguientes parcialidades o, cuando se trate de pago diferido, el monto diferido, de conformidad con lo establecido por las fracciones I y II del artículo 66-A del CFF. No se aceptarán pagos efectuados en formatos diferentes a la forma oficial FMP-1.

2.12.3. Las formas oficiales FMP-1 para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, serán entregadas al contribuyente por la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, por la Administración Regional de Grandes Contribuyentes o por la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a lo siguiente:

2.12.4. Para los efectos de los artículos 66 y 66-A del CFF, en los supuestos y términos en que proceda el pago a plazos en parcialidades o diferido, se requerirá autorización previa de las autoridades fiscales.

La autorización para pagar en parcialidades o de manera diferida, se solicitará ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, ante la Administración Regional de Grandes Contribuyentes o ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, según corresponda, mediante escrito libre, dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se efectuó el pago inicial del 20% a que se refiere el artículo 66, fracción II del CFF en el que manifiesten lo siguiente:

- I. El número de crédito o la manifestación de que se trata de un crédito autodeterminado.
- II. El monto del crédito a pagar a plazos y el periodo que comprende la actualización en los términos del inciso a) de la fracción II del artículo 66 del CFF.
- III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.
- IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trate de la elección del contribuyente:
 - a) Tratándose del pago en parcialidades, se deberá señalar el plazo en el que se cubrirá el crédito fiscal, sin que dicho plazo exceda de 36 meses.
 - b) Tratándose de pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que se cubrirá el crédito fiscal, sin que exceda de 12 meses.
- V. También se deberá presentar la forma oficial o acuse de recibo de la transferencia electrónica de fondos del pago de contribuciones federales en que conste el pago correspondiente al 20% del monto total del crédito fiscal.

En tanto se resuelve la solicitud de autorización de pago en parcialidades, el contribuyente deberá pagar mensualmente parcialidades calculadas de conformidad con lo que establece el artículo 66-A del CFF, en función al número de las solicitadas. Tratándose de pago diferido el contribuyente pagará el monto que hubiera diferido en la fecha propuesta, calculado de conformidad con el artículo 66-A del CFF, si no recibe la resolución a esa fecha.

Cuando el contribuyente deje de pagar o pague después del vencimiento de cada parcialidad o no pague en la fecha propuesta el monto diferido u omite garantizar el interés fiscal, por el monto determinado en términos del artículo 66-A, fracción III del CFF, se considerará por ese solo hecho que se ha desistido de la solicitud de pago en parcialidades o diferido.

Las parcialidades vencerán por meses de calendario contados a partir del día en que se pagó el 20% del monto total del crédito fiscal a que se refiere el artículo 66, fracción II del CFF.

No procederá la autorización a que se refiere esta regla, en los casos a que se refiere la fracción VI del artículo 66-A del CFF.

2.12.5. Cuando no se hubiere fincado el remate se estará a lo dispuesto en el artículo 191 del CFF.

2.12.6. (Se deroga)

2.12.9. Para los efectos del artículo 141, fracción V del CFF, los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de corrección fiscal y aquellos que espontáneamente opten por pagar sus créditos fiscales en parcialidades o de manera diferida, para los efectos de la citada fracción, cuando elijan como garantía del crédito fiscal el embargo en la vía administrativa de la negociación de la cual son propietarios, deberán presentar escrito libre, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, ante la Administración Regional de Grandes Contribuyentes o ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, según corresponda, acompañando copia del documento por el que ejercieron la opción de pago en parcialidades o de manera diferida del crédito fiscal de que se trate.

En el escrito libre a que se refiere el párrafo anterior, se deberá señalar lo siguiente:

- I. El monto de las contribuciones actualizadas por las que se opta por pagar en parcialidades o de manera diferida, excluyendo de dicho monto el 20% a que se refiere el artículo 66, fracción II del CFF.

.....
El escrito libre a que se refiere esta regla deberá ser firmado después de la leyenda "bajo protesta de decir verdad", por el propio contribuyente cuando se trate de una persona física y, tratándose de personas morales, por quien tenga poder de la misma para actos de administración y dominio, debiéndose acompañar, en este último caso, el documento en el que consten dichas facultades.

- 2.12.10.** Para los efectos del artículo 66-A, fracción III, segundo párrafo del CFF, se dispensa a los contribuyentes de la obligación de garantizar el interés fiscal, en los siguientes casos:
- I. Cuando el crédito fiscal corresponda a la declaración anual de personas físicas por ISR, siempre que el número de parcialidades solicitadas sea igual o menor a seis y que dicha declaración se presente dentro del plazo establecido en el artículo 175 de la Ley del ISR.
 - II. Cuando el monto del crédito fiscal, una vez descontado el pago inicial sea igual o menor a \$50,000.00.
 - III. Cuando el monto del crédito fiscal, una vez descontado el pago inicial sea igual o menor a \$100,000.00 y el número de meses solicitados a pagar en parcialidades sea menor a 1 año.
- 2.13.1. (Se deroga)**
- 2.14.2.** Para los efectos del artículo 31, sexto párrafo del CFF, cuando por alguna de las obligaciones a declarar no exista impuesto a pagar ni saldo a favor, por la obligación de que se trate, los contribuyentes deberán presentar en tiempo y forma la declaración de pago que corresponda, la información de las razones por las cuales no se realiza el pago, a través del formato electrónico correspondiente contenido en la página de Internet del SAT, utilizando para ello, la FEA o clave de identificación electrónica confidencial. El SAT enviará a los contribuyentes el acuse de recibo utilizando la misma vía, el cual deberá contener el sello digital generado por dicho órgano.
-
- 2.15.1.** Para los efectos del séptimo párrafo del artículo 20 y primer párrafo del artículo 31 del CFF, los contribuyentes a que se refiere la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR; las personas físicas que realicen actividades empresariales y que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos inferiores a \$1 750,000.00; las personas físicas que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en dicho ejercicio ingresos inferiores a \$300,000.00, así como las personas físicas que inicien actividades y que estimen que sus ingresos en el ejercicio serán hasta por dichas cantidades, según corresponda, efectuarán sus pagos provisionales o definitivos, incluyendo retenciones, independientemente de su periodicidad, a través de la ventanilla bancaria, proporcionando los datos contenidos en los desarrollos electrónicos de las instituciones de crédito autorizadas, a que se refiere el Anexo 4, rubro B de esta Resolución, a partir de los correspondientes al ejercicio fiscal de 2006 y subsecuentes, incluyendo sus complementarios, extemporáneos y de corrección fiscal, utilizando para dicho efecto la tarjeta electrónica (tarjeta tributaria) cuyo formato y características se dan a conocer en el Anexo 1, rubro E de la presente Resolución.
-
- 2.15.2.** Para los efectos del artículo 31, sexto párrafo del CFF, los contribuyentes a que se refiere este Capítulo, cuando por alguna de sus obligaciones a declarar no exista impuesto a pagar ni tampoco saldo a favor, deberán acudir para enviar en tiempo y forma la información de las razones por las que no se realiza el pago a que se refiere la regla 2.14.2. de la presente Resolución, a las administraciones locales de asistencia al contribuyente, presentando para ello la tarjeta electrónica (tarjeta tributaria) a que se refiere la regla anterior, pudiendo opcionalmente enviarla vía Internet en los términos de la regla citada.
-
- 2.16.1.** Para los efectos del artículo 31 del CFF y de los Capítulos 2.14. y 2.15. de esta Resolución, los medios de identificación automatizados que las instituciones de crédito tengan establecidos con sus clientes, los medios de identificación electrónica confidencial que se generen por los contribuyentes mediante los desarrollos informáticos del SAT, así como el uso de la tarjeta electrónica (tarjeta tributaria), sustituyen a la firma autógrafa y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio.
-
- 2.18.1.** Para los efectos del séptimo párrafo del artículo 20 del CFF, los contribuyentes a que se refiere la regla 2.15.1. de esta Resolución, presentarán las declaraciones anuales correspondientes al ejercicio fiscal de 2005 del ISR e IMPAC, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, de conformidad con el siguiente procedimiento:
-

- 2.20.2.**
 Únicamente podrán ejercer la opción a que se refiere esta regla, las personas físicas a las que se refiere la regla 2.15.1 de esta Resolución.
- 2.28.3.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 176, en relación con los artículos 181 y 182 del CFF, los interesados en participar en la enajenación de bienes a través de remate por subasta pública en los términos de este Capítulo y del Capítulo 2.29. de esta Resolución, deberán cumplir con lo siguiente:
- I.**
- e)** Domicilio para oír y recibir notificaciones.

- e)** Domicilio para oír y recibir notificaciones.

- II.** Efectuar una transferencia electrónica de fondos a través de las instituciones de crédito autorizadas que se señalan en la página electrónica del SAT, en la opción de SubastaSat, equivalente cuando menos al 10% del valor fijado a los bienes en la convocatoria.
- Para efectuar la transferencia electrónica de fondos citada en el párrafo anterior, se deberá ingresar al portal de la institución de crédito elegida, en la que el postor tenga su cuenta bancaria, debiendo proporcionar previamente al depósito, la Clave Bancaria Estandarizada a 18 dígitos "CLABE", y demás datos que se contienen en los desarrollos electrónicos de las citadas instituciones de crédito. La "CLABE" citada deberá corresponder a la misma cuenta de la que se efectúe la transferencia electrónica de fondos para participar en la subasta de bienes.
-
- 2.28.5.** Para los efectos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 183, en relación con los artículos 181 y 182 del CFF, la subasta por medios electrónicos de los bienes embargados, tendrá una duración de 8 días y empezará a partir de las 12:00 horas del primer día y concluirá a las 12:00 horas del octavo día (hora de la zona centro de México), por lo que, en dicho periodo los postores presentarán a través de dichos medios sus posturas y podrán mejorar las que hubieren efectuado. Los postores podrán verificar en la página del SAT las posturas que los demás postores vayan efectuando dentro del periodo antes señalado, utilizando su ID de usuario.
-
- 2.28.7.** **(Se deroga)**
- 2.28.10.** En caso de que el postor en cuyo favor se hubiera fincado un remate no cumpla con las obligaciones contraídas, señaladas en la Sección Cuarta del Capítulo III del Título V del CFF y el presente Capítulo, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y la autoridad ejecutora lo aplicará de inmediato a favor del fisco federal en los términos del citado CFF, lo cual se hará del conocimiento de dicho postor, a través de su correo electrónico, dejando copia del mismo en el expediente respectivo para constancia. En este caso, se reanudará la almoneda en la forma y plazos que señala el referido ordenamiento.
- Asimismo, se comunicará a los postores que hubieren participado en el remate, el inicio de la almoneda a través de su correo electrónico, a efecto de que si consideran conveniente puedan participar nuevamente en la subasta cumpliendo con los requisitos que se señalan en el presente Capítulo y en el siguiente.
- 2.29.1.**
- Cuando el postor haya señalado erróneamente su "CLABE" que impida el reintegro en forma automática del importe transferido electrónicamente, una vez que transcurra el plazo máximo de dos días posteriores a aquel en que se hubiera fincado el remate, deberá presentar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio escrito libre señalando la "CLABE" de manera correcta, así como el número de postor y la clave del bien por el cual participó en la subasta, solicitando le sea reintegrado el depósito efectuado, anexando los comprobantes de que disponga.

- 2.29.2.** El remate de bienes a través de medios electrónicos podrá ser cancelado o suspendido por la autoridad fiscal, en los términos que señala el propio CFF, situación que se hará del conocimiento de los postores participantes, a través de su correo electrónico, reintegrando a los mismos, dentro de los dos días siguientes a la notificación de cancelación o suspensión, a través de la "CLABE" proporcionada en los términos del segundo párrafo de la fracción II de la regla 2.28.3. de esta Resolución el importe depositado en garantía.

2.30. De los remates iniciados con anterioridad al 29 de junio de 2006

- 2.30.1.** Los bienes embargados con anterioridad al 29 de junio de 2006 respecto de los cuales no se haya emitido la primera convocatoria para su remate al 28 de junio de 2006, deberán rematarse conforme al procedimiento establecido en el CFF vigente a partir del 29 de junio de 2006 y en los Capítulos 2.28. y 2.29. de la presente Resolución.

- 3.15.4.**
Los notarios y demás fedatarios públicos que no presenten la información por cada una de las operaciones consignadas en escritura pública en las que intervengan de conformidad con el tercer párrafo de esta regla, deberán presentar la declaración informativa establecida en el noveno y décimo párrafos del artículo 27 del CFF de forma mensual, por la totalidad de las operaciones en las que hayan intervenido, incluso las exentas del pago del ISR por enajenación de bienes, independientemente del monto de la operación, a través del programa electrónico "Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios" "Declaranot".

- 6.34.** Para los efectos del artículo 19, fracción XIV, en relación con el artículo 26 de la Ley del IEPS, la autoridad fiscal proporcionará marbetes y precintos cuando el contribuyente:

- I. Se encuentre inscrito y activo en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC; y tratándose de solicitudes de marbetes o precintos de importación, de importadores de bebidas alcohólicas, adicionalmente se encuentren inscritos y activos en el Padrón Sectorial de Vinos y Licores, excepto cuando se trate de empresas que cuenten con la autorización de empresas certificadas a que se refiere la regla 2.8.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- II. Haya presentado las declaraciones mensuales, definitivas, provisionales o del ejercicio, según sea el caso, por impuestos federales, distintas a las del ISAN e ISTUV, correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio en curso en que presente la solicitud de marbetes o precintos; entendiéndose por impuestos federales el ISR, IVA, IMPAC, IEPS e impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior). Cuando el contribuyente tenga menos de dos años de inscrito en el RFC, el cumplimiento a que se refiere este apartado, será a partir de la inscripción.
- III. No tenga omisiones en la presentación de declaraciones, a que se refiere el artículo 19 de la Ley del IEPS por más de tres veces en un mismo ejercicio, entendiéndose por ejercicio para efectos de esta fracción, los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- IV. No tenga adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV. En caso de que existan créditos fiscales firmes, hayan celebrado convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazos, ya sea mediante pago diferido o en parcialidades en los términos del CFF, o los haya impugnado mediante cualquier medio de defensa, entendiéndose que existen créditos fiscales firmes a su cargo, entre otros, cuando haya incurrido en las causales de revocación de la autorización para el pago a plazos a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
- V. No haya hecho uso incorrecto de los marbetes o precintos, entendiéndose por uso incorrecto, entre otros, el haber cometido alguna de las infracciones a que se refiere el artículo 86-A del CFF, y que a la fecha de su solicitud no haya resuelto su situación jurídica, así como cuando se hubiere abierto averiguación previa al contribuyente por alguno de los delitos establecidos en el artículo 113, fracción II del CFF, en materia de marbetes o precintos, o de los contenidos en el artículo 108 del CFF o no haya incurrido en alguno de los supuestos señalados en el artículo 110 del citado ordenamiento a la fecha de su solicitud.

Cuando la autoridad no proporcione marbetes o precintos conforme a las fracciones II y III de la presente regla, el contribuyente podrá comprobar con la documentación idónea que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente regla, no exime a los contribuyentes del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

11.13. Para los efectos del artículo 8o. de la LIF, las tasas mensuales de recargos, durante el ejercicio fiscal de 2006, son las siguientes:

- I. 0.75% cuando se trate de autorización de pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones y sus accesorios, anteriores al 29 de junio de 2006. Las solicitudes de autorización que a la citada fecha se encuentren en trámite, en su caso aplicarán la tasa del 0.75%.
- II. 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal.
- III. 1%, 1.25% o 1.50%, según corresponda a los supuestos establecidos en los incisos a), b) o c) de la fracción II del artículo 8o. de la LIF, cuando se trate de autorización de pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones y sus accesorios, que se hayan solicitado a partir del 29 de junio de 2006.

Segundo. Se modifica el anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 dándose a conocer las formas oficiales FU "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales", y la RU "Formato único de solicitud de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes", contenidas en el Anexo 1, rubro A, numeral 1,. Esta última sustituirá a las formas oficiales R-1 "Solicitud de inscripción al registro federal de contribuyentes", R-2 "Avisos al registro federal de contribuyentes cambio de situación fiscal" y sus Anexos, una vez que se deroguen estas últimas.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para los artículos 154, tercer párrafo, 157, último párrafo y 189, tercer párrafo de la Ley del ISR, así como el noveno y décimo párrafos del artículo 27 del CFF en relación con la regla 3.15.4., último párrafo de esta Resolución, los notarios y demás fedatarios públicos que no presenten la información por cada una de las operaciones consignadas en escritura pública en las que intervengan a que se refiere la citada regla, presentarán la información mensual correspondiente a los meses de julio a diciembre del 2006, por cada mes, a más tardar en el mes de enero de 2007, a través del programa electrónico "Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios" "Declaranot" por la totalidad de las operaciones en las que hayan intervenido, incluso las exentas del pago del ISR por enajenación de bienes, independientemente del monto de la operación.

Por las operaciones correspondientes al primer semestre de 2006, los citados notarios y demás fedatarios públicos presentarán a más tardar en febrero de 2007, a través del programa electrónico "Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios" "Declaranot" la totalidad de las operaciones en las que hayan intervenido en dicho periodo, incluso las exentas del pago del ISR por la enajenación de bienes, independientemente del monto de la operación.

Tercero. Se deroga la forma oficial 44 "Aviso de opción o solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades", contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Cuarto. Se deroga la forma oficial 48 "Aviso para garantizar el interés fiscal a través del embargo en la vía administrativa" contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Quinto. Para los efectos del Artículo Segundo, fracción VII del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y establecen diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el DOF el 28 de junio de 2006, relativo a las Disposiciones Transitorias del CFF, el remate de bienes a que se refiere la Sección Cuarta del Capítulo III del Título V del CFF que efectúa directamente el SAT, se lleva a cabo mediante subasta pública en medios electrónicos a través del sistema "SubastaSat", en los términos de los Capítulos 2.28. y 2.29. de esta Resolución, vigentes a partir del 30 de agosto de 2005 y 1 de mayo de 2006.

El remate de bienes conforme a las disposiciones vigentes a partir del 29 de junio de 2006, se llevará a cabo de conformidad con lo que establece la Sección Cuarta del Capítulo III del Título V del CFF vigente, mediante subasta pública en medios electrónicos a través del sistema "SubastaSat", en los términos de dicha Sección y de los Capítulos 2.28. y 2.29., incluyendo las modificaciones que se dan a conocer en la presente Resolución y el nuevo Capítulo 2.30.

Sexto. Lo dispuesto en el Título V, Capítulo III, Sección Cuarta del CFF, vigente a partir del 29 de junio de 2006 y en los Capítulos 2.28. y 2.29. de la presente Resolución se aplicarán a los bienes que se embarguen a partir de la citada fecha.

Atentamente

México, D.F., a 10 de julio de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006

Contenido	
A.	Formas oficiales aprobadas. 1. Código 2. a 6.
B. a F.

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
.....
FU	Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	Internet
RU	Formato único de solicitud de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	Internet
.....

Atentamente

México, D.F., a 10 de julio de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chiapas y los municipios de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Comitán de Domínguez, Palenque, Huixtla, Motozintla de Mendoza, Las Rosas, Las Margaritas, Yajalón, San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, Cintalapa de Figueroa, Tonalá, Villaflores y Ocozocoautla de Espinosa de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EL C. LUIS MANUEL GARCIA MORENO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL COORDINADOR OPERATIVO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LOS CC. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ HERNANDEZ Y JORGE DE JESUS FIGUEROA CORDOVA; Y LOS MUNICIPIOS DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, COMITAN DE DOMINGUEZ, PALENQUE, HUIXTLA, MOTOZINTLA DE MENDOZA, LAS ROSAS, LAS MARGARITAS, YAJALON, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPA DE CORZO, CINTALAPA DE FIGUEROA, TONALA, VILLAFLORES Y OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, EN LO SUCESIVO “LOS MUNICIPIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. ANGEL BARRIOS ZEA, JORGE CONSTANTINO KANTER, ALFREDO SALGADO CORREA, FERNANDO ACOSTA RINCON, JESUS ULISES ZAPATA DOMINGUEZ, RAMIRO AGUILAR CASTAÑEDA, JOSE ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ, JOSE ALEJANDRO CONSTANTINO PEREZ, SERGIO LOBATO GARCIA, JUAN JOSE SABINES GUERRERO, JOSE FRANCISCO MOLINA MORENO, MIGUEL ANGEL LUNA SALINAS, MIGUEL ANGEL GORDILLO VAZQUEZ, MARTIN URIBEL RUIZ CLEMENTE Y LEDIN MENDEZ NUCAMENDI; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO MARCO”.

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano tiene por objeto: concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de “EL CONVENIO MARCO”, que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará el financiamiento y la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

“LA SEDESOL” manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular número 307-A-1318 y 307-A-1372 de fechas 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio número 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004 que emite la Dirección General de Presupuesto B de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/0050/05, de fecha 7 de enero de 2005, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 49, 52, 53 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, en los artículos 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo

Social" vigentes, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Chiapas, así como en lo previsto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 9o., 10, 20, 27 fracciones II, VI y VII, 29 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 34 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas; en los artículos 8 y 14 de la Ley de Planeación en el Estado de Chiapas; los artículos 3, 6 fracciones 1 y 8 inciso b) fracciones III y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 2, 3, 4, 5, 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas; I fracciones I, VII y IX y 17 fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos; 2, 38 fracción LII, 42 y 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y las demás disposiciones estatales aplicables, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y en su caso municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II. DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Vertiente: Fronteriza

CIUDAD	MUNICIPIO
Tapachula de Córdoba y Ordóñez	Tapachula
Comitán de Domínguez	Comitán
Palenque	Palenque
Huixtla	Huixtla
Motozintla de Mendoza	Motozintla
Las Rosas	Las Rosas
Las Margaritas	Las Margaritas
Yajalón	Yajalón

Vertiente: Turística

CIUDAD	MUNICIPIO
San Cristóbal de las Casas	San Cristóbal de las Casas

Vertiente: Zona Metropolitana

CIUDAD	MUNICIPIO
Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez
Chiapa de Corzo	Chiapa de Corzo

Vertiente: General

CIUDAD	MUNICIPIO
Cintalapa de Figueroa	Cintalapa
Tonalá	Tonalá
Villaflores	Villaflores
Ocozocoautla de Espinosa	Ocozocoautla

CAPITULO III. DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT**III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA FEDERACION**

Distribución Federal.

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el Artículo 61 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes por la cantidad total de: \$73'586,306.00, conforme a la siguiente distribución:

Vertiente: Fronteriza**Monto para la vertiente: \$33'854,696.00**

MUNICIPIO	MONTO
Tapachula de Córdova y Ordóñez	12'577,884.00
Comitán de Domínguez	5'732,353.00
Palenque	4'720,523.00
Huixtla	2'775,360.00
Motozintla de Mendoza	1'354,910.00
Las Rosas	2'622,934.00
Las Margaritas	3'023,080.00
Yajalón	1'047,652.00

Vertiente: Turística**Monto para la vertiente: \$10'751,349.00**

MUNICIPIO	MONTO
San Cristóbal de las Casas	10'751,349.00

Vertiente: Zona Metropolitana**Monto para la vertiente: \$19'185,801.00**

MUNICIPIO	MONTO
Tuxtla Gutiérrez	16'077,979.00
Chiapa de Corzo	3'107,822.00

Vertiente: General**Monto para la vertiente: \$9'794,460.00**

MUNICIPIO	MONTO
Cintalapa de Figueroa	2'870,064.00
Tonalá	2'548,494.00
Villaflores	1'130,631.00
Ocozocoautla	3'245,271.00

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y sus Lineamientos Específicos vigentes.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal.

SEPTIMA. "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar acciones complementarias y recursos en el Programa Hábitat por la cantidad total de \$73'586,306.00, para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma del presente instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS". Los recursos serán aportados conforme a la siguiente distribución:

Vertiente: Fronteriza

El Estado y/o Municipio aportará: \$33'854,696.00

MUNICIPIO	APORTARA
Tapachula de Córdoba y Ordóñez	12'577,884.00
Comitán de Domínguez	5'732,353.00
Palenque	4'720,523.00
Huixtla	2'775,360.00
Motozintla de Mendoza	1'354,910.00
Las Rosas	2'622,934.00
Las Margaritas	3'023,080.00
Yajalón	1'047,652.00

Vertiente: Turística

El Estado y/o Municipio aportará: \$10'751,349.00

MUNICIPIO	APORTARA
San Cristóbal de las Casas	10'751,349.00

Vertiente: Zona Metropolitana

El Estado y/o Municipio aportará: \$19'185,801.00

MUNICIPIO	APORTARA
Tuxtla Gutiérrez	16'077,979.00
Chiapa de Corzo	3'107,822.00

Vertiente: General

El Estado y/o Municipio aportará: \$9'794,460.00

MUNICIPIO	APORTARA
Cintalapa de Figueroa	2'870,064.00
Tonalá	2'548,494.00
Villaflores	1'130,631.00
Ocozocoautla de Espinosa	3'245,271.00

CAPITULO IV. DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan en alcanzar 29,530 hogares beneficiarios, con los recursos y esfuerzos convenidos en la entidad y de acuerdo a los principios y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma del presente instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan a las fechas señaladas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes podrán reasignarse a otras ciudades y municipios de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad, al Coordinador Operativo del COPLADE y cuando corresponda a los “MUNICIPIOS”. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) “LA SEDESOL”

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS” y, en su caso, a organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- c) A través de su Delegación apoyar, en coordinación con “EL ESTADO”, las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”

Se comprometen en la distribución de los recursos a:

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.
- b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigente y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales y/o municipales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS” y, en su caso, a organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- e) Elaborar en el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a “LOS MUNICIPIOS”, se hará por conducto de “EL ESTADO”, conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

- f) Que conforme a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, en su caso, concertar y garantizar la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias. Para el caso de que el responsable ejecutor sea "EL MUNICIPIO", éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL", en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las Instancias Ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los términos del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que las instancias ejecutoras deberán permitir a "LA SEDESOL", en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registros y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por "LA SEDESOL" para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL", podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio, tal como lo establece el artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos, los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

VIGESIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el supuesto de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA PRIMERA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo de Coordinación, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo,

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chis., a los quince días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social Chiapas, **Luis Manuel García Moreno.**- Rúbrica.- Por el Estado, la Secretaria de Desarrollo Social, **María de los Angeles Cruz Hernández.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADE, **Jorge de Jesús Figueroa Córdova.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, **Angel Barrios Zea.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, **Jorge Constantino Kanter.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Palenque, Chiapas, **Alfredo Salgado Correa.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixtla, Chiapas, **Fernando Acosta Rincón.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Motozintla de Mendoza, Chiapas, **Jesús Ulises Zapata Domínguez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Rosas, Chiapas, **Ramiro Aguilar Castañeda.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Margaritas, Chiapas, **José Antonio Vázquez Hernández.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Yajalón, Chiapas, **José Alejandro Constantino Pérez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Sergio Lobato García.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Juan José Sabines Guerrero.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, **José Francisco Molina Moreno.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, **Miguel Angel Luna Salinas.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, **Miguel Angel Gordillo Vázquez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Villaflores, Chiapas, **Martín Uribe Ruiz Clemente.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocozacoautla de Espinosa, Chiapas, **Ledin Méndez Nucamendi.**- Rúbrica.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION
DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT 2005**

ANEXO I

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en los municipios de Tapachula, Comitán, Palenque, Huixtla, Motozintla, Las Rosas, Las Margaritas, Yajalón, San Cristóbal, Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, Cintalapa, Tonalá, Villaflores y Ocozocoautla.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Chiapas y los municipios de Tapachula, Comitán, Palenque, Huixtla, Motozintla, Las Rosas, Las Margaritas, Yajalón, San Cristóbal, Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, Cintalapa, Tonalá, Villaflores y Ocozocoautla, las partes convienen en que las Zonas de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
FRONTERIZA	Tapachula de Córdova y Ordóñez	Tapachula	7023, 7024, 7026, 7032, 7033
	Comitán de Domínguez	Comitán	7043, 7046, 7048, 7049
	Palenque	Palenque	7059, 7060, 7063
	Huixtla	Huixtla	7069, 7070
	Motozintla de Mendoza	Motozintla	7077, 7078
	Las Rosas	Las Rosas	7079
	Las Margaritas	Las Margaritas	515002
	Yajalón	Yajalón	507107
CIUDADES TURISTICAS	San Cristóbal de las Casas	San Cristóbal de las Casas	7035, 7038, 7039, 7042
ZONAS METROPOLITANAS	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	7001, 7002, 7003, 7006, 7012, 7013, 7015, 7016, 7017
	Chiapa de Corzo	Chiapa de Corzo	7064, 7066
GENERAL	Cintalapa de Figueroa	Cintalapa	7053
	Tonalá	Tonalá	7056
	Villaflores	Villaflores	7057
	Ocozocoautla de Espinosa	Ocozocoautla	7068

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Chiapas, **Luis Manuel García Moreno**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **María de los Angeles Cruz Hernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Coordinador Operativo del CLOPADE, **Jorge de Jesús Figueroa Córdova**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, **Angel Barrios Zea**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, **Jorge Constantino Kanter**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Palenque, Chiapas, **Alfredo Salgado Correa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixtla, Chiapas, **Fernando Costa Rincón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Motozintla de Mendoza, Chiapas, **Jesús Ulises Zapata Domínguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de las Rosas, Chiapas, **Ramiro Aguilar Castañeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Margaritas, Chiapas, **José Antonio Vázquez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Yajalón, Chiapas, **José Alejandro Constantino Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Juan José Sabinés Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, **José Francisco Molina Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, **Miguel Angel Luna Salinas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, **Miguel Angel Gordillo Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Villaflores, Chiapas, **Martín Uribel Ruiz Clemente**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, **Ledin Méndez Nucamendi**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Municipio de Tapachula, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Escuela Taller de Corte y Confección	Equipamiento
Escuela Taller de Panadería	Equipamiento
Escuela Taller de Computación	Equipamiento
Escuela Taller de Fabricación de Block, uniformes escolares y deportivos, herrería y balconearía	Equipamiento

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Ampliación de la Red de Alcantarillado Sanitario	Metro Lineal (720)
Ampliación de Energía Eléctrica	Poste (14)
Introducción de Energía Eléctrica	Poste (5)

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Chiapas, **Luis Manuel García Moreno**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **María de los Angeles Cruz Hernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Coordinador Operativo del CLOPADE, **Jorge de Jesús Figueroa Córdova**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, **Angel Barrios Zea**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Municipio de Palenque, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Escuela Taller de confección y bordado de blusa Choól	Equipamiento
Adecuación y Equipamiento de Casa de Atención Infantil	Casa (2)

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Casa de Oficio del Artesano No. 1 (1a. Etapa)	Módulo (1)
Casa de Oficio del Artesano No. 2 (1a. Etapa)	Módulo (1)
Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario	Metro Lineal (70)
Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario	Metro Lineal (200)
Ampliación de la Red Hidráulica para Agua Potable	Metro Lineal (150)
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica	Poste (10)

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Chiapas, **Luis Manuel García Moreno**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **María de los Angeles Cruz Hernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Coordinador Operativo del CLOPADE, **Jorge de Jesús Figueroa Córdova**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Palenque, Chiapas, **Alfredo Salgado Correa**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE HUIXTLA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Municipio de Huixtla, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Ninguna	

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario	Módulo (1)
Construcción de Red de Drenaje Sanitario	Metro Lineal (1,539)
Rehabilitación de Red de Drenaje Sanitario	Metro Lineal (228.36)
Rehabilitación de Agua Potable	Metro Lineal (241)

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Chiapas, **Luis Manuel García Moreno**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **María de los Angeles Cruz Hernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Coordinador Operativo del CLOPADE, **Jorge de Jesús Figueroa Córdova**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Huixtla, Chiapas, **Fernando Costa Rincón**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MOTOZINTLA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Municipio de Motozintla, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Casa de Oficio en carpintería, corte y confección y electricidad	Equipamiento
Centro de Atención Infantil	Equipamiento

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Rehabilitación de Centro de Desarrollo Comunitario	Módulo (1)

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Chiapas, **Luis Manuel García Moreno**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **María de los Angeles Cruz Hernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Coordinador Operativo del CLOPADE, **Jorge de Jesús Figueroa Córdova**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Motozintla de Mendoza, Chiapas, **Jesús Ulises Zapata Domínguez**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE LAS ROSAS

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Municipio de Las Rosas, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Centro de Atención Infantil	Equipamiento
Escuela Taller de Panadería y Repostería	Equipamiento

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Ampliación de Red de Energía Eléctrica	Poste (12)

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Chiapas, **Luis Manuel García Moreno**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **María de los Angeles Cruz Hernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Coordinador Operativo del CLOPADE, **Jorge de Jesús Figueroa Córdova**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Las Rosas, Chiapas, **Ramiro Aguilar Castañeda**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Municipio de Las Margaritas, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Ninguna	

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario (2da. Etapa)	Módulo (1)

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Chiapas, **Luis Manuel García Moreno**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **María de los Angeles Cruz Hernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Coordinador Operativo del CLOPADE, **Jorge de Jesús Figueroa Córdova**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Las Margaritas, Chiapas, **José Antonio Vázquez Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE YAJALON

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Municipio de Yajalón, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Escuela Taller de Costura, repostería y belleza	Equipamiento
Equipamiento, apoyo, adecuación de una Casa de Atención infantil	Casa (1)

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Agencia de Desarrollo Hábitat	Agencia (1)

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Chiapas, **Luis Manuel García Moreno**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **María de los Angeles Cruz Hernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Coordinador Operativo del CLOPADE, **Jorge de Jesús Figueroa Córdova**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Yajalón, Chiapas, **José Alejandro Constantino Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Municipio de San Cristóbal de las Casas, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Escuela Taller de Computación e Informática	Equipamiento

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Ninguna	

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Chiapas, **Luis Manuel García Moreno**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **María de los Angeles Cruz Hernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Coordinador Operativo del CLOPADE, **Jorge de Jesús Figueroa Córdova**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Escuela Taller en bordado Zoque	Equipamiento
Apoyo, Adecuación, Equipamiento de Casas de Atención Infantil	Casa (15)

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción de 4,909.50 ML. de Red de Distribución de Agua Potable	Metro Lineal (4,909.50)
Construcción de Drenaje Sanitario en 723 ML.	Metro Lineal (1,948.80)
Casas Oficio o Escuelas Taller	Casa (5)
Construcción de 536 ML. de Drenaje Sanitario	Metro Lineal (536)
Construcción de 696 ML. de Drenaje Sanitario	Metro Lineal (696)

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Chiapas, **Luis Manuel García Moreno**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **María de los Angeles Cruz Hernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Coordinador Operativo del CLOPADE, **Jorge de Jesús Figueroa Córdova**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Juan José Sabines Guerrero**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Municipio de Chiapa de Corzo, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Centro de Atención Infantil	Equipamiento

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Ninguna	

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Chiapas, **Luis Manuel García Moreno**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **María de los Angeles Cruz Hernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Coordinador Operativo del CLOPADE, **Jorge de Jesús Figueroa Córdova**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, **José Francisco Molina Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Municipio de Cintalapa, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Centro de Atención Infantil	Equipamiento

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Rehabilitación del Centro de Desarrollo Comunitario	Módulo (1)

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Chiapas, **Luis Manuel García Moreno**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **María de los Angeles Cruz Hernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Coordinador Operativo del CLOPADE, **Jorge de Jesús Figueroa Córdoba**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, **Miguel Angel Luna Salinas**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TONALA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Municipio de Tonalá, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Ninguna	

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción de la Red de Drenaje Sanitario	Metro Lineal (789.90)
Rehabilitación del Centro de Desarrollo Comunitario	Módulo (1)

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Chiapas, **Luis Manuel García Moreno**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **María de los Angeles Cruz Hernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Coordinador Operativo del CLOPADE, **Jorge de Jesús Figueroa Córdoba**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, **Miguel Angel Gordillo Vázquez**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Municipio de Villaflores, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Ninguna	

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción de 1,194 ML. de Drenaje Sanitario	Metro Lineal (1,194)

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Chiapas, **Luis Manuel García Moreno**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **María de los Angeles Cruz Hernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Coordinador Operativo del CLOPADE, **Jorge de Jesús Figueroa Córdova**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Villaflores, Chiapas, **Martín Uribel Ruiz Clemente**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Municipio de Ocozocoautla, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Equipamiento, Adecuación, Apoyo de Casa de Atención Infantil	Casa (1)

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción de la Red de Drenaje Sanitario	Metro Lineal (1,278)
Ampliación de la Red de Energía	Metro Lineal (400)
Rehabilitación del Centro de Desarrollo Comunitario	Módulo (1)

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Chiapas, **Luis Manuel García Moreno**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **María de los Angeles Cruz Hernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Coordinador Operativo del CLOPADE, **Jorge de Jesús Figueroa Córdova**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, **Ledin Méndez Nucamendi**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar leche en polvo, originaria de la República de Nicaragua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 3-04 párrafo 5 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de abril de 1998 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998;

Que el artículo 3-04 párrafo 5 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, dispone que cada parte podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar la cuota de importaciones realizadas al amparo de los volúmenes establecidos en el mismo instrumento, siempre y cuando esas medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cupo;

Que la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece en el artículo sexto transitorio inciso IV, disposiciones en materia de importación y producción de leche, que implican adecuaciones a los criterios y mecanismos de asignación de las cuotas mínimas libres de arancel acordadas en los tratados de libre comercio, razón por la cual es necesario hacer compatible este ordenamiento con la citada Ley;

Que el procedimiento a través del cual se asigna el cupo de importación de leche establecido en el Tratado, es un instrumento de la política sectorial para promover el complemento de la oferta en el país, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR LECHE EN POLVO, ORIGINARIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ARTICULO PRIMERO.- El cupo para importar en el periodo que correrá a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 30 de junio de 2007, leche en polvo originaria de la República de Nicaragua, con el arancel-cupo establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, es el que se determina a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto del cupo (toneladas)
0402.10.01 0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas	5,000

ARTICULO SEGUNDO.- Con el objeto de complementar el abasto doméstico de leche en polvo, se aplicará el mecanismo de licitación pública, al contingente arancelario de importación a que se refiere el presente Acuerdo, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación del contingente arancelario de importación a que se refiere el presente Acuerdo las empresas industriales, que utilizan leche en polvo en sus procesos productivos, que realicen una transformación sustancial de este insumo.

Para efecto del presente Acuerdo, se entenderá por transformación sustancial aquella en donde la materia prima sufre un cambio importante a través de un proceso industrial, donde el producto que resulta de dicho proceso tiene características distintas a las de la materia prima de donde proviene. Dicha materia prima es un insumo importante dentro del proceso industrial pero no el único, además de que no puede comercializarse en el mismo estado físico en que se importa.

La mercancía no podrá comercializarse en el mismo estado físico en que se importa.

La vigencia máxima de los certificados de cupo será al 30 de junio de 2007.

ARTICULO CUARTO.- Las licitaciones públicas previstas en este Acuerdo, se sujetarán a las bases que establezca la convocatoria correspondiente, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, por la Dirección General de Comercio Exterior, por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el registro de solicitudes, en la que se establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases correspondientes.

Los interesados en participar en las licitaciones públicas, deberán presentar su oferta en la forma SE-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar", adjuntando la documentación que corresponda conforme se señale en las bases de la licitación.

ARTICULO QUINTO.- La Dirección General de Industrias Básicas de esta Secretaría y la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA, efectuarán reuniones con los representantes de las principales organizaciones de productores e industriales que integran la cadena productiva de leche y derivados lácteos, con el fin de evaluar y dar seguimiento a la administración de este cupo.

ARTICULO SEXTO.- Una vez demostrado el pago de adjudicación del monto para importar dentro del contingente arancelario, obtenido a través del mecanismo de licitación pública, conforme lo establezcan las bases de la propia licitación, la Secretaría de Economía expedirá los respectivos certificados de cupo a través de la Dirección General de Comercio Exterior o de la Representación Federal correspondiente, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)" SE-03-013-6. El certificado de cupo es nominativo e intransferible y deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los formatos a los que se hace referencia en este Acuerdo están a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en las siguientes direcciones electrónicas:

El formato SE-03-011-3 registrado con el Número de Homoclave: SE-03-034 en el Registro Federal de Trámites y Servicios, "Asignación de cupo de importación y exportación a través de licitación pública": <http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-034>

El formato SE-03-013-6 registrado con el Número de Homoclave: SE-03-043 en el Registro Federal de Trámites y Servicios "Expedición de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)": <http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-043>

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 30 de junio de 2007.

México, D.F., a 28 de julio de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países de la Comunidad Europea, en el periodo de julio de 2006 al 30 de junio de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en el artículo 9 categoría 7 de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que para fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, con fecha 8 de diciembre de 1997 se suscribió el Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, mismo que aprobó el Senado de la República el 23 de abril de 1998 y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1998 el Decreto de Promulgación;

Que el 23 y 24 de febrero de 2000, se firmó la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea que aprobó el Senado de la República el 20 de marzo de 2000 y con fecha de 26 de junio de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Promulgación;

Que el artículo 9 categoría 7 de la citada Decisión establece que los Estados Unidos Mexicanos otorgará cupos arancelarios con aranceles aduaneros reducidos sobre importaciones a nuestro país, para ciertos productos pesqueros originarios de la Comunidad Europea;

Que el procedimiento de asignación de los cupos de importación otorgados por los Estados Unidos Mexicanos a ciertos productos pesqueros originarios de la Comunidad Europea, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de los sectores involucrados, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR ATUN PROCESADO,
EXCEPTO LOMOS, ORIGINARIO DE LOS PAISES DE LA COMUNIDAD EUROPEA,
EN EL PERIODO DE JULIO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2007**

ARTICULO PRIMERO.- El cupo para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países de la Comunidad Europea, en el periodo de julio de 2006 al 30 de junio de 2007, con el arancel-cupo preferencial establecido en el Anexo II (Calendario de Desgravación de México); Sección A, Cupos arancelarios para los productos listados en la categoría "6" de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, es el que se determina a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo (toneladas métricas)
1604.14.01; 1604.14.99; 1604.19.01; 1604.20.02.	ATUN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS	5,000

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior y con objeto de propiciar esquemas de promoción accesibles a las empresas que utilizan estos productos e incrementar la utilización de los aranceles-cupo establecidos al amparo de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, durante julio de 2006 al 30 de junio de 2007, se aplicará al cupo de importación a que se refiere el presente Acuerdo, el procedimiento de asignación directa mediante la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho".

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación de este cupo, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Secretaría de Economía, hasta agotar el cupo.

ARTICULO CUARTO.- Para cada año, la primera solicitud de asignación de cupo a que se refiere este Acuerdo, deberá presentarse en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo", en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda. La Dirección General de Comercio Exterior emitirá, en su caso, constancia de asignación dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

ARTICULO QUINTO.- Una vez obtenida la constancia de asignación, el beneficiario deberá solicitar la expedición del certificado de cupo mediante la presentación del formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SE-03-013-5, adjuntando copia de la factura comercial y del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, en la ventanilla de atención al público de la misma Representación Federal que corresponda, la cual emitirá el certificado de cupo dentro de los siete días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Cuando el solicitante haya sido beneficiario de cuatro expediciones, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá demostrar el ejercicio de por lo menos una de las expediciones otorgadas adjuntando copia del pedimento de importación, de forma tal que durante el periodo de vigencia del cupo, los beneficiarios no cuenten con más de cuatro certificados sin comprobar.

La vigencia máxima de los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo, será al 30 de junio de 2007.

El certificado de cupo es nominativo e intransferible, y deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

ARTICULO SEXTO.- Los formatos citados en el presente Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de esta Secretaría, y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica: www.cofemer.gob.mx, o en las siguientes direcciones electrónicas:

- a) Para el caso del formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo": <http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-033-A>
- b) Para el caso del formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)": <http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-042>

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá en su vigencia el 30 de junio de 2007.

México, D.F., a 28 de julio de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.**- Rúbrica.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

HOJA DE REQUISITOS PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DEL CUPO DE IMPORTACION ORIGINARIO DE LA COMUNIDAD EUROPEA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

ATUN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS

Fracciones arancelarias europeas: 1604.14.01; 1604.14.99; 1604.19.01 y 1604.20.02

Asignación Directa bajo la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios:	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la expedición del certificado de cupo de este cupo	Documento	Periodicidad
	Copia de la factura comercial señalando el monto.	Primera asignación.
	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada por la Comunidad Europea.	Primera asignación.
	Copia de la factura comercial señalando el monto.	Cada vez que solicite.
Documentación para expediciones subsecuentes	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada por la Comunidad Europea.	Cada vez que solicite.

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

ACUERDO que adiciona al similar por el que se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en el ciclo comercial octubre de 2005 a septiembre de 2006, azúcares originarios de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos I y II del Acuerdo de Marrakech; Parte III, artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura; 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo OMC) fue aprobado por el Senado de la República el 13 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del mismo año y entró en vigor el 1 de enero de 1995;

Que el 11 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en el ciclo comercial octubre de 2005 a septiembre de 2006, azúcares originarios de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el 2 de febrero de 2006, Estados Unidos de América anunció incrementar el cupo de importación de la Organización Mundial del Comercio en 250 mil toneladas cortas de azúcar refinada para 2006;

Que el 21 de febrero de 2006, los Estados Unidos de América otorgaron a los Estados Unidos Mexicanos una cuota adicional de 59,349 toneladas de azúcar refinada (valor crudo), para el ciclo comercial octubre de 2005 a septiembre de 2006;

Que existe una disputa pendiente de resolución entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América concerniente al comercio bilateral de edulcorantes y la asignación de los cupos de exportación a que se refiere este Acuerdo se llevará a cabo sin perjuicio de cualesquier derechos que le asistan a México en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte incluido en el capítulo XX, y las normas del derecho internacional;

Que es necesario contar con un procedimiento de asignación expedito para efectuar las exportaciones, mejorar la productividad y la competitividad del sector para asegurar el abasto nacional, así como procurar la equidad en la asignación del cupo de exportación de azúcar libre de arancel a los Estados Unidos de América;

Que el procedimiento de asignación de los cupos de azúcares, jarabes y productos con alto contenido de azúcar, es el resultado de un proceso de labores coordinado, entre las secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ADICIONA AL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN EL CICLO COMERCIAL OCTUBRE DE 2005 A SEPTIEMBRE DE 2006, AZUCARES ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO UNICO.- Se adiciona a los tres cupos contenidos en el cuadro del artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en el ciclo comercial octubre de 2005 a septiembre de 2006, azúcares originarios de los Estados Unidos de América, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2005, uno cuarto para quedar como sigue:

Descripción	Cupo (toneladas en términos de valor crudo)
...	...
...	...
...	...
Segunda cantidad adicional que los Estados Unidos de América otorga unilateralmente a México bajo el TLCAN (únicamente azúcar refinada)	81, 123

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y concluirá su vigencia el 30 de septiembre de 2006.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo, los plazos a que se refiere el artículo tercero del Acuerdo que se adiciona, empezarán a contar a partir de la fecha de publicación del presente ordenamiento.

México, D.F., a 28 de julio de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Metztlán, municipio del mismo nombre, Hgo., otorgado en favor de Jorge Antonio Reyes Flores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LA POBLACION DE METZTITLAN, MUNICIPIO DE METZTITLAN, HGO., OTORGADO A FAVOR DE JORGE ANTONIO REYES FLORES, EL 13 DE JUNIO DE 2006.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Jorge Antonio Reyes Flores, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Jorge Antonio Reyes Flores, el 13 de junio de 2006.

A.2. Servicio comprendido. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Metztlán, Municipio de Metztlán, Hgo.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	0.75	--	--	--	--	0.75
Distribución	4.0	--	--	--	--	4.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintisiete días del mes de junio de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 234724)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se concedió la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta a la empresa Materiales Industriales de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1358/2006.- Expediente RS/021/2002, PS/157/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE CONCEDIO LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA MATERIALES INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción IV, y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la sentencia interlocutoria de dos de junio de dos mil seis, que dictó la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el expediente del juicio de nulidad 6879/06-17-09-8, se hace de su conocimiento que se concedió la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta a la empresa Materiales Industriales de México, S.A. de C.V. mediante el fallo de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, emitido por esta Área en el expediente RS/021/2002 PS/157/2004, impedimento que se dio a conocer a través de la circular 18/164/CFE/CI/AR-S/3831/2005 publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de enero de dos mil seis; en consecuencia se suspende la sanción que le fue impuesta a Materiales Industriales de México, S.A. de C.V., con R.F.C. MIM720704483 hasta en tanto no se resuelva en definitiva el juicio de nulidad arriba citado.

México, D.F., a 24 de julio de 2006.- Así lo acordó y firma el Titular del Área de Auditoría Interna, fungiendo con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por ausencia del Titular, **José Alberto Calleros Escudero**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Ralca, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo 0641/2006, emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/03422/2006.- Expediente PISI-A-MEX PTE-NC-DS-0316/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA RALCA, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 0641/2006, EMITIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 18 de julio de 2006, el C. Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 641/2006, promovido por la empresa Ralca, S.A. de C.V., dictó sentencia interlocutoria, en los términos siguientes:

“...Por otra parte, en cuanto a las consecuencias de la circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de julio del año en curso, SE CONCEDE LA SUSPENSION PROVISIONAL para el efecto de que se interrumpa la sanción impuesta a la quejosa consistente en la inhabilitación para celebrar contratos en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; es decir, las dependencias, Procuraduría General de la República Federal y Entidades Federativas no se abstengan de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa quejosa.

La presente medida se concede porque la solicita la agraviada y con su concesión no se causa perjuicio al interés social, ni se contravienen las disposiciones de orden público, en cambio de negarse se ocasionaría daños y perjuicios de difícil reparación a la quejosa, ya que sería imposible de restituirla en el goce de la garantía individual violada.

La medida cautelar sute sus efectos desde luego y hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de julio de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hose Power de México, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 030/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA HOSE POWER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I apartado 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, atento a lo expresado en el considerando III, y resolutive quinto, de la resolución de veinte de julio de dos mil seis, dictada en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0107/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Hose Power de México, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con la persona moral mencionada, sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de julio de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Octavio Ramírez Ruiz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se declara monumento artístico el inmueble ubicado en la Avenida Alvaro Obregón número 161, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 2o., 3o., 5o., 6o., 17, 22, 23, 33, 34 y 45 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 reconoce el valor de nuestras profundas raíces históricas y culturales para darnos sentido de Nación y que, para construir el México pleno de unidad nacional al que aspiramos, es necesario preservar y difundir nuestra riqueza cultural;

Que la creación del patrimonio artístico de México forma parte de un proceso histórico en el que la sociedad tiene un papel fundamental para la reafirmación de las manifestaciones culturales, cuando éstas tienen un valor y significado para ella;

Que la casa ubicada en la calle Álvaro Obregón número 161, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, edificada en 1911 por el arquitecto Federico E. Mariscal, representa una forma de expresión artística de la arquitectura mexicana de principios de siglo XX, que constituye un ejemplo notable de vivienda unifamiliar, perteneciente a la corriente arquitectónica denominada ecléctica, estilo que muestra influencias de modelos europeos de esa época y que hace evidente la representación de la orientación cultural, artística y arquitectónica que se produjo durante el periodo conocido como porfiriato;

Que esta obra presenta un alto grado de innovación de acuerdo a la época en que fue construida, puesto que en ella se optimizaron los recursos técnicos para las diversas instalaciones como son el cableado eléctrico oculto, el calentador fijo y una agrupación de los servicios en su interior;

Que cuenta con una destacada composición en el diseño de la fachada utilizando cantera, en su acabado principal con tabique aparente, además de las escaleras de la fachada delimitadas con balaustradas de cantera;

Que este inmueble actualmente es propiedad del Gobierno del Estado de Quintana Roo y sede de su representación en el Distrito Federal, además de que funciona como centro cultural y de estudios estratégicos, y el Gobierno de dicha entidad federativa ha expresado su interés en que el inmueble sea declarado monumento artístico;

Que la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, en sesión celebrada el día veintinueve de enero de dos mil dos, por unanimidad de sus integrantes opinó a favor de que el inmueble ubicado en la calle Álvaro Obregón número 161, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, sea declarado monumento artístico, y

Que se ha estimado que dicho inmueble es una obra en la que se conjugan diversos estilos arquitectónicos y decorativos que por su disposición logran un conjunto de relevante valor estético que merece alcanzar el mérito de ser declarado monumento artístico, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o. Se declara monumento artístico la casa ubicada en la calle Álvaro Obregón número 161, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, con las colindancias siguientes:

- Al norte: En dieciocho metros con propiedad particular.
- Al sur: En dieciocho metros con la calle Álvaro Obregón.
- Al oriente: En cuarenta metros, trece centímetros, con propiedad particular.
- Al poniente: En cuarenta metros, trece centímetros, con propiedad particular.

ARTÍCULO 2o. A fin de garantizar la preservación del inmueble que se declara monumento artístico, las obras de conservación y restauración que se realicen sobre el mismo, deberán ser autorizadas por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, lo mismo que las de excavación, cimentación, construcción o demolición que se ejecuten en los inmuebles colindantes con el monumento y que puedan afectar las características del mismo.

ARTÍCULO 3o. La reproducción del monumento o de alguno de sus componentes, con fines comerciales, sólo podrá efectuarse previo permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura cuando se cuente con la autorización de los propietarios y se acredite haber cumplido con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Se exceptúa de la autorización a que se refiere el párrafo que antecede a la producción artesanal, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia y, en su defecto, por el Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

ARTÍCULO 4o. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como lo ordenado en este Decreto, respecto del inmueble a que se refiere el artículo 1o.

ARTÍCULO 5o.- Para contribuir a la mejor preservación del monumento artístico materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, propondrá al gobierno del Distrito Federal, con la participación que corresponda a la Delegación Cuauhtémoc y al Gobierno del Estado de Quintana Roo, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales llevarán a cabo acciones conjuntas tendientes a promover programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura tendrá la participación que le corresponda en el mencionado instrumento jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura deberá notificar personalmente el presente Decreto a los propietarios del monumento artístico y, en su caso, a los propietarios de los inmuebles colindantes, y si se ignorase su nombre o domicilio, hacer publicar una segunda vez el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos a los que se refieren los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento.

TERCERO.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura deberá inscribir la presente declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que lo integran en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas dependiente del propio órgano desconcentrado, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud del escolar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ROBERTO TAPIA CONYER, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en lo expuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracciones XIII, XVII y XVIII, 27 fracciones I, II, III, VII y IX, 110, 111 fracción I, 112, 113; 133, 158 y 159 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 46, 47 fracción I, de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, y 1, 8 fracciones II y V, 10 fracciones VII, XII y XVI y 28 fracción I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el Fomento de la Salud del Escolar.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, sito en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, D.F., teléfono 5062-1753 y fax 5286-5355, correo electrónico: pce@salud.gob.mx.

Durante el lapso mencionado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47 fracción I de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio del presente proyecto de Norma estará a disposición del público, para su consulta, en el portal electrónico de Manifestaciones de Impacto Regulatorio: www.cofemermir.gob.mx.

PREFACIO

En la modificación de esta Norma Oficial Mexicana, participaron las siguientes dependencias, instituciones y organismos:

SECRETARIA DE SALUD

Dirección General de Promoción de la Salud

Centro Nacional para la Prevención de Accidentes

Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

Instituto Nacional de Rehabilitación

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Dirección General Adjunta de Equidad de Género

Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Coordinación General del PIES

Dirección General de Materiales Educativos

Dirección General de Educación Física

Dirección de Salud y Seguridad en las Escuelas

SECRETARIA DE MARINA

Dirección General de Sanidad

Centro Médico Naval

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Unidad de Salud Pública

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Subdirección General Médica

Subdirección de Prevención y Protección a la Salud

PETROLEOS MEXICANOS

Subdirección de Servicios Médicos

Subgerencia de Prevención Médica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito

Centro Dermatológico "Dr. Ladislao de la Pascua"

Dirección de Promoción a la Salud y Atención al Adulto Mayor

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF

ALIANZA DE MAESTROS A.C.

FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones y terminología
5. Generalidades
6. Especificaciones
7. Bibliografía
8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
9. Observancia de la Norma
10. Vigencia

0. Introducción

De acuerdo con los datos del XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000, en nuestro país, la población de 4 a 15 años ascendió a más de 24 millones de habitantes, lo que representa el 24.6% de la población total. De este grupo, 20 millones corresponden a niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica, a quienes se les puede ofrecer servicios de salud de calidad y con características específicas.

La etapa entre los 4 y los 15 años, es una de las más importantes en el crecimiento y desarrollo integral de los seres humanos, ya que en ésta se adquieren y perfeccionan hábitos y conductas que les permitirán construir una cultura de prevención y autocuidado de su salud y optar por estilos de vida saludables.

Es también que en esta etapa, los problemas de salud prevenibles, inciden con mayor frecuencia en el ausentismo, reprobación y deserción escolar, destacándose: los accidentes, las infecciones respiratorias agudas, las enfermedades diarreicas y la desnutrición proteico-calórica, entre los principales.

Asimismo, inciden las enfermedades mentales, deficiencias sensoriales, auditivas o visuales, los padecimientos relacionados con la sexualidad, como embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual, la diabetes mellitus, las enfermedades bucales y otras donde el entorno social y las relaciones familiares juegan un papel importante, como es la violencia y el consumo de sustancias adictivas.

Estos factores, además de limitar el logro de los propósitos educativos, contribuyen a iniciar el círculo "ignorancia-desempleo-pobreza-enfermedad", en particular en las regiones y grupos sociales de menores ingresos, en donde los riesgos y daños a la salud se multiplican con una incidencia directa en el desarrollo económico del país.

Para hacer frente a estos retos, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 establece la necesidad de avanzar en el mejoramiento de las condiciones de salud de los mexicanos y en el abatimiento de las desigualdades e inequidades de género, etnia y condición social; por ello propone como principal estrategia vincular la salud con el desarrollo económico y social. Para su instrumentación, define como línea de acción, promover una educación saludable, en reconocimiento de que el recurso más poderoso para alcanzar mejores niveles de salud y promover el desarrollo humano es la educación.

La escuela, en todas sus modalidades, constituye un espacio privilegiado para favorecer en las niñas, niños y adolescentes, la adquisición de conocimientos, destrezas y el desarrollo de habilidades necesarias para la promoción y el cuidado de su salud, la de su familia y su comunidad; permite también la creación y mantenimiento de ambientes de estudio, trabajo y convivencia saludables.

Por lo anterior, el contenido de esta Norma enfatiza la importancia de la orientación, prevención, detección temprana y la atención oportuna de los principales problemas que inciden en la salud de los escolares, para así evitar daños y secuelas, y favorecer el desarrollo integral de este núcleo de población.

1. Objetivo

Esta Norma tiene por objeto establecer y regular actividades, criterios y estrategias de operación del personal de salud que desarrolla acciones de prevención y promoción de la salud, dirigidas a los escolares que cursan los niveles básicos del sistema educativo nacional, que les permita mejorar sus condiciones de vida en el marco de la promoción y defensa de los derechos humanos.

2. Campo de aplicación

Esta Norma es de observancia obligatoria para el personal de salud de los sectores público, social y privado que desarrollen acciones en beneficio de la población escolar de educación básica del Sistema Educativo Nacional.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

3.1. NOM-010-SSA2-1993, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

3.2. NOM-012-SSA1-1993, Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimientos de agua para uso y consumo humano públicos y privados.

3.3. NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

3.4. NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

3.5. NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

3.6. NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

3.7. NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

3.8. NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

3.9. NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar.

4. Definiciones y terminología

Para los efectos de esta Norma, son aplicables las siguientes definiciones:

4.1. Accidente: Hecho súbito que ocasione daños a la salud y que se produzca por las concurrencias de condiciones potencialmente prevenibles.

4.2. Adicción o dependencia: Conjunto de fenómenos del comportamiento, cognoscitivos y fisiológicos, que se desarrollan luego del consumo repetido de una sustancia psicoactiva.

4.3. Adolescencia: Período del crecimiento y desarrollo humano que va del final de la infancia al inicio de la edad adulta, abarca de los 10 a los 19 años de edad. En esta etapa, se presentan una serie de cambios biopsicosociales que transforman al niño en adulto, mediante un proceso de cambios interdependientes en el cuerpo, la mente y las relaciones sociales.

4.4. Agudeza auditiva: Capacidad del oído para recibir y detectar la presencia de sonidos a diversas intensidades.

4.5. Agudeza visual: Capacidad del ojo para recibir y detectar imágenes del entorno.

4.6. Alteración del desarrollo psicosocial: Deterioro o retraso del desarrollo de las funciones que están íntimamente relacionadas con la maduración biológica del sistema nervioso central. En la mayoría de los casos comprenden trastornos del lenguaje, aprendizaje o desarrollo psicomotor.

4.7. Alteraciones de la postura (dinámicas y estáticas): Pérdida del equilibrio estático y dinámico entre la forma, la estructura y función del sistema neuro-músculo-esquelético, que provoca una deformidad más o menos permanente como mecanismo compensador en la adaptación que el cuerpo realiza para el control de la postura.

4.8. Atención primaria a la salud: A la asistencia sanitaria esencial, basada en métodos y tecnología prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptados, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad, mediante su participación; representa el primer contacto con el Sistema Nacional de Salud.

4.9. Atención médica: Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

4.10. Comunicación educativa: Proceso basado en el desarrollo de esquemas novedosos y creativos de comunicación que se sustentan en técnicas de mercadotecnia social, que permiten la producción y difusión de mensajes gráficos y audiovisuales de alto impacto, con el fin de reforzar los conocimientos en salud y promover conductas saludables en la población.

4.11. Comunidad escolar: Grupo humano reunido con el propósito de fomentar formalmente la educación entre sus miembros.

4.12. Consejo escolar de participación social: Figura colegiada del Sistema Educativo Nacional, integrada con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, ex alumnos, así como los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

4.13. Cultura de la salud: Conjunto de concepciones, ideologías y conocimientos que los grupos humanos tienen acerca de la salud y lo manifiestan a través de símbolos, ritos, prácticas y conductas sociales, para elevar su calidad de vida.

4.14. Detección temprana: Identificación de los signos y síntomas que manifiestan las etapas iniciales de la enfermedad o daño.

4.15. Educación básica: El artículo 37 de la Ley General de Educación señala: la educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, primaria y secundaria.

4.16. Educación para la salud: Al proceso de enseñanza-aprendizaje que permite, mediante el intercambio y análisis de la información, desarrollar habilidades y modificar actitudes, con el propósito de inducir comportamientos para cuidar la salud individual, familiar y colectiva.

4.17. Esquema básico de prevención en salud bucal: Esquema a través del cual se otorga atención preventiva que consiste en cinco acciones: detección de placa bacteriana, instrucción de técnica de cepillado, instrucción de uso de hilo dental y pláticas educativas; estas actividades se realizan cuatro veces por ciclo escolar y quince enjuagues de fluoruro de sodio al 0.2% durante el mismo período.

4.18. Esquema básico de vacunación: Al esquema de vacunación orientado a la aplicación, en menores de cinco años de edad, de ocho dosis de vacunas para la prevención de diez enfermedades: poliomielitis con tres dosis de la vacuna VOP tipo Sabin; formas graves de tuberculosis con una dosis de BCG; tétanos, difteria, tos ferina, infecciones invasivas por *Haemophilus influenzae* tipo b y Hepatitis B, con tres dosis de la vacuna Pentavalente (DPT+HB+Hib), y sarampión, rubéola y parotiditis con una dosis de triple viral (SRP).

4.19. Esquema completo de vacunación: Al número ideal de vacunas, dosis y refuerzos que debe recibir la población, de acuerdo con su edad.

4.20. Estilo de vida: Conjunto de patrones del comportamiento que definen e identifican a una persona o un grupo, a través de lo que hace y expresa y que se genera en la familia, la escuela y otros sitios de convivencia mediante la socialización, proceso diario en el que se interactúa con los padres, las autoridades y la comunidad.

4.21. Estilo de vida saludable: Conjunto de comportamientos orientados a proteger, mantener y mejorar el estado de salud de los individuos, en el que influyen la interacción de sus características personales, socioeconómicas y ambientales.

4.22. Factores protectores: Rasgos individuales, familiares y elementos socioculturales, que eliminan, disminuyen o neutralizan el riesgo de que un individuo padezca alguna enfermedad, accidente u otro suceso que pueda alterar el estado de salud.

4.23. Factor de riesgo: Atributo o exposición de una persona, una población o el medio, que están asociados a la probabilidad de la ocurrencia de un evento, que ponga en riesgo el estado de salud.

4.24. Participación social: Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

4.25. Personal de salud: Recursos humanos de los establecimientos de salud que realizan acciones de educación, prevención, atención a la salud y rehabilitación, así como de apoyo y de participación social.

4.26. Personal docente: Recursos humanos cuya preparación académica les permite dedicarse profesionalmente a planear, favorecer y desarrollar el proceso educativo.

4.27. Población escolar de educación básica: De acuerdo a la Ley General de Educación, se refiere a tres subgrupos que son: los preescolares, cuyas edades van de 4 a 5 años, escolares de primaria, de 6 a 14 años y escolares de secundaria, de 12 a 15 años.

4.28. Prevención: Conjunto de métodos y procedimientos sanitarios anticipatorios, destinados a proteger al ser humano y a los animales, para evitar o minimizar el daño a la salud.

4.29. Prevención de adicciones: Conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el consumo no médico de sustancias psicoactivas, disminuir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al uso de estas sustancias.

4.30. Promoción de la salud: Proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual, familiar y colectiva mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.

4.31. Programas de estudio: Documento oficial que establece los contenidos por nivel y grado en cada asignatura.

4.32. Referencia-contrarreferencia: Procedimiento médico administrativo, entre unidades operativas de los tres niveles de atención, para facilitar el envío recepción-regreso de pacientes, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.

4.33. Rehabilitación: Conjunto de medidas encaminadas a mejorar la capacidad de una persona con discapacidad para realizar por sí misma, actividades necesarias para su desempeño físico, mental, social, ocupacional y económico, por medio de órtesis, prótesis, ayudas funcionales, cirugía reconstructiva o cualquier otro procedimiento que le permita integrarse a la sociedad.

4.34. Salud: Estado completo de bienestar físico, mental y social y no sólo la ausencia de enfermedad o dolencia.

4.35. Sistema nacional de salud: Al conjunto constituido por las dependencias e instituciones de la Administración Pública, tanto federal como local, y por las personas físicas o morales de los sectores social y privado que prestan servicios de salud, así como por los mecanismos establecidos para la coordinación de acciones. Tiene por objeto dar cumplimiento al derecho de protección a la salud.

4.36. Unidades de primer nivel de atención: A las unidades de atención que constituyen la entrada a los servicios de salud, están orientadas primordialmente a la promoción de la salud, prevención, detección y tratamiento temprano de las enfermedades de mayor prevalencia.

4.37. Violencia familiar: Acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder, en función del sexo, la edad o la condición física, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono.

5. Generalidades

5.1 Acciones básicas

Las acciones para la prevención y promoción de la salud en escolares son:

- Educación para la salud
- Prevención, detección y referencia de casos
- Promoción de ambientes escolares saludables y seguros
- Participación social

5.2 Acciones de apoyo

- Planeación
- Capacitación
- Comunicación Educativa

6. Especificaciones

La promoción de la salud debe llevarse a cabo a través de:

6.1 Educación para la salud

El personal de salud debe:

- Orientar a los escolares en la práctica del autocuidado de la salud y la adopción de estilos de vida saludables.
- Apoyar al personal docente en el desarrollo y actualización de los contenidos de educación para la salud, de acuerdo a los programas de estudio establecidos para los niveles preescolar, primaria y secundaria, así como en aquellos derivados de la situación de salud específica de cada lugar.
- Participar con el personal docente en eventos y actividades relacionados con la salud.
- Participar en la capacitación a docentes, padres de familia y comunidad escolar, para la realización de la detección temprana de los problemas de salud en los escolares.
- Las acciones extracurriculares de educación para la salud serán acordadas entre el personal de salud y educación; su propósito se orientará a promover los factores protectores de la salud entre la comunidad educativa.

6.2 Prevención, detección y referencia de casos en el primer nivel de atención

- Las autoridades de salud deben coordinarse con las de educación para acordar el mecanismo de referencia y contrarreferencia de los escolares, el cual debe ser conocido y respetado por los establecimientos de las instituciones de salud.
- Con base en procedimientos e instrumentos establecidos, o bien, acordados por las autoridades de salud, y en coordinación con las de educación, desarrollar las actividades de detección oportuna del daño en los escolares.
- El personal docente referirá a las unidades de salud, a los escolares que hayan sido identificados con problemas de salud.

El personal de salud debe:

- Realizar en los escolares referidos examen médico completo.
- Realizar un diagnóstico y en su caso, otorgar tratamiento de los problemas de salud detectados, con base a las siguientes intervenciones:
 - Vigilancia y complementación del esquema de vacunación.
 - Infecciones respiratorias agudas.
 - Enfermedades diarreicas.
 - Orientación alimentaria y vigilancia del crecimiento.
 - Adicciones.
 - Trastornos del comportamiento y las emociones.

- Deficiencia visual y/o auditiva.
- Alteraciones estáticas y dinámicas de la postura.
- Parasitosis.
- Esquema básico de salud bucal.
- Enfermedades de la piel.
- Infecciones de transmisión sexual.
- Salud sexual y reproductiva
- Violencia familiar

El personal de salud debe referir a los escolares que así lo requieran, al segundo nivel de atención o a las instituciones de apoyo público, social y privadas especializadas.

6.3 Promoción de ambientes escolares saludables y seguros

El personal de salud debe:

- Orientar a la comunidad escolar a mejorar las condiciones físicas y de seguridad del edificio escolar, sus instalaciones y su entorno.

Promover:

- La disposición de agua potable para el consumo de la comunidad escolar.
- La existencia y funcionamiento adecuado de servicios sanitarios.
- El manejo correcto de excretas.
- El control de la fauna nociva y transmisora.
- El consumo de los alimentos sanos e higiénicos dentro de la escuela y sus alrededores.
- La creación y cuidado de áreas verdes y zonas de recreación y deporte.
- Las medidas para que las escuelas sean espacios libres de humo de tabaco.
- Las medidas de seguridad para prevenir accidentes dentro del edificio escolar y su entorno.
- La instalación de un botiquín escolar de primeros auxilios.

6.4 Participación social

- La participación social comprende la incorporación individual y colectiva organizada en las tareas y acciones de salud escolar, tanto en los espacios educativos, como en el entorno familiar y social.

El personal de salud debe:

- Promover la colaboración organizada de los docentes, padres de familia, instituciones, grupos y autoridades en sus diferentes niveles, en el desarrollo de acciones para propiciar una cultura de prevención y autocuidado de la salud, y la adopción de estilos de vida saludables.
- Promover relaciones interpersonales armónicas basadas en la cooperación, diálogo y solidaridad entre la comunidad educativa que propicien una cultura de equidad, igualdad y respeto a los derechos humanos, así como la búsqueda de soluciones pacíficas a los conflictos.
- Impulsar y fortalecer diversas formas de organización social, comunitaria y de grupos de ayuda en beneficio de los escolares.

6.5 Acciones de apoyo

6.5.1 Planeación

El personal de salud debe:

- Establecer la coordinación con las autoridades de educación, docentes y los Consejos Escolares de Participación Social para organizar las acciones de salud en favor de los escolares.
- Realizar diagnósticos situacionales sobre el universo a atender, necesidades y recursos disponibles.
- Elaborar un programa de trabajo por ciclo escolar, en coordinación con las autoridades educativas y acorde al diagnóstico realizado.
- Definir las estrategias de operación y tareas para ejecutar el programa y
- Establecer los lineamientos para el seguimiento y la evaluación.

6.5.2 Capacitación

La capacitación debe orientarse a mejorar el desempeño del personal de salud y de educación en las actividades de prevención y promoción de la salud del escolar.

El personal de salud debe:

- Coordinarse con el de educación para realizar un diagnóstico y programa sobre las necesidades de capacitación y los recursos disponibles por ciclo escolar.
- Capacitar a docentes, escolares y padres de familia para la prevención de accidentes, primeros auxilios, la atención inmediata de una urgencia médica y su comportamiento en casos de contingencia o desastre.

6.5.3 Comunicación educativa

El personal de salud debe coordinarse con el de educación para:

- Desarrollar las acciones de comunicación educativa en los ámbitos escolar y social.
- Difundir información acerca de temas de salud del escolar, a través de medios impresos y audiovisuales

7. Bibliografía

7.1 Aberasturi, A. y M. Knobel, La Adolescencia Normal. Un Enfoque Psicoanalítico. Edit. Paidós, México, 2001.

7.2 Arjonilla, E., Cómo Hablar de Riesgo. Consideraciones Teóricas. FUNSALUD-GSK. México. s/f.

7.3 Kroeger Axel, Luna Ronaldo, Atención Primaria de Salud, Principios y Métodos, Oficina Sanitaria Panamericana. pp. 11, 147, 187 a 205, 241 a 243.

7.4 Bases de Coordinación para la Ejecución del Programa Intersectorial de Educación Saludable, firmadas por los Secretarios de Salud y Educación Pública. México, 13 de agosto de 2001.

7.5 Cabildo M., Héctor., Salud Mental, Un Enfoque Preventivo. Edit. Mexicana, México, 1990.

7.6 Cotta, H. Ortopedia. Edit. Interamericana. México, 1991.

7.7 Glosario. Promoción de la Salud, OMS. Ginebra 1998.

7.8 Hargreaves, A., L. Early y J. Ryan, Una Educación Para el Cambio. Reinventar la Educación para los Adolescentes, México; Octaedro/BN/SEP, 2000.

7.9 Helena E. Restrepo, Hernán Málaga, Promoción de la Salud, Como Construir una Vida Saludable, Edit. Medicina Panamericana. pp. 56, 120, 157, 264.

7.10 La Salud del Adolescente y del Joven, OPS, Washington, D.C., E.U.A. 1995. pp.1, 46, 125.

7.11 Ley General de Salud, México 2004.

7.12 Ley General de Educación, 1993.

7.13 Ley Federal Sobre Metrología y Normalización

7.14 Manual de Medicina de la Adolescencia, OPS; Washington D.C., E.U.A, 1992, pp. 548 a 561, 573 a 583, 587 a 599.

7.15 Manual Operativo, Guía Técnica del Programa Intersectorial de Educación Saludable, SEP-SSA, 2002.

7.16 Modelos de Atención. Salud Oral la Perspectiva de la OPS. México 2004.

7.17 Instituto Nacional de Comunicación Humana. Anales de Otorrinolaringología. No. 3. México, 1991.

7.18 OMS. CIE 10. Décima Revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades. Ginebra, 1992.

7.19 OMS. Trastornos Mentales y del Comportamiento. Ginebra, 1992.

7.20 Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

7.21 Programa de Acción de Salud Bucal 2001-2006.

7.22 Programa Nacional de Educación 2001-2006.

7.23 Programa Nacional de Salud 2001-2006.

7.24 Promoción de la Salud: Una Antología, OPS, pp. 153, 235.

8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma Oficial Mexicana, es parcialmente equivalente con los lineamientos y recomendaciones emitidas por la OMS, OPS y no tiene equivalencia con normas mexicanas.

9. Observancia de la Norma

La vigilancia y la aplicación de esta Norma corresponden a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

10. Vigencia

La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio de dos mil seis.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Roberto Tapia Conyer**.- Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JUAN ANTONIO FERNANDEZ ORTIZ, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 Bis 5 inciso A fracción VI, 77 Bis 21 de la Ley General de Salud; 124 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud; inciso 6 del Capítulo V de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del padrón nacional de beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud; 4 y 6 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; he tenido a bien publicar las siguientes:

CUOTAS FAMILIARES DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

Unico.- En cumplimiento a lo establecido en el inciso 6 del Capítulo V de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del padrón nacional de beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, se dan a conocer las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud para el ejercicio fiscal de 2006, para quedar como siguen:

Decil de ingreso	Cuota familiar anual en pesos
I	-
II	-
III	661.31
IV	1,296.79
V	1,921.94
VI	2,624.58
VII	3,378.89
VIII	5,233.66
IX	6,964.44
X	10,539.66

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estas cuotas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las cuotas familiares señaladas en el inciso 5 del Capítulo V de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del padrón nacional de beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, dejarán de estar vigentes con la entrada en vigor de las nuevas cuotas.

México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil seis.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Juan Antonio Fernández Ortiz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 99-58-27.50 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido La Palma, Municipio de Angamacutiro, Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 9.9-9584 de fecha 9 de julio de 1969, la Secretaría de Recursos Hidráulicos solicitó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 112-73-00 Has., de terrenos del ejido denominado "LA PALMA", Municipio de Angamacutiro del Estado de Michoacán, para destinarlos a formar parte del vaso de la presa El Rosario, lo que se ajusta a lo establecido en los vigentes artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 2241. Posteriormente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número 112/010982 de fecha 6 de marzo de 2001, reitera el interés jurídico en el procedimiento expropiatorio y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 99-58-27.50 Has., de riego de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 19 de noviembre de 1934, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1935 y ejecutada el 14 de diciembre de 1935, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LA PALMA", Municipio de Angamacutiro, Estado de Michoacán, una superficie de 743-00-00 Has., para beneficiar a 93 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; y por Resolución Presidencial de fecha 18 de enero de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1939 y ejecutada el 22 de noviembre de 1939, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "LA PALMA", Municipio de Angamacutiro, Estado de Michoacán, una superficie de 48-20-00 Has., para beneficiar a 6 capacitados en materia agraria.

RESULTANDO TERCERO.- Que el ejido "LA PALMA", Municipio de Angamacutiro, Estado de Michoacán, solicitó la protección de la justicia federal ante el Juzgado de Distrito correspondiente, para impugnar la determinación de diversas autoridades administrativas que tuvo como consecuencia la suspensión del procedimiento expropiatorio. El Juez del conocimiento otorgó la protección de la justicia federal para que las autoridades responsables dejaran sin efecto la suspensión decretada en dicho expediente.

El Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, en el toca número 341/2003, confirmó la sentencia de primera instancia. En cumplimiento de la sentencia citada, se determinó dejar sin efecto la suspensión reclamada y, analizadas las consideraciones hechas valer en el expediente de expropiación y como la dependencia promovente no estuvo en posibilidad jurídica de acreditar los supuestos del pago en especie, establecidos por el artículo 86 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se determinó continuar con el procedimiento de expropiación y tramitar el presente instrumento.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 06 0077 de fecha 3 de febrero de 2006, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 92,809.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 99-58-27.50 Has., de terrenos de riego a expropiar es de \$ 9'242,175.44.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con motivo de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mediante Decreto de fecha 29 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del mismo año, la facultad de realizar obras hidráulicas le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio, por lo que procede decretar a su favor la presente expropiación.

SEGUNDO.- Que la construcción del vaso de la presa El Rosario, permite el control y aprovechamiento de las aguas del río Angulo para incorporar al riego una superficie aproximada de 32,511-00-00 Has., del distrito de riego 087 Rosario-Mezquite, Michoacán, con lo que se obtiene un mejoramiento productivo y beneficio económico para 7,206 productores y sus familias, que participan activamente con cultivos propios de la zona.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en el toca número 341/2003, derivado del juicio de amparo II-574/2002, es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 99-58-27.50 Has., de riego de uso común, de terrenos del ejido "LA PALMA", Municipio de Angamacutiro, Estado de Michoacán, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para destinarlos a formar parte del vaso de la presa El Rosario y, tomando en cuenta lo señalado en el segundo párrafo del Resultando Tercero del presente instrumento, la citada dependencia debe cubrir, la cantidad de \$ 9'242,175.44 por concepto de indemnización a favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 99-58-27.50 Has., (NOVENTA Y NUEVE HECTÁREAS, CINCUENTA Y OCHO ÁREAS, VEINTISIETE CENTIÁREAS, CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) de riego de uso común, de terrenos del ejido "LA PALMA", Municipio de Angamacutiro del Estado de Michoacán, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien las destinará a formar parte del vaso de la presa El Rosario.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 9'242,175.44 (NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "LA PALMA", Municipio de Angamacutiro del Estado de Michoacán, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de agosto de dos mil seis.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: el Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios (FAPPA 2006).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS (FAPPA 2006).

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51, 52, 53 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; numeral 7 primer párrafo de las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2004; 1o., 4o. y 5o., fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y demás relativos, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de abril de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo para el Desarrollo Agrario, con el objeto de modificar las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos, las cuales establecen en su numeral 6.1 fracción II que corresponde al Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, aprobar la Convocatoria para otorgar apoyos a proyectos productivos, misma que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

En cumplimiento a lo antes señalado, con fecha 27 de julio de 2006, el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, en su Primera Sesión Extraordinaria, aprobó la Convocatoria e instruyó gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS (FAPPA 2006)

PRIMERO.- Se expide la Convocatoria del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, aprobada por su Comité Técnico.

SEGUNDO.- Los formatos de Solicitud de Incorporación al Programa Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios (FAPPA 2006), son de distribución gratuita y libre reproducción, siempre y cuando se apeguen al formato FP1/2004, y no se altere su contenido, se imprimirán en hojas blancas tamaño carta y en cada una de ellas la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a un día del mes de agosto de dos mil seis.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA
DEL
FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS (FAPPA 2006)**

En la primera sesión extraordinaria del 27 de julio de 2006, conforme a lo establecido en los numerales 5.1, 5.5, 6.1 fracción II y 7 primer párrafo, de las Reglas de Operación del FAPPA 2004, vigentes para el ejercicio fiscal 2006, el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, aprobó y autorizó los términos, plazos, requisitos, condiciones y la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente:

A los avecindados y pobladores habitantes de núcleos agrarios incluyendo aquellos que estén ubicados en las zonas en las que se puedan resolver conflictos agrarios en el medio rural, debidamente avalados por la autoridad competente y que hayan sido documentados antes del año 2000, y los que se ubiquen en las microrregiones y en los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano establecidos por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), que no sean poseionarios, titulares o usufructuarios de tierra social o privada y que se constituyan en un "grupo" con un mínimo de cinco integrantes, adscritos o no a agrupaciones civiles no gubernamentales, que tengan interés en participar para acceder a los apoyos del programa Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios FAPPA 2006, con la finalidad de establecer un "Proyecto Productivo", bajo las siguientes bases:

Los interesados deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de abril de 2004, vigentes para el ejercicio fiscal 2006.

1. REQUISITOS

- Formato de Solicitud de Incorporación al Programa FP1/2004, debidamente requisitado, el cual podrán obtenerlo en las oficinas de cualquier Representación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria, además de encontrarse anexo en las Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2004, y disponibles en la página electrónica de la "Secretaría", www.sra.gob.mx. Los solicitantes de apoyo que cumplieron positivamente con el proceso inmediato anterior, podrán ratificar su solicitud en 2006 presentándola nuevamente.
- Presentar en original el proyecto productivo que cumpla con los elementos a considerar en la formulación del proyecto productivo, establecidos en el formato FP2/2004, anexando el currículum y carta del profesional responsable de la elaboración del proyecto productivo, conteniendo sus datos generales en los que sostenga la viabilidad técnica, financiera, comercial y de sustentabilidad ambiental del proyecto, acompañando copia simple de la documentación que acredite su capacidad técnico-profesional, (el grupo deberá conservar una copia del proyecto, para el caso en que se requiera solventar observaciones durante el proceso de dictaminación del mismo).
- Constancia de la constitución de la figura asociativa, con el nombre y firma de los integrantes del "Grupo". Clave Unica de Registro de Población (CURP) en caso de contar con ella, e identificación oficial de cada uno de ellos (ellas) (credencial de elector o pasaporte). En caso de no contar con la Clave Unica de Registro de Población (CURP), presentar la documentación necesaria para su trámite.
- En su caso nombre de la Organización Campesina a la que pertenezca el "Grupo" y el encargado de representarlos, con base al formato de solicitud.
- Constancia de residencia o de vecindad en el núcleo agrario, otorgada por autoridad agraria o municipal competente.
- En su caso, carta de aceptación de la representación del "Grupo" por la Organización a la que pertenezca, así como de su corresponsabilidad, en la correcta aplicación de los recursos y en la elaboración del informe correspondiente.
- Aportar al menos el 5% de los recursos requeridos por el Proyecto Productivo en efectivo o en especie, misma aportación que deberá estar considerada en las estimaciones del mismo.

Todos los trámites deberán ser realizados directamente por los interesados o bien por los representantes del "Grupo", en el caso de los grupos independientes deberán realizarse por un integrante de los mismos.

En ningún caso se recibirán solicitudes que no estén debidamente requisitadas o que no cumplan con todos los requisitos.

2. PLAZOS, TERMINOS Y LUGARES PARA LA RECEPCION DE LAS SOLICITUDES

Las Organizaciones o Agrupaciones Sociales y Civiles y los Grupos Independientes, se sujetarán a los tiempos que se fijan a continuación, los cuales marcan el término máximo para su cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006.

Las Representaciones Agrarias en cada una de las Entidades Federativas, deberán recibir las solicitudes de incorporación al Programa FAPPA 2006, debidamente requisitadas, firmadas e integradas con la documentación solicitada, directamente de los grupos o a través de sus representantes, a partir del día 4 de agosto de 2006 para el caso de los grupos representados por Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo y a partir del día 11 de agosto de 2006, para los Grupos Independientes, así como los representados por Organizaciones No Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo, siempre y cuando no sobrevenga alguna imposibilidad para concretarlos.

Cada Representación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria fungirá como ventanilla única del Programa y deberá recibir las solicitudes de incorporación que se presenten y cumplan con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, en el periodo que dure abierta la ventanilla y en un horario de atención al público de las 9:00 a las 15:00 horas (hora local), de lunes a viernes.

LAS VENTANILLAS SE CERRARAN:

- Cuando se agote la disponibilidad presupuestal o
- El 5 de septiembre de 2006, **LO QUE SUCEDA PRIMERO.**

El Programa asignará un número de folio a las solicitudes y las apoyará hasta donde su presupuesto asignado alcance y conforme a los principios expresados en las reglas de operación del programa, a fin de satisfacer el mayor número de demandas efectuadas por los "Grupos" interesados. Considerando que será del 50% del presupuesto disponible para "Grupos" de Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo y 50% para "Grupos" de Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes.

3. COMPONENTES, MONTOS Y PROYECTOS POR ORGANIZACION EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA

3.1 Componentes

- a) Apoyo para los proyectos productivos que será de hasta 30 mil pesos por beneficiario, sin exceder de 500 mil pesos (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto productivo. Los grupos de solicitantes deberán integrarse con al menos 5 personas, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del anexo A, de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios.
- b) Asistencia Técnica, elaboración de proyecto y constitución de figura asociativa, hasta 50 mil pesos (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

3.2 Montos

Con el fin de impulsar una distribución equitativa de los recursos del programa, el Comité Técnico establece un monto mínimo de inversión por estado de acuerdo al numeral 5.1 de las Reglas de Operación.

**PROGRAMA FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS
MONTOS MINIMOS DE ATENCION 2006**

No.	Estado	Monto Mínimo de Inversión por Entidad para Organizaciones Firmantes, No Firmantes y Grupos Independientes
1	Aguascalientes	1,000,000.00
2	Baja California	500,000.00
3	Baja California Sur	500,000.00
4	Campeche	1,000,000.00
5	Chiapas	7,800,000.00
6	Chihuahua	1,000,000.00
7	Coahuila	1,000,000.00
8	Colima	1,000,000.00
9	Distrito Federal	1,000,000.00
10	Durango	1,500,000.00
11	Guanajuato	1,900,000.00
12	Guerrero	4,700,000.00
13	Hidalgo	3,600,000.00
14	Jalisco	1,900,000.00
15	México	3,300,000.00
16	Michoacán	3,100,000.00
17	Morelos	1,500,000.00
18	Nayarit	1,000,000.00
19	Nuevo León	760,000.00
20	Oaxaca	8,700,000.00
21	Puebla	5,200,000.00
22	Querétaro	1,100,000.00
23	Quintana Roo	700,000.00
24	San Luis Potosí	3,500,000.00
25	Sinaloa	1,500,000.00
26	Sonora	1,000,000.00
27	Tabasco	1,500,000.00
28	Tamaulipas	1,600,000.00
29	Tlaxcala	500,000.00
30	Veracruz	5,500,000.00
31	Yucatán	2,500,000.00
32	Zacatecas	1,200,000.00

Monto Mínimo de Atención.- Con base en los recursos autorizados al programa y tomando el principio de equidad, número de núcleos agrarios y Microrregiones en cada entidad federativa y con objeto de garantizar una inversión en cada una de ellas, se establece el monto mínimo asignado a cada estado.

Monto Máximo de Recepción de Solicitudes.- El monto máximo de recepción de solicitudes se compone del 100% del presupuesto disponible, por lo cual se estableció como máximo de solicitudes a recibir en cada

entidad federativa, 50% para el bloque de Organizaciones No Firmantes del ANC y Grupos Independientes y 50% para las Organizaciones Firmantes del ANC a nivel nacional.

3.3 Proyectos por Organización

Con la finalidad de establecer los criterios que permitan una mejor focalización y una distribución más equitativa en la aportación de los recursos federales, con base en las Reglas de Operación vigentes, las Organizaciones Firmantes, No Firmantes y los Grupos Independientes se limitarán a los siguientes parámetros:

a) Organizaciones Firmantes

Las Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo, podrán representar la gestión de ingreso de proyectos en la ventanilla única correspondiente en un máximo equivalente a \$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) por entidad federativa y conforme a su presupuesto disponible que en suma representa el 50% del presupuesto total.

b) Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes

Para el caso de las Organizaciones No Firmantes y los Grupos Independientes, se establecen los montos máximos de recepción de solicitudes en cada entidad federativa, los cuales deberán ajustarse a la siguiente tabla:

**FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS
MONTOS MAXIMOS POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA ORGANIZACIONES
NO FIRMANTES Y GRUPOS INDEPENDIENTES**

No.	Estado	Monto Máximo de recepción de solicitudes y apoyos para Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes
1	Aguascalientes	1,500,000.00
2	Baja California	1,000,000.00
3	Baja California Sur	1,000,000.00
4	Campeche	2,500,000.00
5	Chiapas	7,000,000.00
6	Chihuahua	2,500,000.00
7	Coahuila	2,000,000.00
8	Colima	1,500,000.00
9	Distrito Federal	2,000,000.00
10	Durango	2,500,000.00
11	Guanajuato	4,000,000.00
12	Guerrero	6,000,000.00
13	Hidalgo	5,000,000.00
14	Jalisco	2,000,000.00
15	México	2,000,000.00
16	Michoacán	3,000,000.00
17	Morelos	2,500,000.00
18	Nayarit	1,500,000.00
19	Nuevo León	1,500,000.00
20	Oaxaca	8,000,000.00

21	Puebla	3,000,000.00
22	Querétaro	1,500,000.00
23	Quintana Roo	1,000,000.00
24	San Luis Potosí	2,500,000.00
25	Sinaloa	2,500,000.00
26	Sonora	2,000,000.00
27	Tabasco	2,500,000.00
28	Tamaulipas	2,000,000.00
29	Tlaxcala	1,000,000.00
30	Veracruz	4,000,000.00
31	Yucatán	1,500,000.00
32	Zacatecas	1,500,000.00

Con base en la anterior:

- Las Organizaciones No Firmantes del ANC, podrán ingresar solicitudes hasta por un monto de \$1'000,000.00 (un Millón de Pesos 00/100 M.N.) en cada entidad federativa, conforme al presupuesto disponible para la admisión de demanda por Estado, de acuerdo con la tabla de Montos Máximos por Entidad Federativa para Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes.
- Para los Grupos Independientes, **el número máximo a recibir será de dos solicitudes por municipio en cada entidad federativa**, conforme al presupuesto disponible para la admisión de demanda por Estado, de acuerdo con la tabla de Montos Máximos por Entidad Federativa para Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes.

4. RESTRICCIONES DEL APOYO

- No podrán ser beneficiados los "Grupos" en los que uno o más de sus integrantes hayan sido apoyados por cualquiera de los programas de apoyo a proyectos productivos de la Secretaría.
- Los "Grupos" cuyos proyectos hayan sido beneficiados por programas de otras dependencias no podrán ser apoyados por el Programa, salvo en el caso de aquellos "Grupos" en que los recursos sean complementarios al proyecto productivo presentado.

5. CAUSAS DE SUSPENSION DE RECURSOS

Se consideran causa de suspensión del otorgamiento de apoyos:

- La realización de actos u omisiones que sancionen las leyes penales.
- El incumplimiento de las obligaciones y restricciones establecidas en las Reglas de Operación vigentes y esta convocatoria.

6. INFORMACION, QUEJAS Y DENUNCIAS

Para mayor información dirigirse a las Representaciones Agrarias de la Secretaría de la Reforma Agraria, o bien consultar la página de la Secretaría (www.sra.gob.mx o al número **01-800-800-14-39 (lada sin costo)**).

Para quejas y denuncias relacionadas con el Programa, favor de dirigirse al Organismo Interno de Control en la "Secretaría", con domicilio en Azafrán número 219, 6o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F., teléfono **(01-55) 58-03-30-55**, o en su defecto mediante el teléfono de larga distancia gratuita **01-800-849-86-12**, así como vía correo electrónico a la dirección: uci@sra.gob.mx, mismo que se encargará de darle cauce legal de acuerdo a su naturaleza.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico del FAPPA, apegándose a las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día lunes 19 de abril de 2004.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a un día del mes de agosto de dos mil seis.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG 2006).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO (PROMUSAG 2006).

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51, 52, 53, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1o., 4o. y 5o., fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y demás relativos, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de abril de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo para el Desarrollo Agrario, con el objeto de modificar las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, las cuales establecen en su numeral 3.6.2 inciso b), que corresponde al Comité Técnico del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, aprobar la Convocatoria para otorgar apoyos a proyectos productivos, misma que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

En cumplimiento a lo antes señalado, con fecha 27 de julio de 2006, el Comité Técnico del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, en su Primera Sesión Extraordinaria, aprobó la Convocatoria e instruyó gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO (PROMUSAG 2006)

PRIMERO.- Se expide la Convocatoria del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, aprobada por su Comité Técnico.

SEGUNDO.- Los formatos de Cédulas de Solicitud de apoyo al Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG 2006) son de distribución gratuita y libre reproducción, siempre y cuando se apeguen al anexo 2, y no se altere su contenido, se imprimirán en hojas blancas tamaño carta y en cada una de ellas la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a un día del mes de agosto de dos mil seis.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA
DEL
PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO (PROMUSAG 2006)**

En la primera sesión extraordinaria del 27 de julio de 2006, conforme a lo establecido en los numerales 3.6.2 inciso b) y 4.1 inciso a), de las Reglas de Operación del PROMUSAG 2004, vigentes para el ejercicio fiscal 2006, el Comité Técnico del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, aprobó y autorizó los términos, plazos, requisitos, condiciones y la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente:

A las mujeres que habitan en núcleos agrarios en el medio rural con menos de quince mil habitantes, preferentemente en Centros Estratégicos Comunitarios (localidades CEC) y en los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano establecidos por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), tales como ejidatarias, comuneras, posesionarias y vecindadas, con pobreza patrimonial y ubicadas dentro de los grupos desprotegidos social y económicamente, organizadas en grupos de entre tres y doce integrantes, adscritas o no a agrupaciones civiles no gubernamentales, que tengan interés en participar para acceder a los apoyos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario PROMUSAG 2006, bajo el siguiente marco normativo:

Las interesadas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de abril de 2004, vigentes para el ejercicio fiscal 2006.

1. REQUISITOS

- Llenar la Cédula de Solicitud de Apoyo al PROMUSAG 2006 (secciones 01, 02 y 03), **Anexo 2 de las Reglas de Operación vigentes del PROMUSAG 2004, la cual es gratuita y de libre reproducción, y que se podrá obtener en las oficinas de cualquier Representación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria o en la página electrónica de la Secretaría www.sra.gob.mx**. Las solicitantes de apoyo que cumplieron positivamente con el proceso inmediato anterior, podrán ratificar su solicitud en 2006 presentándola nuevamente.
- Incluir el Perfil Técnico del proyecto productivo, conforme a los términos de Referencia, **Anexo 3 de las Reglas de Operación vigentes** (el grupo deberá conservar una copia del perfil técnico del proyecto, para el caso en que se requiera solventar observaciones durante el proceso de dictaminación del mismo).
- Presentar copia simple y original para su cotejo, de las identificaciones oficiales vigentes (Credencial de elector emitida por el IFE., o pasaporte), de cada una de las integrantes del Grupo, de conformidad con el numeral 3.3.2.2 inciso b) de la Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2004, así como de los comprobantes de domicilio en que consten que habitan en un núcleo agrario del medio rural.
- Se solicitará a las mujeres interesadas la Clave Unica de Registro de Población (CURP); en caso de no contar con dicho documento deberán presentar la documentación necesaria para su trámite.
- Original y copia del acta de constitución del Grupo de trabajo, con la designación de las representantes (Presidenta, Secretaria y Tesorera).

- Declaración por escrito, que la información es verdadera y de no haber recibido ningún apoyo del Gobierno Federal o de cualquier otra fuente para los mismos fines, salvo en los casos en que se perfile la mezcla de recursos (contenida en la cédula de solicitud de apoyo al PROMUSAG).
- Manifestación por escrito de conocer las obligaciones a su cargo consignadas en las Reglas de Operación 2004 vigentes en 2006 (contenida en la cédula de solicitud de apoyo al PROMUSAG).

Todos los trámites deberán ser realizados de forma personal por las mujeres solicitantes o bien, por la representante del "Grupo". En cumplimiento al numeral 4.1 inciso c), de las Reglas de Operación, sólo se recibirán solicitudes que cumplan con todos los requisitos.

2. PLAZOS, TERMINOS Y LUGARES PARA LA RECEPCION DE LAS SOLICITUDES

Las Organizaciones o Agrupaciones Sociales y Civiles y los Grupos Independientes, se sujetarán a los tiempos que se fijan a continuación, los cuales marcan el término máximo para su cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006. Las Representaciones Agrarias en cada una de las Entidades Federativas, deberán recibir las solicitudes de incorporación al Programa PROMUSAG 2006, debidamente requisitadas, firmadas e integradas con la documentación solicitada, directamente de los grupos o a través de sus representantes, a partir del día 4 de agosto de 2006 para el caso de los grupos representados por Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo y a partir del día 11 de agosto de 2006, para los Grupos Independientes, así como los representados por Organizaciones No Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo, siempre y cuando no sobrevenga alguna imposibilidad para concretarlos.

Cada Representación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria fungirá como ventanilla única del Programa y deberá recibir las solicitudes de incorporación que se presenten y cumplan con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, en el periodo que dure abierta la ventanilla y en un horario de atención al público de las 9:00 a las 15:00 horas (hora local), de lunes a viernes.

LAS VENTANILLAS SE CERRARAN:

- Cuando se agote la disponibilidad presupuestal o
- El 5 de septiembre de 2006, **LO QUE SUCEDA PRIMERO.**

El Programa asignará un número de folio a las solicitudes y las apoyará hasta donde su presupuesto asignado alcance y conforme a los principios expresados en las reglas de operación del programa, a fin de satisfacer el mayor número de demandas efectuadas por los "Grupos" interesados. Lo anterior, considerando que será del 50% del presupuesto disponible para Grupos de Organizaciones Firmantes del ANC y 50% para Grupos de Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes.

3. COMPONENTES, MONTOS Y PROYECTOS POR ORGANIZACION EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA

3.1 Componentes

El Programa podrá apoyar a los Grupos en los siguientes montos:

Tipos componentes		Monto máximo por Socia	Monto máximo por proyecto	Socias Beneficiarias
Inversión	al	\$20,000.00	\$162,000.00	Mínimo 3, máximo 12

proyecto productivo			
Elaboración de Perfil técnico	N/A	\$5,400.00 *	Mínimo 3, máximo 12
Asistencia Técnica	N/A	\$12,600.00 *	Mínimo 3, máximo 12
Total		\$180,000.00	

*Debe solicitarse expresamente en la solicitud y en el perfil técnico.

3.2 Montos

PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO MONTOS MINIMOS DE ATENCION 2006

No.	Estado	Monto Mínimo de Inversión por Entidad para Organizaciones Firmantes, No Firmantes y Grupos Independientes
1	Aguascalientes	2,446,015.35
2	Baja California	2,576,818.31
3	Baja California Sur	2,393,694.17
4	Campeche	2,524,497.13
5	Chiapas	6,710,191.85
6	Chihuahua	3,911,008.51
7	Coahuila	3,767,125.25
8	Colima	2,380,613.87
9	Distrito Federal	4,185,694.72
10	Durango	3,767,125.25
11	Guanajuato	4,211,855.31
12	Guerrero	6,147,739.12
13	Hidalgo	4,224,935.61
14	Jalisco	5,990,775.57
15	México	6,919,476.59
16	Michoacán	5,990,775.57
17	Morelos	2,511,416.83
18	Nayarit	2,498,336.54
19	Nuevo León	3,832,526.73
20	Oaxaca	6,945,637.18
21	Puebla	6,435,505.64
22	Querétaro	2,655,300.09
23	Quintana Roo	2,511,416.83
24	San Luis Potosí	4,172,614.43
25	Sinaloa	3,897,928.21

26	Sonora	2,773,022.75
27	Tabasco	3,780,205.55
28	Tamaulipas	3,924,088.80
29	Tlaxcala	2,459,095.65
30	Veracruz	7,573,491.39
31	Yucatán	3,950,249.39
32	Zacatecas	2,707,621.27

Monto Mínimo de Atención.- Con base en los recursos autorizados al programa y tomando el principio de equidad, número de núcleos agrarios y Microrregiones en cada entidad federativa y con objeto de garantizar una inversión en cada una de ellas, se establece el monto mínimo asignado a cada estado.

Monto Máximo de Recepción de Solicitudes.- El monto máximo de recepción de solicitudes se compone del 100% del presupuesto disponible, por lo cual se estableció como máximo de solicitudes a recibir en cada Entidad Federativa, 50% para el bloque de Organizaciones No Firmantes del ANC y Grupos Independientes y 50% para las Organizaciones Firmantes del ANC a nivel nacional.

3.3 Proyectos por Organización

Con la finalidad de establecer los criterios que permitan una mejor focalización y una distribución más equitativa en la aportación de los recursos federales, con base en las Reglas de Operación vigentes, las Organizaciones Firmantes, No Firmantes y los Grupos Independientes se limitarán a los siguientes parámetros:

a) Organizaciones Firmantes

Las Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo, podrán representar la gestión de ingreso de proyectos en la ventanilla única correspondiente en un máximo de 9 proyectos por entidad federativa y conforme a su presupuesto disponible que en suma representa el 50%.

b) Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes

Para el caso de las Organizaciones No Firmantes y los Grupos Independientes, se establecen los montos máximos de recepción de solicitudes en cada entidad federativa, los cuales deberán ajustarse a la siguiente tabla:

**PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO
Monto MAXIMO POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA ORGANIZACIONES
NO FIRMANTES Y GRUPOS INDEPENDIENTES**

No.	Estado	Monto Máximo de Recepción de solicitudes y apoyos para Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes
1	Aguascalientes	1,980,000.00
2	Baja California	1,980,000.00

3	Baja California Sur	1,800,000.00
4	Campeche	3,600,000.00
5	Chiapas	10,080,000.00
6	Chihuahua	3,240,000.00
7	Coahuila	3,060,000.00
8	Colima	1,980,000.00
9	Distrito Federal	3,060,000.00
10	Durango	3,600,000.00
11	Guanajuato	5,400,000.00
12	Guerrero	10,080,000.00
13	Hidalgo	5,760,000.00
14	Jalisco	4,500,000.00
15	México	5,400,000.00
16	Michoacán	7,740,000.00
17	Morelos	3,780,000.00
18	Nayarit	2,520,000.00
19	Nuevo León	3,060,000.00
20	Oaxaca	24,120,000.00
21	Puebla	5,760,000.00
22	Querétaro	2,520,000.00
23	Quintana Roo	1,800,000.00
24	San Luis Potosí	3,960,000.00
25	Sinaloa	4,680,000.00
26	Sonora	4,680,000.00
27	Tabasco	6,480,000.00
28	Tamaulipas	3,600,000.00
29	Tlaxcala	2,160,000.00
30	Veracruz	9,000,000.00
31	Yucatán	2,880,000.00
32	Zacatecas	2,340,000.00

Con base en la anterior:

- Las Organizaciones No Firmantes del ANC podrán representar la gestión de ingreso de proyectos en la ventanilla única conforme a los siguientes parámetros:

% del Presupuesto Asignado	Tipo de organización	Cobertura	Estados a cubrir	No. máximo de proyectos por estado
50	Organizaciones No Firmantes	Nacional	De 7 a 32	3
		Regional	De 2 a 6	4
		Estatad	En 1	5

Lo anterior de acuerdo con la tabla de Montos Máximos por Entidad Federativa para Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes.

- Para los Grupos Independientes, **el número máximo a recibir será de seis solicitudes por municipio en cada entidad federativa**, conforme al presupuesto disponible para la admisión de demanda por Estado, de acuerdo con la tabla de Montos Máximos por Entidad Federativa.

4. RESTRICCIONES DEL APOYO

Los recursos del Programa no podrán autorizarse o utilizarse por el Grupo de mujeres:

- Para justificar y/o comprobar las aportaciones de otros programas, o para el pago de pasivos o deudas contraídas con anterioridad al apoyo solicitado.
- Mujeres que no pertenezcan a la población objetivo.
- Mujeres solicitantes que sean o hayan sido beneficiadas con la autorización de recursos para algún proyecto productivo por este programa.
- Mujeres solicitantes que han pertenecido a grupos atendidos por cualquiera de los programas de apoyo a proyectos productivos de esta Secretaría en un periodo de cinco años anteriores a la fecha de solicitud; y
- Mujeres que hubieran recibido el apoyo del Gobierno Federal o de cualquier otra fuente para el mismo proyecto productivo en idénticos fines, salvo en los casos en que se perfile la mezcla de recursos para lo que deberá expresarse específicamente en el cuerpo del perfil técnico del proyecto.

5. CAUSAS DE SUSPENSION DE RECURSOS

Se consideran causa de suspensión del otorgamiento de apoyos:

- La realización de actos u omisiones que sancionen las leyes penales.
- El incumplimiento de las obligaciones y restricciones establecidas en las Reglas de Operación vigentes y esta convocatoria.

6. INFORMACION, QUEJAS Y DENUNCIAS

Para mayor información dirigirse a las Representaciones Agrarias de la Secretaría de la Reforma Agraria, o bien consultar la página de la Secretaría (www.sra.gob.mx) o al Número **01-800-800-14-39** (lada sin costo).

Para quejas y denuncias, favor de dirigirse al Organismo Interno de Control en la "**Secretaría**", con domicilio en Azafrán número 219, 6o. piso, Colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F., teléfono **(01-55) 58-03-30-55**, o en su defecto mediante el teléfono de larga distancia gratuita 01-800-849-86-12, así como vía correo electrónico a la dirección: uci@sra.gob.mx, mismo que se encargará de darle cauce legal de acuerdo a su naturaleza.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico del PROMUSAG, apegándose a las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día lunes 19 de abril de 2004.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a un día del mes de agosto de dos mil seis.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

EXTRACTO de la solicitud para obtener un permiso de distribución de gas natural a solicitud de parte, presentada por Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGGN/1585/2006.

Asunto: Solicitud para obtener un permiso de distribución de gas natural a solicitud de parte, presentada por Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V.

Al público en general:

Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V., presentó el 3 de julio de 2006 ante la Comisión Reguladora de Energía, solicitud para obtener un permiso de distribución de gas natural dentro de la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo por medio del ducto de 273.1 mm (10 pulgadas) de diámetro en el trayecto denominado Venta de Carpio-Toluca, que adquirirá de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en términos de la Licitación Pública SCAP-DG/02/06.

La Comisión Reguladora de Energía mediante oficio SE/DGGN/1580/2006 de fecha 20 de julio de 2006, comunicó al solicitante que procedería a evaluar dicha solicitud, por lo que, en cumplimiento del artículo 34 del Reglamento de Gas Natural y a fin de que en un plazo de dos meses contado a partir de la fecha de esta publicación, se reciban objeciones o comentarios con relación al proyecto de referencia, se publica el siguiente:

Extracto

El sistema de distribución de gas natural de Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V., básicamente, estará constituido por el ducto de 273.1 mm (10 pulgadas) que inicia en Venta de Carpio, Estado de México y termina en Toluca, Estado de México, mismo que será desincorporado del Sistema Nacional de Gasoductos de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en términos de la Licitación Pública SCAP-DG/02/06. El sistema tiene su origen en la interconexión con el ducto de 914.4 milímetros (36 pulgadas) de diámetro de Pemex Gas y Petroquímica Básica, tramo Ciudad Pemex-Venta de Carpio-Guadalajara, a través de la Estación de Regulación y Medición que construirá Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V., en Venta de Carpio, Estado de México. Las coordenadas del punto de origen son: latitud, 19° 36' 55.79" y longitud 98° 58' 57.14".

El sistema propuesto está formado por un ducto troncal de acero de alta resistencia especificación API-5L X52, de 95.126 kilómetros de longitud y 273.1 mm (10 pulgadas) de diámetro, tendrá seis estaciones de medición, una trampa de envío de diablos, otra trampa de recibo de diablos y 17 válvulas de seccionamiento.

Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V., manifestó que inicialmente la conducción máxima del sistema de distribución será de 266,020 metros cúbicos diarios (9.4 MMPCD) a una presión normal de operación de 14 kg/cm², de acuerdo con lo establecido en la RES/219/2004, por lo que el solicitante manifestó que, en un principio, sólo prestará el servicio de distribución simple.

El primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo otorgado a Consorcio MexiGas, S.A. de C.V. tenía una exclusividad de cinco años que concluyó el 3 de septiembre de 2003, por lo que los permisos que entren en vigor después de dicho periodo, no conferirán exclusividad.

La solicitud de permiso de distribución de gas natural presentada por Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V., presentó los requisitos establecidos en el artículo 32 fracciones I y IV, del Reglamento de Gas Natural, por lo que procede esta publicación en términos del artículo 34 del citado Reglamento, a fin de establecer un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de la Federación, para recibir objeciones o comentarios sobre el proyecto de referencia.

Esta publicación no interrumpirá el trámite de la evaluación del proyecto de referencia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2 fracción VII, 3 fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 14, 29, 32, 34 y 35 del Reglamento de Gas Natural, y 36 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente

México, D.F., a 21 de julio de 2006.- El Secretario Ejecutivo, **Carlos Hans Valadez Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 234808)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa IX
Juicio de Amparo
Expediente 449/2006
EDICTO**

Lomeli Roberto Torres García.

En el Juicio de Amparo 449/2006, promovido por Esther Estrada Romero, endosataria en procuración de Cipriano Ordóñez Hoyo, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Vigésimo Primero de lo Civil, ambos del Distrito Federal, y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Lomeli Roberto Torres García por auto de veintisiete de junio del año en curso, se ordenó emplazarlo al presente a juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 27 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Bejarano Rivera

Rúbrica.

(R.- 233527)

**Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Tlalnepantla
EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado: Gonzalo Garita Vázquez y/o Gonzalo Garita y Azurmendi y Esperanza Tapia Caballero.

Virginia Ibarra Gutiérrez, promovió Juicio de Amparo Directo Civil número 379/2006, ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, contra actos de esta Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, dictados en el Toca 570/2005, por desconocerse su domicilio, se dictó auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil seis, que ordena emplazamiento por edictos, haciéndole saber a los precitados terceros perjudicados, que deberán presentarse a deducir sus derechos, ante el Tribunal Colegiado del Conocimiento, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de esta Sala, copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día tres de julio del año dos mil seis.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Wenceslao Juárez Monroy

Rúbrica.

(R.- 233537)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

México
Séptima Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del Toca número 2239/2005 sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Echeverría Cervantes Enrique en contra de Asesoría Bursátil, S.A. de C.V. y otros, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Aedil Arturo Hamdan Hamdan, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha tres de noviembre del dos mil cinco.

México, D.F., a 15 de junio de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 232716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Para emplazar a Ge Security Inc.

En el Juicio de Amparo 390/2006-V-IV, del índice de este Juzgado, promovido por César Gustavo Zepeda Magaña, apoderado legal de ASM Security, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos que reclama del Juez y del Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, del Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de México, Distrito Federal y la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Ge Security Inc.; deberá comparecer a este Juzgado por representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, serán por lista. El quejoso reclama todo lo actuado dentro del Juicio Especial Hipotecario 905/2004, del índice de la autoridad responsable.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 4 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Gregorio Miguel Romero Castro

Rúbrica.

(R.- 233700)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: María Diamanda Nontenegro Avitia y Jaime Manuel Barrera Ayala o Jaime Barrera Ayala.

En el Toca número 1076/2005/2, deducido del juicio ordinario civil promovido por Eustacio González Ramírez en contra de José Miguel Ortiz Flores o Miguel Ortiz Flores y otros, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la autoridad federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Eustacio González Ramírez, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de junio de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 233870)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato

Poder Judicial
Juzgado Décimo Tercero de lo Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publicarse 3 veces dentro de 9 días en Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos de Juzgado anunciando Remate Primera Almoneda lote y casa marcada con número tres de calle Pez Vela, Fraccionamiento Fauna Marina de Puebla, Puebla, con superficie ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, que mide y linda norte diecinueve punto veinticinco metros con finca número uno de calle Pez Vela, Sur diecinueve punto veinticinco metros con finca número cinco de la misma calle, Oriente ocho metros con calle de su ubicación y Poniente ocho metros con propiedad particular. Inmueble embargado Proceso Ejecutivo Mercantil 103/05-M, promovido "Manufacturas Diversas", S.A. de C.V., en contra de Patricio Gómez Téllez. Almoneda tendrá verificativo 11:00 horas veintinueve de agosto año en curso; postura legal \$432,030.40, que deberá exhibirse de contado. Convóquese postores y cítese acreedores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 León, Gto., a 29 de junio de 2006.

"Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Juzgado Décimo Tercero Civil de Partido
 La Secretaría de Acuerdos
Lic. Eloísa Margarita Campos Paz
 Rúbrica.

(R.- 234602)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En autos Juicio Amparo 1232/2003, promovido por Silvia Antonieta Ayub de Elías, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, se señalaron como terceros perjudicados a José Rómulo Arceo Fuentes y a Elia López Hernández, y por desconocerse el domicilio actual de éstos, con fundamento en artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, empláceseles a éste juicio por edictos, debiendo publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda de amparo, contando con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus respectivos derechos. Se señalan las diez horas con veinte minutos del siete de agosto de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 12 de julio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito
 en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Cecilia González Palacios
 Rúbrica.

(R.- 234786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Poza Rica de Hgo., Ver.
EDICTO

- Brígida Mendoza López
 - Maribel Benítez Moncayo
 - Dora Luz Benítez Moncayo
- Terceros perjudicados.

En los autos del Juicio de Amparo número 369/2006, promovido por Glafira Pérez Lara, contra actos que reclama de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en Xalapa de Enríquez, Veracruz, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado, señalando como terceros perjudicados a Brígida Mendoza López, Maribel Benítez Moncayo y Dora Luz Benítez Moncayo, y otros y como acto reclamado "La resolución de fecha 15 de mayo del año en curso dictada por la

Sala responsable en el Toca de Apelación número 1494/2006 y por medio de la cual confirma la resolución dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Poza Rica, Veracruz, que declara no estar debidamente integrada la relación jurídico procesal en el Ordinario Civil 967/2003." En auto de catorce de junio del dos mil seis se admitió a trámite dicha demanda y se ordenó emplazar a los terceros perjudicados. Toda vez que se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", y en el periódico "Excélsior que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada Ley; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado; se le hace saber además que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del nueve de agosto de dos mil seis, para que tenga verificativo a audiencia constitucional en este asunto.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, así como fijarlos en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a los veinte días del mes de julio de dos mil seis.- Doy fe.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado

Lic. Gonzalo Lagunes Morales

Rúbrica.

(R.- 234599)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Fernando Arturo Valladares González.

En los autos del Juicio de Amparo número 552/2006-II, promovido por Alejandro de la Cruz González Trejo, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad B-6 de la Fiscalía Central para Investigación de Delitos Financieros, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el cual se reclama la resolución de doce de septiembre de dos mil cinco, que resolvió la inconformidad promovida en contra del no ejercicio de la acción penal, presentada en la Averiguación Previa TLP-1T1/1319/02-12, señalando como preceptos violados los artículos 14, 16, 20 y 21; asimismo, se le ha señalado como tercero perjudicado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de veintiséis de junio de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 29 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Joel Humberto Mendoza Mancilla

Rúbrica.

(R.- 233561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Representante o albacea (provisional o definitivo) de la sucesión de Jorge Avendaño García.

Tercero perjudicado en el Amparo 681/2006, promovido por Tomás Pedro Miguel Ilescas Garzón, apoderado de Hipólito Avendaño García.

En el Amparo 681/2006, promovido por Tomás Pedro Miguel Ilescas Garzón, apoderado de Hipólito Avendaño García, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y Juez Segundo de lo Civil, en esta ciudad, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en proveído de seis de julio de dos mil seis, se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que el acto reclamado, consiste en: "resolución de Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca de diecinueve de mayo de dos mil seis, Toca Civil 449/2005, relativo a la apelación del auto de quince de diciembre de dos mil cuatro, del Juez Segundo de lo Civil de esta Ciudad, en el Juicio Ordinario Civil 349/2003, que suspendió el procedimiento". Por lo anterior, si a sus intereses conviene deberá presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días a partir del siguiente a la última publicación, apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 7 de julio de 2006.
Por acuerdo del Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito,
encargado del Despacho por Ministerio de Ley
El Secretario
Lic. Román Fierros Zárate
Rúbrica.

(R.- 233839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
EDICTO

María Mayela Gómez Chávez.

En los autos del Juicio de Amparo número 481/2006-VI, promovido por Mayela Gómez Chairez, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, y otras autoridades, todas con residencia en esta ciudad, con fecha veintidós de junio del año dos mil seis, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada usted por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar el día diez horas con veinte minutos del día seis de julio del año dos mil seis; la parte quejosa señala como actos reclamados en esencia la falta de emplazamiento, así como la falta de notificación de los acuerdos, requerimientos, sentencias definitivas y sentencias interlocutorias que se hayan dictado dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario número 809/04, radicado ante el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad; señalando como garantías violadas los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Torreón, Coah., a 3 de julio de 2006.
Por autorización de la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, encargada del despacho,
en los términos del artículo 43, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
La Secretaria del Juzgado
Lic. María Magdalena Hipólito Moreno
Rúbrica.

(R.- 233967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
Pral. 139/2006
EDICTO

Emplazamiento a Daniel Trejo Malpica, sucesión a bienes de Miguel Heredia Coronel, Juan Carrillo de la Rosa, Agustín Hernández Alconda, Alfredo Godínez Ramírez, Constantino Soto Hernández, Jesús Alfonso Maldonado Ibarra, Aurelio Río, Juan José Román Peñaloza, Dionisio Jiménez, Víctor Manuel Hernández Aguilar y Carlos Alberto Vázquez Mora.

Juicio de Amparo número 139/2006, promovido por Luis Felipe López Coronado e Isaac Fernando González Ramírez, en su carácter de presidente y tesorero de la Asamblea General de Accionistas de veintiséis de enero de dos mil cuatro, así como también en representación de la empresa Unión de Transportistas Independientes Mariano Matamoros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que reclaman en los términos siguientes:

“Comparecemos en carácter de Actores que nos causa perjuicio todo lo actuado en el expediente 323/2005 S.S. en virtud de que con fecha 26 de enero de 2004 fuimos electos nuevo consejo de Administración de la empresa hoy quejosa y que combatimos a través de este juicio de garantías y de control constitucional los siguientes actos:”

“1.- Como lo acreditamos con la Copia de fecha 27 de Enero del 2004 pasada ante la fe del notario No. 15 de la ciudad de Tijuana, B.(sic)C.(sic) con fecha 26 de enero del 2004, se llevo acabo la Asamblea General de Accionistas de la empresa denominada UNION DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES MARIANO MATAMOROS S.(sic)A.(sic) DE C.(sic)V.(sic) en donde se determinó que el nuevo consejo de Administración de la citada empresa quedó integrado de la siguiente manera: LUIS FELIPE LOPEZ CORONADO como presidente, EL(sic) Sr. ARMANDO CAMPOS FIGUEROA como secretario, y el Sr.(sic) ISAAC FERANANDO(sic) GONZALO RAMIREZ.”

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a los terceros perjudicados Daniel Trejo Malpica, sucesión a bienes de Miguel Heredia Coronel, Juan Carrillo de la Rosa, Agustín Hernández Alconda, Alfredo Godínez Ramírez, Constantino Soto Hernández, Jesús Alfonso Maldonado Ibarra, Aurelio Río, Juan José Román Peñaloza, Dionisio Jiménez, Víctor Manuel Hernández Aguilar y Carlos Alberto Vázquez Mora, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “Excelsior” de la ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico “El Mexicano” de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Se señalaron las nueve horas con veinte minutos del treinta y uno de julio de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Tijuana, B.C., a 5 de julio de 2006.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Georgina Suárez Corona

Rúbrica.

(R.- 234600)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil del Distrito Federal

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por Cruz Rivera Roberto, en contra de Fernando Flores Montiel, expediente número 733/2004, se han dictado los siguientes resolutivos:

México, Distrito Federal, ocho de mayo del año dos mil seis.

A sus autos el escrito de cuenta y atento a su contenido, se tiene por presentado a Roberto Cruz Rivera, parte actora, como lo solicita, y en congruencia con las con las constancias del sumario, se ordena sacar a remate en primera almoneda y en pública subasta, el inmueble ubicado en: Zona 167 manzana 862 lote 82 colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, Superficie en: 152 m² con los linderos, rumbos y colindancias: Noreste: 20.13 m. con lote 83 Sureste: 7.57 m. con 2da. Cda. Jardín de las Azucenas. Suroeste: 19.85 m. con lote 27 y 28 y Noreste: 7.70 m. con lote 95. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$504,000.00 (quinientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), en consecuencia, anúnciese mediante edictos, que se fijen por tres veces dentro de nueve días, los cuales se fijarán en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", en tal virtud, se convocan postores, los cuales para intervenir en el remate, deberán previamente consignar el diez por ciento del valor del bien inmueble, que sirve de base para dicho remate, mediante billete de depósito expedido por fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal; señalándose para la audiencia de Ley las diez horas del día veintinueve de junio del año actual, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los preceptos 564, 570, y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Notifíquese. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Arturo González Cortés, Juez Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil en esta Capital, ante el Secretario de Acuerdos licenciado Francisco Pérez Torres, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles.

Otro auto

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintinueve de junio del año dos mil seis, día y hora señalado en proveído de fecha ocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos; en relación al expediente 733/2004 promovido por Cruz Rivera Roberto, en contra de Fernando Flores Montiel, del juicio ejecutivo mercantil..."; "...acto seguido el C. Juez acuerda: Como lo solicita y con fundamento en el precepto 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señala para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble respectivo, las diez horas del día dieciséis de agosto del año actual, debiendo publicar edictos por tres veces dentro renueve días, en el Diario Oficial de la Federación, tableros de avisos de la Tesorería y en los estrados de este H. Juzgado, con la rebaja del diez por ciento de la cantidad de \$504,000.00 (quinientos cuatro mil pesos 00/100 M.N) debiendo convocar postores como se encuentra ordenado en proveído citado..."

Dos firmas ilegibles.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Francisco Pérez Torres

Rúbrica.

(R.- 234298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Factoring Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente las represente.

...En los autos del Juicio de Amparo número 385/2006-V, promovido por Compañía Galvanizadora Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Manuel Francisco Ballesteros Hornelas, contra actos de la Cuarta Sala y Juez Décimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Factoring Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ha ordenado en el proveído de doce julio del año en curso, emplazarlo al presente juicio por edictos, ...; los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y como está ordenado en el proveído de diecisiete de julio de esta anualidad, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día diez de agosto de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional...

Atentamente
México, D.F., a 18 de julio de 2006.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Cutberto Fung Castellanos
Rúbrica.

(R.- 234520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

BALNEARIO LAS GAVIOTAS, SOCIEDAD ANONIMA.

JUEZ DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN MAZATLAN, SINALOA, ORDENA A USTED EMPLAZARLO COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE AMPARO 253/2006, PROMOVIDO POR HECTOR OCTAVIO JAVIER GONZALEZ FREEMAN, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, ANTES BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA SALA DE CIRCUITO ZONA SUR EN EL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, MEDIANTE EDICTOS, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, PARA QUE COMPAREZCA DEDUCIR DERECHOS POR TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, HACIENDO CONSISTIR LOS ACTOS RECLAMADOS EN LA RESOLUCION DICTADA EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN AUTOS DEL TOCA 232/2005-C POR EL MAGISTRADO DE LA SALA DE CIRCUITO ZONA SUR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA, ASI COMO LA INMINENTE EJECUCION DE LA CITADA RESOLUCION, NOTIFICANDOLE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

Mazatlán, Sin., a 6 de julio de 2006.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
Lic. Irma Beatriz Calderón Loya
Rúbrica.

(R.- 234265)

AVISOS GENERALES

GUARD MOVIE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO

Con el fin de proceder a la total liquidación de la empresa, que me estoy permitiendo dar a conocer el balance final de la liquidación de "Guard Movie de México S.A. de C.V." en liquidación, con R.F.C. GMM010808297, con el fin de que dentro del término de la Ley me hagan saber sus reclamaciones.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION PRACTICADO AL 15 DE MAYO DE 2006

Activo		\$0.00
Pasivo		\$0.00
Capital		
Capital social	\$50,000.00	
Pérdida	\$50,000.00	
Suma pasivo más capital		\$00.00
Cantidad a distribuir	0.00 (cero pesos cero centavos)	

El presente balance se publica en cumplimiento y para efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para los efectos legales correspondientes.

México, D.F., a 24 de julio de 2006.

Liquidador

Antonio Pérez Gómez

Rúbrica.

(R.- 234685)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BANORTE (DIVISION FIDUCIARIA)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS

DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES

"CEMEX.CPO"

Se convoca a los Tenedores de Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Cemex, S.A. de C.V., a una Asamblea General de Tenedores que deberá celebrarse en primera convocatoria en el Centro Financiero Banamex, ubicado en Calzada Del Valle número 350 Oriente, 1o. piso, colonia Del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a las 10:00 (diez) horas del día 31 (treinta y uno) del mes de agosto del año 2006 (dos mil seis), para resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de un proyecto para modificar el acta de emisión de Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables denominados "Cemex.CPO", así como el Contrato de Fideicomiso número 111033-9 celebrado en Banco Nacional de México, S.A. como institución fiduciaria emisora del "Cemex.CPO", a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Cemex, S.A. de C.V. celebrada el pasado 27 de abril de 2006.

II. Designación de delegados especiales.

III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de Asamblea.

Se comunica a los Tenedores de Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables "Cemex.CPO" que las tarjetas de admisión para asistir a la Asamblea se entregarán contra la constancia de depósito respectiva expedida por el S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores y, en su caso, con los listados complementarios a que se refiere la Ley del Mercado de Valores. Las tarjetas de admisión correspondientes se deberán solicitar y entregar en días hábiles, en las oficinas del Representante Común, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, ubicadas en avenida Revolución número 3000 Sur, colonia Primavera, 4o. piso, de esta ciudad, a más tardar a las trece horas del día 28 (veintiocho) de agosto del presente año.

Monterrey, N.L., a 25 de julio de 2006.

Representante Común de los Tenedores

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Banorte (División Fiduciaria)

Delegado Fiduciario

Lic. Miguel Arnulfo Ramos Salgado

Rúbrica.

(R.- 234771)

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Delegación Estatal en el Estado de Puebla

Centro Coordinador de Desarrollo Indígena en Huauchinango, Pue.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en lo sucesivo la Comisión a través del Centro Coordinador de Huauchinango, Pue., en observancia a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 130 fracción I, 131 párrafos quinto y sexto y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; 24, 25 y 26 de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, aprobadas por la Junta de Gobierno mediante acuerdo 10.1ª .05 de la primera sesión ordinaria de 2005, celebrada el 14 de abril, convoca a los interesados en participar en la licitación pública número CDI-HUAU-LP-01-06, para la venta de los bienes que a continuación se indican.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acceso al sitio donde se encuentran los bienes	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de ofertas	Acto de fallo
400.00	14/08/2006	Del 2/08/2006 al 14/08/2006	14/08/2006 a las 12:00 horas	16/08/2006 a las 12:00 horas	16/08/2006

Partida	Descripción general de los bienes	Valor de venta	Garantía de seriedad de ofertas	Cantidad de bienes
1	Tractor sobre carriles Komatsu, modelo D658E, serie B1234	130,000.00	13,000.00	1
2	Tractor sobre carriles Komatsu, modelo D658F, serie B1233	104,000.00	10,400.00	1
3	Retroexcavadora Massey Ferguson, modelo MF-86HD, serie 5046002727	48,000.00	4,800.00	1
4	Compresor de aire, marca Grimmer Shcdmit, modelo 185D, serie 185-16361D	2,000.00	200.00	1
5	Compresor de aire, marca Grimmer Shcdmit, modelo 185D, serie 185-16362D	2,000.00	200.00	1
6	Cargador frontal Michigan modelo L-70, serie 60945	64,000.00	6,400.00	1
7	Cargador frontal sobre carriles Komatsu, modelo 175-C, serie 1750P01080	108,000.00	10,800.00	1
8	Plataforma cama baja Low Boy	15,000.00	1,500.00	1

Las bases de licitación estarán disponibles para consulta y venta en el CCDI de Huauchinango, Pue., ubicada carretera México Tuxpan kilómetro 194, colonia El Derrumbe, Huauchinango, Pue., código postal 73160, teléfono 01 (776) 762 3466, la forma de pago se realizará en la caja general del Centro Coordinador, mismo domicilio, el costo deberá ser cubierto en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Las bases estarán a su disposición a partir de la publicación y hasta el día 14 de agosto de 2006, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

El costo de las bases es de \$400.00 incluido el Impuesto al Valor Agregado, la comprobación del pago de las bases es requisito indispensable para participar.

El acceso al sitio donde se encuentran los bienes será a partir de la publicación y hasta el día 14 de agosto del 2006, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en las instalaciones del CCDI de Huauchinango.

La junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de ofertas y fallo se llevarán a cabo en el auditorio del Centro Coordinador, ubicado en carretera México Tuxpan kilómetro 194, colonia El Derrumbe, Huauchinango, Pue., código postal 73160, teléfono 01 (776) 762 3466.

El acto de registro de participantes será una hora antes del horario marcado para la apertura de ofertas, después de la hora marcada para la apertura de ofertas, no se permitirá el acceso a ningún licitante.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El retiro de los bienes deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de fallo, previa entrega de la orden y autorización de salida, conforme a lo señalado en las bases de licitación.

Garantía de seriedad de ofertas: presentar cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por un importe del diez por ciento (10%) del precio mínimo de venta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., en el caso de que el oferente se interese por las demás partidas, podrá optar por presentar un solo cheque por el diez por ciento (10%) de la suma total de los mismos; sin embargo, es importante aclarar que deberán presentar una cédula de oferta por cada partida en que esté interesado.

En caso de declararse desierta la licitación en una o varias de sus partidas se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

Las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes por ningún motivo serán negociadas.

México, D.F., a 1 de agosto de 2006.

El Director del CCDI

Antrop. Jesús Martínez Isidro

Rúbrica.

(R.- 234736)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA COMERCIAL Y DE SERVICIOS

INVITACION

Se invita a las personas morales de nacionalidad mexicana que tengan interés en participar en la subasta pública número 02/2006 para el arrendamiento de locales comerciales, ubicados en el área de comida rápida de la Terminal Nacional del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

SUBASTA PUBLICA No. 02/2006

Superficie en m ² aproximada	Giro y subgiro	Especialidad
22.39 m ²	Giro: Venta de Alimentos: subgiro Restaurante-Bar	Comida Argentina
24.60 m ²	Giro: Venta de Alimentos: subgiro Restaurante-Bar	Comida Mexicana
14.90 m ²	Giro: Venta de Alimentos: subgiro Restaurante-Bar	Comida Japonesa
15.03 m ²	Giro: Venta de Alimentos: subgiro Restaurante-Bar	Comida China
43.91 m ²	Giro: Venta de Alimentos: subgiro Restaurante-Bar	Comida Americana
44.27 m ²	Giro: Venta de Alimentos: subgiro Restaurante-Bar	Comida Italiana
21.30 m ²	Giro: Venta de Alimentos: subgiro Restaurante-Bar	Comida Francesa
21.55 m ²	Giro: Venta de Alimentos: subgiro Restaurante	Cafetería y Repostería
21.55 m ²	Giro: Venta de Alimentos: subgiro Restaurante-Bar	Comida Natural

21.59 m ²	Giro: Venta de Alimentos: subgiro Restaurante	Helados
27.43 m ²	Giro: Venta de Alimentos: subgiro Restaurante-Bar	Comida Mexicana
27.45 m ²	Giro: Venta de Alimentos: subgiro Restaurante-Bar	Comida Internacional

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Emisión de fallo
\$3,500.00	9/08/2006	9/08/06 10:00 horas	9/08/2006 12:00 horas	15/08/2006 13:00 horas	24/08/2006 17:00 horas

Descripción
Arrendamiento de locales comerciales, ubicados en el área de comida rápida de la Terminal Nacional del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

- Las bases de la subasta se encuentran disponibles en la Subdirección de Servicios Comerciales, ubicada en el segundo nivel del edificio "B", del área internacional de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), sito en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, los días de lunes a viernes, dentro del horario de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: en la caja general de AICM, ubicada en la oficina número 49 del mezzanine de AICM, mediante efectivo o bien a través de cheque certificado o de caja, expedido de la cuenta del participante a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

- La junta de aclaraciones, apertura de las propuestas técnicas, económicas y fallo se llevarán a cabo en salón de usos múltiples, ubicado en el primer nivel, cuerpo D, del área internacional del Aeropuerto, sito en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal.

- La visita a instalaciones y la junta de aclaraciones son de carácter obligatorio, por lo que se solicita asistir puntualmente.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- La moneda en que deberán presentar las proposiciones será: peso mexicano.

- La vigencia del contrato de arrendamiento será de tres años.

- El lugar y plazo de la prestación del servicio de arrendamiento será conforme a las especificaciones técnicas descritas en las bases en el capítulo III, información específica sobre el contrato de arrendamiento.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de subasta, así como en las proposiciones presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

Directora General Adjunta Comercial y de Servicios

Yolanda E. Olivo Arroyo

Rúbrica.

(R.- 234767)

DRIVE POWER LEASING, S.A. DE C.V.
DRIVE POWER LEASING PUEBLA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Drive Power Leasing, S.A. de C.V. y de Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V., celebradas el 30 de junio de 2006, se aprobó la fusión de dichas sociedades, subsistiendo Drive Power Leasing, S.A. de C.V. como "sociedad fusionante" y extinguiéndose Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V. como "sociedad fusionada".

En relación con lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este medio se publican los acuerdos de fusión de Drive Power Leasing, S.A. de C.V. y Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V., los estados financieros de dichas sociedades al 30 de junio de 2006, así como el sistema establecido para la extinción del pasivo de Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V.

ACUERDOS DE FUSION

(a) La fusión de Drive Power Leasing, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, subsistiendo la primera.

(b) La fusión se llevará a cabo con base a los estados financieros de Drive Power Leasing, S.A. de C.V., sociedad fusionante y Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V., sociedad fusionada, correspondientes al 30 de junio de 2006.

(c) Al surtir efectos la fusión, todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V., pasarán a formar parte de Drive Power Leasing, S.A. de C.V., como sociedad subsistente, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, Drive Power Leasing, S.A. de C.V. se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V. por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizadas por, u otorgadas a esta sociedad, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

De acuerdo a la subrogación estipulada en el párrafo que antecede, una vez que surta efectos la fusión, Drive Power Leasing, S.A. de C.V. quedará facultada ante cualquier autoridad competente para realizar todo cuanto de hecho y por derecho a Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V. pueda corresponder.

(d) Para los fines del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Drive Power Leasing, S.A. de C.V. conviene en asumir todas y cada una de las deudas y demás pasivos a cargo de Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V. existentes a la fecha en que surta efectos la fusión.

(e) La sociedad fusionante seguirá conservando la denominación de Drive Power Leasing, S.A. de C.V. y sus estatutos sociales vigentes a la fecha de la fusión.

(f) Los miembros de los órganos de administración de Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V., cesarán en sus funciones al surtir efectos la fusión, subsistiendo los miembros de los órganos de administración de Drive Power Leasing, S.A. de C.V., como miembros de los órganos de administración.

(g) Los poderes y autorizaciones otorgados por Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V. quedarán cancelados al surtir efectos la fusión.

(h) La fusión surtirá efectos en la fecha de firma del convenio de fusión, entre Drive Power Leasing, S.A. de C.V. y Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V. y entre éstas y sus accionistas, y frente a terceros una vez que las actas de asamblea y el convenio de fusión se hayan inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente, en virtud de que Drive Power Leasing, S.A. de C.V. y Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V. deberán pactar con sus respectivos acreedores el pago de sus respectivas deudas u obtener el consentimiento de sus respectivos acreedores para llevar a cabo la fusión, a fin de que la fusión surta efectos en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVO DE
DRIVE POWER LEASING PUEBLA, S.A. DE C.V.

(a) Drive Power Leasing, S.A. de C.V. reconoce expresamente como suyo el pasivo que Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V. le transmite por virtud de la fusión y toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios), que integran el pasivo de Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V.

(b) Drive Power Leasing, S.A. de C.V. se subroga en todos los derechos y obligaciones que le corresponden a Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V., a partir de que surta efectos la fusión, y se substituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V. que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubiere intervenido.

(c) El total del pasivo de Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V. se extinguirá por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de Drive Power Leasing, S.A. de C.V. de dicho pasivo, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que lo hubieran originado o que resulten de acuerdo a la ley.

(d) Las deudas y créditos que existan entre Drive Power Leasing, S.A. de C.V. y Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V. quedarán extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

DRIVE POWER LEASING, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2006

Disponible	479,401
Cuentas por cobrar	11,323,895
Inventarios	5,485,943
Otros	726,916
Total circulante	18,016,155
Total no circulante	800,640
Total diferido	1,277,540
Total activo	20,094,335
Corto plazo	4,853,753
Largo plazo	6,791,470
Diferido	10,277,009
Total pasivo	21,922,232
Capital	4,289,586
Resultados	-6,117,483
Total capital contable	-1,827,897
Total pasivo capital	20,094,335

DRIVE POWER LEASING PUEBLA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2006

Disponible	1,487,241
Cuentas por cobrar	35,185,574
Inventarios	13,337,183
Otros	1,331,846
Total circulante	51,341,844
Total no circulante	1,343,708
Total diferido	0
Total activo	52,685,552
Corto plazo	80,231
Largo plazo	9,837,450
Diferido	20,176,053
Total pasivo	30,093,734
Capital	8,300,000
Resultados	14,291,818
Total capital contable	22,591,818
Total pasivo capital	52,685,552

México, D.F., a 27 de julio de 2006.

"Sociedad Fusionante"
Drive Power Leasing, S.A. de C.V.
Director General
Jorge Luna Franco
Rúbrica.

"Sociedad Fusionada"
Drive Power Leasing Puebla, S.A. de C.V.
Apoderado
Gerardo Pandal Alonso
Rúbrica.

(R.- 234688)

SEGUNDA SECCION

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0203 M.N. (ONCE PESOS CON DOSCIENTOS TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 1 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Subgerente de Cambios Nacionales, **Antonio de Jesús Sibaja Luna**.- Rúbrica.- El Subgerente de Operaciones de Mercado, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3200 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 1 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Subgerente de Operaciones de Mercado, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Subgerente de Cambios Nacionales, **Antonio de Jesús Sibaja Luna**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 1 de agosto de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.09 y 3.14, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.44, 2.97 y 3.10, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 1 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.- El Subgerente de Proyectos A, **Maximino Chávez Sandoval**.- Rúbrica.

(R.- 234908)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 28 de julio de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 28 DE JULIO DE 2006.

(Cifras preliminares en millones de pesos)**A C T I V O**

Reserva Internacional ^{1/}	845,401
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{3/}	152,034
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	61,769

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>370,456</u>
Billetes y Monedas en Circulación	370,456
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	286,039
Depósitos del Gobierno Federal	226,324
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{3/}	282,213
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(105,828)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 1 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 234909)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0048 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Coordinación con Gobiernos Estatales		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFOA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Vinculación Interinstitucional	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisar la logística para la realización de las reuniones de análisis, coordinación y cooperación con autoridades estatales, con la finalidad de garantizar la operación eficiente de los mecanismos de coordinación entre órdenes de gobierno. 2. Formular las actas, minutas y relatorías de las reuniones de análisis, coordinación y cooperación con autoridades estatales, a fin de registrar e informar sobre acuerdos y compromisos que de ellas se deriven, así como de generar la memoria documental de este proceso de vinculación. 3. Desarrollar, actualizar y operar sistemas de seguimiento de acuerdos y compromisos de análisis, coordinación y cooperación con autoridades estatales, con la finalidad de contribuir al cabal cumplimiento de los mismos. 4. Actualizar la información política y técnica de programados y acciones de coordinación y cooperación con autoridades estatales, con el objeto de aportar elementos vigentes a los servidores públicos de la Secretaría para la operación de mecanismos de coordinación entre órdenes de gobiernos. 5. Reportar los informes periódicos del avance en el cumplimiento de acuerdos y compromisos derivados de las reuniones de análisis, coordinación y cooperación con las autoridades estatales a efecto de detectar los eventuales retrasos y prever las medidas correspondientes. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura terminado o pasante (100% créditos) en Derecho, Gubernamental, Políticas Públicas, Sociales o Informática.	
	Laborales	Dos años de experiencia en Gestión Administrativa, Relaciones entre Poderes. (Ver catálogo de TrabajoEn: Area General: Ciencia Política/Area Específica: Administración Pública). (Ver catálogo de TrabajoEn: Area General: Ciencia Política/Area Específica: Relaciones entre los Poderes).	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en: <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de la Administración Pública Federal • Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 • Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social 	

	<ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Desarrollo Social • Guía Rápida de los Programas Sociales 2005 • Decreto que regula a la Comisión Nacional de Desarrollo Social • Estructura Orgánica de las Dependencias del Gobierno del Estado de Querétaro
Idiomas:	Inglés leer, hablar, escribir básico (30%)
Otros:	Excel Intermedio (50%) Word Intermedio (50%) Internet Intermedio (50%) Disponibilidad para viajar ocasionalmente

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- No. de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa:

Sólo se aceptará historial académico o certificado de estudios 100% créditos.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia [www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio](http://www.sedesol.gob.mx/ServicioProfesionaldeCarrera/GuíasdeEstudio) a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	2/08/06
Registro de aspirantes (Revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	2/08/06 al 15/08/06
*Presentación de documentos (cotejo)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (Técnica y Visión)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (Gerenciales)	18/08/06 al 19/09/06
*Entrevista por el Comité de Selección	22/09/06 al 27/09/06
*Resolución del Comité	27/09/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia. www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51/5to. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención de 10:00 a 14:00 Hrs., para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

-
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.
 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.
-

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección
Mtro. Edgar O. Ibarra Morales
Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

TEMARIO

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social
- Ley General de Desarrollo Social
- Guía Rápida de los Programas Sociales 2005
- Decreto que regula a la Comisión Nacional de Desarrollo Social
- Estructura Orgánica de las Dependencias del Gobierno del Estado de Querétaro

FUENTES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

<http://www.diputados.gob.mx/leyinfo/>

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, Anexo 16

<http://www.diputados.gob.mx/leyinfo/>

Ruta: Normatividad y reglas de operación/Acuerdos

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación/Reglamentos

Ley General de Desarrollo Social

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación/Leyes

Guía Rápida de los Programas Sociales 2005

<http://www.sedesol.gob.mx/transparencia/normatividad/transparencia/decretos/DecretoPorElQueSeRegulaLaComisiónNacionalDeDesarrolloSocial.pdf>

Decreto que regula a la Comisión Nacional de Desarrollo Social

<http://www.sedesol.gob.mx/transparencia/normatividad/transparencia/decretos/DecretoPorElQueSeRegulaLaComisiónNacionalDeDesarrolloSocial.pdf>

Estructura Orgánica de las Dependencias del Gobierno del Estado de Querétaro

<http://www.queretaro.gob.mx/estorganica.php>

Secretaría de Desarrollo Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0049 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General de Vinculación Interinstitucional		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFKB1 Director General
Percepción ordinaria	\$135,825.97 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Vinculación Interinstitucional	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer vínculos institucionales de coordinación y cooperación con autoridades estatales y con autoridades municipales y sus asociaciones para fortalecer los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en la definición y ejecución de políticas, estrategias y programas de desarrollo social. 2. Establecer vínculos institucionales de coordinación y cooperación con el Poder Legislativo Federal, sus órganos y grupos parlamentarios, a través de las instancias correspondientes a efecto de incorporar la visión de la Secretaría en los proyectos, iniciativas, dictámenes y minutas de carácter legislativo, en materias relacionadas con el desarrollo social. 3. Coordinar las comparecencias y presentaciones del Secretario y de otros servidores públicos de la Secretaría ante las Cámaras de Senadores y de Diputados, así como ante las comisiones legislativas correspondientes, en los términos del artículo 93 constitucional y demás leyes aplicables. 4. Coordinar las reuniones de trabajo del Titular de la Secretaría y otros servidores públicos de la dependencia con autoridades estatales y municipales y con integrantes del Poder Legislativo Federal para fortalecer la comunicación y la toma de decisiones entre poderes y entre órdenes de gobierno. 5. Informar al Titular de la Secretaría de las reuniones de análisis, coordinación y cooperación con autoridades estatales y con autoridades municipales y sus asociaciones. 6. Emitir los informes periódicos de cumplimiento de acuerdos y compromisos derivados de las reuniones de análisis, coordinación y cooperación con autoridades estatales y con autoridades municipales y sus asociaciones, para detectar eventuales retrasos y proponer las medidas correspondientes. 7. Informar al Titular de la Secretaría sobre el estado y avance de la agenda legislativa. 8. Determinar y dirigir las acciones para la atención de acuerdos y compromisos de la Secretaría derivados de la operación de mecanismos de coordinación con autoridades estatales y municipales, así como de los puntos de acuerdo tomados por el Poder Legislativo Federal, relacionados con la competencia de la Secretaría. 9. Emitir opiniones, en coordinación con la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, sobre los proyectos, iniciativas, dictámenes y minutas de carácter legislativo, en materias relacionadas con la competencia de la Secretaría, sus órganos desconcentrados y con el objeto de sus entidades sectorizadas. 		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en todas las carreras de TrabajaEn.
	Laborales	Seis años de experiencia en Derecho y Legislación Nacionales, Instituciones Políticas, Ciencias Políticas, Cambio y Desarrollo Social. (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho/Area Específica: Derecho y Legislación Nacionales). (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencia Política/Area Específica: Instituciones Políticas). (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencia Política / Area Específica: Ciencias Políticas). (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Sociología / Area Específica: Cambio y Desarrollo Social).
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y visión estratégica.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en: <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos • Ley Orgánica de la Administración Pública Federal • Ley General de Desarrollo Social • Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social • El poder ejecutivo y la función ejecutiva administrativa • Legislación administrativa
	Idiomas:	No requerido
	Otros:	Office Intermedio (50%). Internet Intermedio (50%).

Bases

Requisitos de participación 1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida 2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- No. de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa:
Sólo se aceptará cédula o título profesional.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	2/08/06
Registro de aspirantes (Revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	2/08/06 al 15/08/06
*Presentación de documentos (cotejo)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (Técnica y Visión)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (Gerenciales)	18/08/06 al 19/09/06
*Entrevista por el Comité de Selección	22/09/06 al 27/09/06
*Resolución del Comité	27/09/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 Hrs., para el Interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones 55618 y 55643.

Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

**Disposiciones
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.
5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Mtro. Edgar O. Ibarra Morales

Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

Conocimientos en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Desarrollo Social
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social
- El poder ejecutivo y la función ejecutiva administrativa
- Legislación administrativa

Ver bibliografía en www.sedesol.gob.mx

Ruta: Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio

Secretaría de Desarrollo Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0050 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Integración e Información Presupuestal		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFOA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Programación y Presupuesto	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar la dictaminación presupuestalmente las estructuras organizacionales; así como cambios de adscripción de plazas en la estructura organizacional de la SEDESOL, para garantizar la viabilidad del movimiento. 2. Ingresar los movimientos presupuestales del capítulo 1000 (plazas) en los sistemas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PIPP, MAP) para llevar un control sobre ellos. 3. Conciliar las plazas e integrar el presupuesto de servicios personales, contra lo registrado en los sistemas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 4. Conciliar las adecuaciones presupuestales del capítulo 1000 contra lo registrado en los sistemas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 5. Recibir, tramitar y controlar las solicitudes de adecuación presupuestal del capítulo 1000 (plazas) que no involucren plazas. 6. Expedir los reportes de información del ejercicio y ejecución del presupuesto del capítulo 1000, así como conciliar el propio presupuesto. 7. Capacitar a usuarios de los sistemas presupuestales en general para lograr la independencia de los usuarios y la adecuada operación de estos sistemas. 8. Elaborar las gráficas o estadísticas de los cursos impartidos y del cumplimiento a objetivos de calidad de la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que a través de ellas se pueda evaluar y asegurar la calidad de los servicios que presta la propia Dirección. 9. Interpretar los resultados obtenidos a través de las gráficas o estadísticas de los cursos de capacitación impartidos a los usuarios de los Sistemas Integrales Presupuestales, para detectar posibles anomalías y poder corregirlas. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Terminado o Pasante (100% créditos) en: Sistemas de Información Administrativa, Administración, Calidad y Productividad, Ciencias Administrativas, Desarrollo Empresarial, Desarrollo de Personal en las Empresas, Desarrollo Regional, Dirección Estratégica Empresarial, Dirección y Administración de Empresas, Empresas, Mercadotecnia, Estratégica, Finanzas, Gestión de Organizaciones, Gestión y Administración de pequeñas y medianas empresas, Negocios, Negocios Internacionales, Gubernamental, Sociales, Sociología Política, Sistemas Computacionales Administrativos, Sistemas de Información, Alta Dirección, Contador Público, Contador Público Internacional, Contador Público y Auditor, Contaduría e Informática, Contaduría en Sistemas Computacionales, Finanzas, Fiscal, Sistemas Contables, Administración de Negocios, Desarrollo Económico, Economía, Economía y Finanzas, Empresarial, Administración Financiera, Administración Fiscal, Banca y Finanzas, Contaduría, Corporativas y Banca.	

Laborales	Un año de experiencia en: Consulta Presupuestal y Elaboración de Dictámenes, Administración de Recursos Materiales, Administración de Recursos Financieros o Administración de Recursos Humanos. (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Económicas/Area Específica: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales). (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Económicas/Area Específica: Organización y Dirección de Empresas). (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Económicas/Area Específica: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos).
Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
Capacidades técnicas:	Conocimientos en: <ul style="list-style-type: none"> ● Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006. ● Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
Idiomas:	No requerido
Otros:	Hoja de cálculo 90% (avanzado). Procesador de textos 80% (avanzado).

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en la plaza:

- No. de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa:

Sólo se aceptará certificado de estudios 100% de créditos, historial académico 100% de créditos.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	2/08/06
Registro de Aspirantes (Revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	2/08/06 al 15/08/06
*Presentación de capacidades (Técnico y Visión)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de documentos (Cotejo)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (Gerenciales)	18/08/06 al 19/09/06
*Entrevista por el Comité de Selección	22/09/06 al 27/09/06
*Resolución del Comité	27/09/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51/5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención de 10:00 a 14:00 Hrs., para el Interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.

Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

**Disposiciones
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité Técnico de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio del 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Mtro. Edgar O. Ibarra Morales

Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA**TEMARIO**

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

FUENTES

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006

www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/norma.htm

Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/norma.htm

Secretaría de Desarrollo Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0051 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de lo Contencioso		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFMA1 Director
Percepción ordinaria	\$47,973.69 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar a cabo la defensa de los intereses de la Secretaría en los juicios y procedimientos contenciosos en que ésta sea parte, e intervenir en reclamaciones, indagatorias, procesos y juicios que se refieran a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a sus intereses. 2. Comparecer en representación de la Secretaría a las audiencias y diligencias que se verifiquen ante los tribunales federales y locales, dentro de los juicios en que la misma sea parte. 3. Denunciar y presentar querrelas ante el Ministerio Público en los asuntos en los que se afecten los intereses de la Secretaría, y coadyuvar con dicha representación social, en la integración de la averiguación previa durante la fase indagatoria y en el proceso penal correspondiente. 4. Intervenir en los procedimientos de rescisión de los contratos administrativos celebrados por la Secretaría, cuando le sea requerido, proponiendo el proyecto de resolución que en derecho proceda. 5. Substanciar los recursos administrativos relacionados con los asuntos de la competencia de la Secretaría y formular la resolución que en derecho proceda. 6. Participar, a solicitud del Organismo Interno de Control, en los procedimientos administrativos de responsabilidad seguidos en contra de los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría sujetos a un procedimiento de responsabilidad; y cuando así proceda, iniciar las acciones legales correspondientes. 7. Convocar y participar en reuniones de trabajo, que tengan por objeto la difusión de estrategias, o la toma de acuerdos, para el mejor desarrollo de las actividades propias de la Dirección de lo Contencioso. 8. Participar en la elaboración de circulares, instructivos y otras disposiciones jurídicas, competencia de la Dirección de lo Contencioso. 9. Solicitar la intervención de la Procuraduría General de la República, para que, en representación de la Secretaría, promueva las demandas civiles ante los tribunales competentes, respecto de las acciones de que esta última sea titular, proponiendo los proyectos de demanda y, en su caso, las contestaciones de las que se planteen en contra de la Secretaría y en general de cualquier promoción necesaria para la substanciación de los procedimientos correspondientes. 10. Representar y defender, ante los tribunales y organismos laborales, ya sea en su carácter de actora o demandada, los intereses de la Secretaría, formulando los escritos de demandas y contestaciones de demandas, así como cualquier otra promoción que requiera el trámite de los procedimientos respectivos. 11. Atender consultas de las unidades administrativas de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, que le formulen en materia contenciosa. 12. Desahogar todos los trámites y asistir a las audiencias y diligencias que se convoquen por los órganos jurisdiccionales, dentro de los juicios en que la Secretaría sea parte o tenga interés jurídico. 		

	<p>13. Coordinar la sistematización de información jurídica requerida, así como la elaboración de informes de las actividades realizadas para la atención de los asuntos a cargo de la Dirección.</p> <p>14. Ejercer las facultades que en el ámbito de su competencia se establece para la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos y en el Reglamento Interior de la SEDESOL, conforme al presente instrumento y manual de procedimiento respectivo.</p> <p>15. Suscribir oficios, escritos y demás promociones relativas al trámite de los asuntos de su competencia.</p> <p>16. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le encomiende su superior jerárquico.</p>	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en Derecho.
	Laborales	Cuatro años de experiencia en Derecho y Legislación Nacionales. (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho/ Area Específica: Derecho y Legislación Nacionales)
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y visión estratégica.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en: <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos • Ley Orgánica de la Administración Pública Federal • Ley General de Desarrollo Social • Código Civil Federal • Código Federal de Procedimientos Civiles • Código Penal Federal • Código Federal de Procedimientos Penales • Ley Federal del Trabajo • Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos • Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos • Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo • Ley Agraria • Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Office intermedio (50%) Internet intermedio (50%) Disponibilidad para viajar en ocasiones.

Bases

Requisitos de participación **1a.** Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida **2a.** Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- No. de folio de participación impreso del Sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).

- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará cédula o título profesional.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	2/08/06
Registro de aspirantes (Revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	2/08/06 al 15/08/06
*Presentación de documentos (cotejo)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (Técnica y Visión)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (Gerenciales)	18/08/06 al 19/09/06
*Entrevista por el Comité de Selección	22/09/06 al 27/09/06
*Resolución del Comité	27/09/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51/5to. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención de 10:00 a 14:00 Hrs., para el Interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Ext. 55618 y 55643.

Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

**Disposiciones
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.
5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Mtro. Edgar O. Ibarra Morales

Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA**TEMARIO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Desarrollo Social
- Código Civil Federal
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Código Penal Federal
- Código Federal de Procedimientos Penales
- Ley Federal del Trabajo
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo
- Ley Agraria
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

Guía de estudio en www.sedesol.gob.mx

Ruta. Servicio Profesional de Carrera/Guías de estudios

Secretaría de Desarrollo Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0052 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Apoyo Informático a Usuarios de Padrón de Beneficiarios		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFNA1 Subdirector
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar los proyectos de reingeniería de las bases de datos que obran en poder de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios para la integración de la plataforma informática sobre la cual deberá soportarse la operación y administración de los padrones, a efecto de contar con la información depurada que permita las consultas que se requieran. 2. Determinar las acciones de investigación, adquisición y desarrollo tecnológico en la implementación, configuración y operación de las bases de datos del padrón, a efecto de contar con las herramientas idóneas que permitan la administración integral de los padrones en forma óptima. 3. Coordinar, ejecutar y verificar la aplicación de los procedimientos y normas para el mantenimiento y manejo de las versiones informáticas de los padrones de beneficiarios de los programas sociales en los sistemas, con el propósito de que las diferentes bases de datos cumplan con los estándares mínimos indispensables. 4. Generar a través de las herramientas informáticas con que cuenta la Dirección General, información sustantiva que coadyuve a que los usuarios y las áreas encargadas de la operación de los programas, evalúen el modelo de sus planes, a efecto de que con dicha información los ajusten con base en las necesidades que se detecten. 5. Coordinar y llevar a cabo los procesos de integración y actualización de información de las bases de datos de las diferentes áreas de la Secretaría, con el propósito de contar con bases confiables que permitan la toma de decisiones. 6. Elaborar y efectuar el análisis, diseño, y pruebas de instalación de los sistemas de información que se requieran, a efecto de contar con los sistemas necesarios para realizar las consultas en los diferentes tipos de bases de datos con los que cuenta la Dirección General. 7. Analizar, diseñar y desarrollar los procesos operativos que permitan identificar y resolver los requerimientos de información tanto interno como externos sobre los padrones y las diferentes bases de datos que se encuentran en el repositorio de la Dirección General. 8. Coordinar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes informáticos propiedad de la Unidad. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura terminada o pasante (100% créditos) en: ciencias en computación, matemáticas aplicadas y computación, matemáticas en sistemas computacionales, matemáticas aplicadas y computación, matemáticas en sistemas computacionales, sistemas computacionales administrativos, sistemas de información, sistemas de información administrativa, administración de computación, administración de la tecnología informática, computación e informática, sistemas computacionales, sistemas computacionales administrativos, sistemas computacionales e informática, sistemas de computación administrativa, sistemas de información, sistemas de tecnologías de la información, tecnología de la informática y la computación, tecnologías de la información, control de calidad y sistemas, control y computación, sistemas automatizados para la administración, sistemas de información, sistemas y computación, comunicaciones y electrónica o telecomunicaciones.	

Laborales:	Tres años de experiencia en: Sistemas de Información, Diseño y Componentes o Sistemas Automatizados de Producción. (Ver catálogo de TrabajaEn: Area general: Matemáticas/Area Específica: Ciencias de los Ordenadores).
Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
Capacidades técnicas:	Conocimiento en: <ul style="list-style-type: none"> • Definiciones relacionadas a las BD. • Diseño de bases de datos Modelos: Conceptual, E/R, Lógico, Relacional, Conceptual de bases de datos relacionales. • Businessobjects Data Integrator. • Sistema Operativo UNIX. • Businessobjects Reports. • Businessobjects Designer. • Conocimientos de SQL y PL/SQL (ORACLE).
Idiomas:	Inglés (leer 50%, escribir 50% y hablar 30%)
Otros:	Oracle PL/SQL 100% (Avanzado). Data Integrator (Business Objects) 100% (Avanzado). Reporter (Business Objects) 50% (Intermedio). Solaris 5.8 o 5.9 30% (Básico).

Bases

Requisitos de participación	<p>1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
Documentación requerida	<p>2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número. de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes). • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional). • Curriculum explicando claramente su experiencia profesional. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo). • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: Sólo se aceptará certificado de estudios 100% créditos o historial académico 100% créditos. <p>La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>
Registro de candidatos y temarios	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Etapas del concurso 4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	2/08/06
Registro de Aspirantes (Revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	2/08/06 al 15/08/06
*Presentación de documentos (Cotejo)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (Técnico y Visión)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (Gerenciales)	18/08/06 al 19/09/06
*Entrevista por el Comité de Selección	22/09/06 al 27/09/06
*Resolución del Comité	27/09/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados 5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones 6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx

Resolución de dudas 7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 51/5to. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, para el Interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, ext. 55618 y 55643.

Principios del concurso 8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Mtro. Edgar O. Ibarra Morales

Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

TEMARIO

- Definiciones relacionadas a las BD.
- Diseño de bases de datos Modelos: Conceptual, E/R, Lógico, Relacional, Conceptual de Bases de Datos Relacionales.
- Businessobjects Data Integrator.
- Businessobjects Reports.
- Businessobjects Desinger.
- Conocimientos de SQL y PL /SQL (ORACLE).

FUENTES

Definiciones relacionadas a las BD

<http://mysql.conclase.net/curso/index.php?cap=001>

Diseño de Bases de Datos: el Modelo Conceptual, el Modelo E/R

<http://mysql.conclase.net/curso/index.php?cap=002>

Diseño de Bases de Datos: el Modelo Lógico el Modelo Relacional

<http://mysql.conclase.net/curso/index.php?cap=003>

Modelado Conceptual de Bases de Datos Relacionales: el Modelo E/R

<http://elies.rediris.es/elies9/4-2-3.htm#4.2.3.7>

Businessobjects Data Integrator

(Formato PDF) ver punto 3 de las bases

(Manual de BusinessObjects Data Integrator V 6.0.0.1, ver página 30 a la 105)

Businessobjects Reports

(Formato PDF) ver punto 3 de las bases

(Manual de BusinessObjects Introducción al Reporte, ver Módulo 1 al 5)

Businessobjects Desinger

(Formato PDF) ver punto 3 de las bases

(Manual de BusinessObjects Curso de Diseño, ver Módulo 1al 6)

Secretaría de Desarrollo Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0053 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Delegado		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFLA1
Percepción ordinaria	\$85,888.93 mensual bruta		
Adscripción	Delegación Federal del Estado	Sede (radicación)	Baja California Sur
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir el proceso de ejecución de los programas sociales a cargo de la Delegación con apego a las normas y lineamientos aplicables emitidos por las unidades administrativas competentes e informar a éstas y a la Unidad de Coordinación de Delegaciones sobre los resultados obtenidos. 2. Impulsar en el marco del Comité Sectorial de Política Social en la entidad federativa, acciones de coordinación, promoción y evaluación de las actividades de las entidades sectorizadas e informar sobre los resultados al Comité Sectorial Central. 3. Establecer y dirigir los mecanismos para asesorar y brindar el apoyo técnico normativo que requieran los gobiernos estatal y municipal en la ejecución de obras y acciones derivadas de los programas sociales a cargo de la Delegación, así como a los grupos y organizaciones de la sociedad civil, para impulsar su participación en éstos. 4. Coordinar la supervisión, y cuando sea el caso, la ejecución de las obras públicas a cargo de la Secretaría en la entidad, con estricta observancia de las normas, políticas, procedimientos y acuerdos aplicables. 5. Coordinar la integración y actualización del inventario de obras y acciones derivadas de la aplicación de los programas sociales a cargo de la Delegación en el ámbito de su competencia. 6. Promover ante los gobiernos locales la realización de estudios dirigidos a impulsar la constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda en la entidad, así como la integración y tramitación de la documentación concerniente al expediente para la elaboración del dictamen técnico para la expropiación de tierras de origen ejidal y comunal, en estricta observancia a los ordenamientos legales vigentes. 7. Dar seguimiento a la integración de los reportes periódicos del ejercicio de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social por parte de los gobiernos locales de la entidad federativa de acuerdo con la normatividad vigente. 8. Promover en coordinación con las unidades administrativas centrales competentes, la formulación y el establecimiento de Convenios de Coordinación para el Desarrollo Social y demás instrumentos de coordinación que celebre la Secretaría con los gobiernos locales y los sectores social y privado, para impulsar la adecuada aplicación de los programas sociales, dando seguimiento al cumplimiento de los mismos e informando los resultados obtenidos a la Unidad de Coordinación de Delegaciones. 9. Coordinar los mecanismos para que las solicitudes de recursos que presenten los gobiernos locales y los sectores social y privado, se validen conforme a la normatividad vigente. 10. Autorizar, en caso de ser procedentes, las solicitudes de inversión y anexos técnicos de autorización para su integración en la propuesta de proyectos, obras y acciones derivadas de los convenios de desarrollo social y demás instrumentos de coordinación suscritos por la Secretaría con los gobiernos estatal y municipal. 11. Dirigir el proceso de registro y actualización del avance de las obras y acciones derivadas de los programas sociales a cargo de la Delegación en los sistemas de información diseñados para tal fin. 		

- 12.** Supervisar el proceso de liberación de los recursos financieros federales aprobados para los proyectos, obras y acciones de los programas sociales a cargo de la Delegación, e informar sobre su avance a la Unidad de Coordinación de Delegaciones.
- 13.** Dirigir los mecanismos para dar seguimiento al avance físico de los proyectos, obras o acciones de los programas sociales a cargo de la Delegación y asegurar el envío de la información a la Unidad de Coordinación de Delegaciones.
- 14.** Apoyar a la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, en la evaluación del impacto socioeconómico de los programas sociales a cargo de la Delegación aplicados en la entidad federativa, conforme a los lineamientos que para efecto emitan.
- 15.** Coordinar la solicitud de autorización para el otorgamiento de los recursos destinados a los programas y proyectos derivados de los convenios de desarrollo social suscritos por la Secretaría con el gobierno estatal, ante las unidades administrativas competentes.
- 16.** Aprobar los recursos federales autorizados para los proyectos, obras y acciones derivadas de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación, en estricto apego a la normatividad aplicable.
- 17.** Coordinar con los gobiernos estatal y municipal la ejecución, el seguimiento y el control de los recursos federales autorizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento para los programas emergentes de atención de desastres, en apego a la normatividad aplicable.
- 18.** Coordinar que el registro y seguimiento de las aportaciones federales, estatales, municipales y, en su caso, de los beneficiarios para la ejecución de los programas sociales a cargo de la Delegación se lleve a cabo conforme a la estructura financiera de cada programa y en los sistemas que para tal fin autorice la Secretaría.
- 19.** Coordinar los mecanismos de control, que permitan supervisar la exacta aplicación de la normatividad que rige el ejercicio de los recursos federales derivados de los programas federales a cargo de la Delegación en el marco de los convenios de desarrollo social suscritos por la Secretaría con el gobierno estatal.
- 20.** Establecer los mecanismos de difusión de las normas, lineamientos y estrategias de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación que emitan las unidades administrativas competentes a los gobiernos locales y sector público y privado.
- 21.** Coordinar la aplicación de mecanismos para detectar, prevenir y corregir desviaciones en el ejercicio de los recursos, insuficiencias o incongruencias programáticas y presupuestales e incumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de los programas sociales a cargo de la Delegación en el marco de los convenios de desarrollo social, por parte de los gobiernos locales y de los sectores social y privado.
- 22.** Coadyuvar con la Dirección General de Evaluación y Monitoreo en el seguimiento de la evaluación y cumplimiento de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación, por parte de los gobiernos locales en el ámbito de la entidad federativa.
- 23.** Poner a consideración de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, el anteproyecto del programa-presupuesto anual de la Delegación y el programa anual de actividades, así como verificar su correcta y oportuna ejecución, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- 24.** Proporcionar a las unidades administrativas centrales competentes, la información relativa al ejercicio del gasto público federal en la entidad federativa para la integración de la cuenta anual de la hacienda pública federal, de los informes a la Cámara de Diputados, del informe anual de gobierno y demás informes de acuerdo a los lineamientos y normas que para tal efecto se emitan.
- 25.** Dirigir y autorizar el proceso de adquisición de bienes y suministros y la celebración de contratos de arrendamiento de inmuebles y prestación de servicios en estricto apego a las normas y políticas aplicables.
- 26.** Dirigir los mecanismos de selección, nombramiento, contratación, registro, control, pago de remuneraciones y ubicación del personal adscrito a la Delegación de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por las unidades administrativas competentes.
- 27.** Autorizar y asegurar la implantación del programa de capacitación del personal adscrito a la Delegación verificando que se lleve a cabo de conformidad con los lineamientos y metodologías que para tal fin emitan las unidades administrativas competentes e informar periódicamente sobre su avance a la Dirección General de Recursos Humanos.

	<p>28. Vigilar la actualización de los sistemas de control de los bienes de activo fijo y de consumo, informar a la Dirección General de Recursos Materiales el estado que guardan los activos y someter la propuesta de baja de los bienes a su cargo a la unidad administrativa correspondiente.</p> <p>29. Asegurar que la operación y el mantenimiento de los bienes y servicios informáticos a su cargo se lleve a cabo conforme a las políticas, normas y lineamientos que para tal efecto emitan las unidades administrativas competentes.</p> <p>30. Asegurar y dirigir que el control de los registros contables para el ejercicio del presupuesto del programa normal a cargo de la Delegación, se lleve a cabo con estricto apego a las normas y políticas que emitan las unidades administrativas competentes.</p> <p>31. Dirigir el proceso de atención de las quejas y denuncias que con respecto a la actuación de los servidores públicos de la Delegación se presenten y gestionar ante el Organismo Interno de Control de la Secretaría el desahogo de las denuncias presentadas.</p> <p>32. Asegurar la implantación y el mantenimiento de los modelos organizacionales y de calidad de conformidad con las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Coordinación de Delegaciones.</p>	
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en todas las carreras de TrabajoEn.
	Laborales:	<p>Cuatro años en: Política Social, Sociología Política, Vivienda, Análisis y Seguimiento de Programas Sectoriales, Grupos Sociales, Cambio y Desarrollo Social y Problemas Sociales.</p> <p>Ver catálogo de Área TrabajoEn: (Área general; Sociología/Área específica: Grupos Sociales) (Área general; Sociología/Área específica: Cambio y Desarrollo Social) (Área general; Sociología/Área específica: Problemas Sociales) (Área general; Ciencias Sociales/Área específica: Vivienda) (Área general; Ciencia Política/Área específica: Sociología Política) (Área general; Administración Pública/Área específica: Análisis y Seguimiento de Programas Sectoriales) (Área general; Ciencias Políticas/Área específica: Política Social)</p>
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo
	Capacidades técnicas:	<p>Conocimiento en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Marco Normativo de la Política Social en México ● Normatividad aplicable a la Operación de los Programas Sociales ● Normatividad aplicable a la administración de Recursos Humanos, Financieros y Materiales en el Sector Público
	Idiomas:	Inglés leer y hablar 50% (intermedio)
	Otros:	<p>Microsoft Office 50% (intermedio) Explorer 50% (intermedio) Disponibilidad de viajar frecuentemente. Disponibilidad para cambio de residencia.</p>

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- No. de folio de participación impreso del sistema de TrabajoEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).

- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional relacionado al puesto al cual concursa.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: Solo se aceptará título o cédula profesional.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Bolsa de Trabajo/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	2/08/06
Registro de Aspirantes (revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	2/08/06 al 15/08/06
*Presentación de documentos (cotejo)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (Técnica, Visión, Gerenciales, Centro de Evaluación)	18/08/06 al 19/09/06
*Entrevista por el Comité de Selección	22/09/06 al 27/09/06
*Resolución del Comité	27/09/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir a oficinas centrales de la Secretaría ubicadas en la Cd. de México, el día y la hora que se le informe.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 51/5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, para el Interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones 55618 y 55643.

Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none">1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio del 2004.6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección
Mtro. Edgar O. Ibarra Morales
Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

TEMARIO

- Marco Normativo de la Política Social en México
- Normatividad aplicable a la Operación de los Programas Sociales
- Normatividad aplicable a la administración de Recursos Humanos, Financieros y Materiales en el Sector Público

FUENTES

Ley Orgánica de la Administración de Pública Federal y sus reformas
www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social
www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley General de Desarrollo Social

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley General de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Reglamento de la Ley General de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y sus reformas

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley Federal de Vivienda y sus reformas

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley General de Asentamientos Humanos y sus reformas

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus reformas y su Reglamento

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación/Leyes/Reglamentos Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación/Leyes/Reglamentos Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Ley General de Bienes Nacionales

www.shcp.gob.mx

Ruta: Marco jurídico/leyes y disposiciones administrativas

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

<http://www.shcp.sse.gob.mx>

Ruta: Marco jurídico. Leyes y disposiciones administrativas

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Presupuesto de Egresos de la Federación 2006.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Estrategia Contigo

www.contigo.gob.mx

Secretaría de Desarrollo Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0054 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Coordinador de Recursos Financieros		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	Enlace CFPQ1
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual bruta		
Adscripción	Delegación Federal del Estado	Sede (radicación)	Veracruz
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la elaboración del anteproyecto del programa-presupuesto anual del programa normal de la delegación, previo análisis de la información integrada para el efecto. 2. Analizar e integrar la información relativa a la autorización, aprobación y liberación de ejercicio del gasto público federal de los programas de desarrollo social a cargo de la delegación para la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y demás informes presentados por la Secretaría. 3. Integrar y mantener actualizados los registros contables del ejercicio del presupuesto del programa normal a cargo de la delegación, se apeguen a las normas y políticas que emitan las unidades administrativas competentes. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Preparatoria o Bachillerato titulado.	
	Laborales	Un año de experiencia en Organización y Dirección de Empresas (Administración de Recursos Financieros). (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Económicas/Area Específica: Organización y Dirección de Empresas).	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Conocimientos del: <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Interior de la Sedesol • Circular 001-2006 • Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Office Intermedio (50%). Disponibilidad para viajar ocasionalmente.	

Bases**Requisitos de participación**

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida **2a.** Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- No. de folio de participación impreso del Sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará título.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios **3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso **4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	2/08/06
Registro de aspirantes (revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	2/08/06 al 15/08/06
*Presentación de documentos (cotejo)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (técnica y visión)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (gerenciales)	18/08/06 al 19/09/06
*Entrevista por el Comité de Selección	22/09/06 al 27/09/06
*Resolución del Comité	27/09/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados **5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones **6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51/5to. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención de 10:00 a 14:00 Hrs., para el Interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none">1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección
Mtro. Edgar O. Ibarra Morales
Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

- Reglamento Interior de la Sedesol
- Circular 001-2006
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Guías de estudio en:

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Servicio Profesional de Carrera/guías de estudio

Secretaría de Desarrollo Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0055 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Prestaciones Sociales y Eventos Especiales		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFNA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administrar el Programa de Prestaciones Sociales, así como dar seguimiento a la ejecución del Presupuesto Anual asignado, respecto a las prestaciones sociales que la Secretaría otorga a los trabajadores. 2. Coordinar la realización de las actividades en materia de prestaciones sociales, deporte, cultura y recreación para el personal de la Secretaría. 3. Supervisar la elaboración de convenios de colaboración con instituciones del sector público y privado, orientados al apoyo de la economía de los trabajadores. 4. Administrar la operación de la escuela primaria "Montes Azules" y del "Centro de Desarrollo Infantil" de la SEDESOL, coordinar acciones con las dependencias del sector, a fin de cumplir con los objetivos y estándares de calidad del plan nacional de educación básica y de educación inicial. 5. Establecer los lineamientos para el otorgamiento de prestaciones educativas, culturales, recreativas y deportivas a los trabajadores de la Secretaría. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura terminado o pasante (100% créditos) en todas las carreras de TrabajaEn.	
	Laborales	Tres años de experiencia en Relaciones Públicas, Publicidad, Promoción y Gestión Administrativa. (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Económicas/Area Específica: Organización y Dirección de Empresas). (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencia Política/Area Específica: Administración Pública).	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en: <ul style="list-style-type: none"> • Normatividad de la Administración Pública Federal • Comunicación Organizacional • Administración 	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Microsoft Office Intermedio (50%).	

Bases

Requisitos de participación	<p>1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
Documentación requerida	<p>2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:</p> <ul style="list-style-type: none">• No. de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).• Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.• Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).• Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: Sólo se aceptará historial académico o certificado de estudios 100% créditos. <p>La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>
Registro de candidatos y temarios	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p>
Etapas del concurso	<p>4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	2/08/06
Registro de aspirantes (revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	2/08/06 al 15/08/06
*Presentación de documentos (cotejo)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (técnica y visión)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (gerenciales)	18/08/06 al 19/09/06
*Entrevista por el Comité de Selección	22/09/06 al 27/09/06
*Resolución del Comité	27/09/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados 5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones 6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas 7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51/5to. piso en la Subdirección de Ingreso, con horario de atención de 10:00 a 14:00 Hrs., para el Interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.

Principios del concurso 8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.
5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección
Mtro. Edgar O. Ibarra Morales
Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

TEMAS

- Normatividad de la Administración Pública Federal
- Comunicación Organizacional
- Administración

FUENTES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Ley Federal del Trabajo

www.diputados.gob.mx/leyinfo/

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público y su Reglamento

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Ley General de Educación

www.sep.gob.mx

Ruta: Dirección General de Asuntos Jurídicos/La Educación y sus Normas Jurídicas/ENJ/La Regulación de la Educación en Materia Federal

Manual Contigo "Para comunicación Masiva" (Última actualización: Marzo 2005)

www.sedesol.gob.mx/comunicacion

Secretaría de Desarrollo Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0056 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Unidad de Vivienda		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFNA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Delegación del Estado	Sede (radicación)	Veracruz
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar seguimiento a la ejecución de los Programas de Vivienda a su cargo en estricto apego a las Normas y Lineamientos aplicables emitidos por las Unidades Administrativas competentes. 2. Elaborar conforme a la normatividad vigente los informes del avance en la ejecución de los Programas de Vivienda a su cargo y someterlos a la consideración y revisión del Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda. 3. Promover, asesorar y brindar el apoyo técnico normativo que requieran los Gobiernos Estatales y Municipales en la ejecución de obras y acciones derivadas de los Programas de Vivienda a su cargo y a los Grupos y Organizaciones de la Sociedad Civil. 4. Supervisar la ejecución de las Obras Públicas a cargo de la Secretaría derivadas de los Programas de Vivienda a su cargo, con estricta observancia de las Normas, Políticas, Procedimientos y Acuerdos aplicables. 5. Integrar y actualizar el inventario de obras y acciones derivadas de la aplicación de los Programas de Vivienda a su cargo. 6. Supervisar y verificar el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de coordinación de Desarrollo Social relativos a los Programas de Vivienda a su cargo. 7. Revisar las solicitudes de recursos correspondientes a los Programas de Vivienda a su cargo que presenten los Gobiernos Locales y los Sectores Social y Privado conforme a la normatividad aplicable y darle el trámite que corresponda. 8. Validar normativamente que las propuestas de inversión en obras y acciones de Vivienda de los Programas de Desarrollo Social en cabal cumplimiento con los convenios de coordinación de Desarrollo Social y demás instrumentos de coordinación que suscriban la Secretaría con los Gobiernos Locales y Sectores Públicos y Privado para asegurar la correcta aplicación de los recursos. 9. Revisar y validar los expedientes técnicos de los proyectos, obras y acciones de los Programas de Vivienda a su cargo solicitadas por los Gobiernos Locales y los Sectores Sociales y Privados. 10. Coordinar, cuando sea el caso, la elaboración de los anexos técnicos de autorización de los proyectos, obras y acciones derivados de los Programas de Vivienda a su cargo, por parte de los Gobiernos Locales y los Sectores Públicos y Privados. 11. Registrar y actualizar, con base en los datos proporcionados por las ejecutoras, el avance de las obras y acciones derivadas de los Programas de Vivienda en los sistemas de información correspondientes, con apego a la normatividad vigente. 		

	<p>12. Proporcionar la información necesaria y en su cargo, elaborar los anexos técnicos de ejecución para la liberación de los recursos financieros federales aprobados para los proyectos, obras y acciones de los Programas de Vivienda a su cargo, elaborar los informes de avance que requieran el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, el Delegado y las Unidades Administrativas centrales y asegurar el archivo de la documentación de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>13. Dar seguimiento a la supervisión del avance físico de las obras y acciones de los Programas de Vivienda a su cargo y proporcionar la información requerida para la elaboración de los informes de avance físico financiero que requiera el Delegado, el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda y las Unidades Administrativas correspondientes.</p> <p>14. Brindar la información para la realización de la evaluación del impacto socioeconómico de los Programas de Vivienda a su cargo en la entidad federativa.</p> <p>15. Elaboración los oficios y anexos de aprobación de los recursos federales autorizados para los proyectos, obras y acciones derivadas de los Programas de Vivienda a su cargo.</p> <p>16. Informar al Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda sobre el registro y seguimiento a las aportaciones federales, estatales, municipales y en su caso de los beneficiarios para la ejecución de los Programas de Vivienda a su cargo conforme a la estructura financiera de cada programa en los sistemas autorizados por la Secretaría.</p> <p>17. Difundir a los gobiernos locales y sectores públicos y privados las normas, lineamientos y estrategias de los Programas de Vivienda a su cargo conforme a los Lineamientos establecidos por las Unidades Administrativas competentes.</p> <p>18. Integrar y proporcionar la información y documentación relativa al ejercicio del gasto público federal de la operación de los Programas de Vivienda a su cargo para la integración de la cuenta anual de la hacienda pública federal y demás informes presentados por la Secretaría.</p> <p>19. Participar en la implantación y el mantenimiento de los modelos organizacionales y de calidad en la Delegación de conformidad con las normas y lineamientos internos emitidos para tal fin.</p>	
<p>Perfil y requisitos</p>	<p>Académicos:</p>	<p>Licenciatura (terminado o pasante 100% de créditos) en todas las carreras de Trabajaen.</p>
	<p>Laborales:</p>	<p>Dos años de experiencia Planificación Urbana. (Ver catálogo de Area Trabajaen: Area general: Ciencias Tecnológicas/Area específica: Planificación Urbana).</p>
	<p>Capacidades gerenciales:</p>	<p>Orientación a resultados y trabajo en equipo.</p>
	<p>Capacidades técnicas:</p>	<p>Conocimiento en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglas de Operación FONDEN. • Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. • Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Reglas de Operación del Programa Tu casa. • Reglas de Operación de Vivienda Rural. • Reglas de Operación del Programa de Vivienda.
	<p>Idiomas:</p>	<p>No requerido.</p>
	<p>Otros:</p>	<p>Microsoft Office (incluye Explorer) 50% (nivel Intermedio). Viajar continuamente.</p>

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- No. de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará historial académico o certificado de estudios 100% créditos.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia [www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio](http://www.sedesol.gob.mx/ServicioProfesionaldeCarrera/GuíasdeEstudio) a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	2/08/06
Registro de Aspirantes (revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	2/08/06 al 15/08/06
*Presentación de documentos (cotejo)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (técnica y visión)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (gerenciales)	18/08/06 al 19/09/06
*Entrevista por el Comité de Selección	22/09/06 al 27/09/06
*Resolución del Comité	27/09/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx

Resolución de dudas	<p>7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 51/5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones 55618 y 55643.</p>
Principios del concurso	<p>8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p>
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none">1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Mtro. Edgar O. Ibarra Morales

Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

- Reglas de Operación FONDEN.
 - Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Reglas de Operación del Programa Tu casa.
 - Reglas de Operación de Vivienda Rural.
 - Reglas de Operación del Programa de Vivienda.
-

Secretaría de Desarrollo Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0057 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Análisis Normativo y Seguimiento de Programas		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFOA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Programación Presupuesto	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar la emisión de disposiciones legales y administrativas en materia presupuestaria por parte del Poder Legislativo y dependencias globalizadoras del Ejecutivo Federal, para mantener actualizado el marco normativo. 2. Instrumentar mecanismos de difusión de las disposiciones normativas presupuestarias para que todas las áreas del Sector apliquen y cumplan eficiente y verazmente con el marco legal correspondiente. 3. Dar seguimiento y elaborar informes periódicos sobre el grado de avance del Programa de Ahorro, para su evaluación y control. 4. Solicitar a las Direcciones de Area, de la Dirección General de Programación y Presupuesto sus propuestas para el Programa de Transparencia y elaborar informes periódicos de avance para su registro e integración. 5. Analizar la situación programática, presupuestal, económica y financiera de los fondos, fideicomisos, mandatos, actos y contratos análogos en los que intervenga la Secretaría o sus entidades coordinadas, para su registro, control, evaluación y recomendación. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura terminado o pasante (100%) créditos en Relaciones Comerciales, Contador Público, Contador Público y Auditor, Derecho, Economía, Economía y Finanzas, Administración Fiscal, Banca y Finanzas, Contaduría.	
	Laborales:	<p>Dos años de experiencia en Hacienda Pública (presupuesto), Integración Económica, Derecho Administrativo, Gestión Administrativa, Auditoría Fiscal o Administración de Recursos Financieros.</p> <p>(Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Económicas/Area Específica: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales).</p> <p>(Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Económicas/Area Específica: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales).</p> <p>(Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho/Area Específica: Derecho y Legislación Nacionales).</p> <p>(Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencia Política/Area Específica: Administración Pública).</p> <p>(Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Económicas/Area Específica: Auditoría).</p> <p>(Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Económicas/Area Específica: Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo).</p>	

Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo
Capacidades técnicas:	<p>Conocimientos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos • Ley Orgánica de la Administración Pública Federal • Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria • Ley de Planeación • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público • Presupuesto de Egresos de la Federación 2006 • Acuerdo por el que expide el Clasificador por Objeto del Gasto • Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal • Ley de Ingresos de la Federación para 2006 • Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal
Idiomas:	No requerido.
Otros:	Ms-Office intermedio (50%) Disponibilidad para viajar ocasionalmente

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- No. de folio de participación impreso del Sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa:

Sólo se aceptará historial académico o certificado de estudios 100% créditos.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia [www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio](http://www.sedesol.gob.mx/ServicioProfesionaldeCarrera/GuíasdeEstudio) a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	2/08/06
Registro de Aspirantes (Revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	2/08/06 al 15/08/06
*Presentación de documentos (cotejo)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (Técnica y Visión)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (Gerenciales)	18/08/06 al 19/09/06
*Entrevista por el Comité de Selección	22/09/06 al 27/09/06
*Resolución del Comité	27/09/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51/5to. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención de 10:00 a 14:00 Hrs., para el Interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.

Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

**Disposiciones
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.
5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Mtro. Edgar O. Ibarra Morales

Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<http://www.diputados.gob.mx> Marco jurídico del congreso
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley de Planeación
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2006
- Acuerdo por el que expide el Clasificador por Objeto del Gasto
- Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal
<http://www.shcp.sse.gob.mx> Marco jurídico. Leyes y disposiciones administrativas
- Ley de Ingresos de la Federación para 2006
<http://www.sat.gob.mx> Información fiscal, legislación y normatividad, 2006, leyes
- Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal
<http://www.funcionpublica.gob.mx> Legislación, prontuario de disposiciones jurídicas, manuales

Secretaría de Desarrollo Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0058 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Coordinador de Recursos Humanos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	Enlace CFPQ2
Percepción ordinaria	\$8,649.06 mensual bruta		
Adscripción	Delegación del Estado	Sede (radicación)	Chihuahua
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planear, organizar los programas de capacitación para el personal de la delegación. 2. Tramitar ante la Dirección General de Recursos Humanos las contrataciones del personal de estructura y honorarios. 3. Tramitar ante la Dirección General de Recursos Humanos los servicios y prestaciones a que tienen derecho el personal de la delegación. 4. Llevar a cabo las licitaciones de bienes y servicios que la delegación requiere para llevar a cabo sus actividades. 5. Llevar a cabo el control del almacén y del activo fijo de la delegación. 6. Operar de acuerdo a la normatividad vigente, las cuentas por liquidar que se generen en la delegación. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Preparatoria o Bachillerato terminado.	
	Laborales:	Un año de experiencia en administración y desarrollo de recursos humanos. (Ver catálogo de Trabajaen: Area general: Ciencias Económicas).	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Interior de la Sedesol • Circular 001-2006 	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Office Intermedio (50%). Viajar ocasionalmente.	

Bases**Requisitos de participación**

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida	<p>2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No. de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes). • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional). • Curriculum explicando claramente su experiencia profesional. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo). • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: Sólo se aceptará título. <p>La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>
Registro de candidatos y temarios	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p>
Etapas del concurso	<p>4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	2/08/06
Registro de aspirantes (Revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	2/08/06 al 15/08/06
*Presentación de documentos (cotejo)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (Técnica y Visión)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (Gerenciales)	18/08/06 al 19/09/06
*Entrevista por el Comité de Selección	22/09/06 al 27/09/06
*Resolución del Comité	27/09/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	<p>5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.</p>
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	<p>6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx</p>

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51/5o. piso en la Subdirección de Ingreso, con horario de atención de 10:00 a 14:00 Hrs., para el Interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none">1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección
Mtro. Edgar O. Ibarra Morales
Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

- Reglamento Interior de la Sedesol
- Circular 001-2006

Guías de estudio en:

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Servicio Profesional de Carrera/guías de estudio

Secretaría de Desarrollo Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0059 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Auditoría a Oficinas Centrales		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFOA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensualidad bruta		
Adscripción	Organo Interno de Control	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la investigación preliminar de las auditorías a las unidades administrativas centrales de la Secretaría de Desarrollo Social, previo a la ejecución de las revisiones encomendadas. 2. Ejecutar auditorías a las unidades administrativas centrales de la Secretaría de Desarrollo Social, que le sean asignadas conforme al Plan Anual de Trabajo, obteniendo y analizando la evidencia competente y suficiente para respaldar su desarrollo. 3. Elaborar e integrar los papeles de trabajo derivados de las auditorías realizadas a las unidades administrativas centrales de la Secretaría de Desarrollo Social, verificar que se encuentren debidamente ordenados y que su formulación se haya efectuado en apego a la Guía General de Auditoría Pública. 4. Participar en las reuniones de trabajo que se lleven a cabo con los responsables de las unidades administrativas centrales de la Secretaría de Desarrollo Social, con el propósito de comentar las observaciones determinadas en las auditorías realizadas. 5. Determinar y elaborar con base en las auditorías realizadas a las unidades administrativas centrales de la Secretaría de Desarrollo Social, las observaciones, causa, efecto y recomendaciones que procedan, cuando se cuente con la evidencia documental suficiente y competente. 6. Participar en la elaboración de los informes de resultados de las auditorías realizadas, en apego a la Guía General de Auditoría Pública. 7. Realizar las auditorías de seguimiento sobre la solventación de las observaciones y recomendaciones formuladas, con base en los resultados de las auditorías. 8. Participar en la elaboración de los informes e integración de la documentación de los Expedientes de Presunta Responsabilidad, conforme a las disposiciones normativas en vigor. 9. Elaborar los reportes que se requieran para la integración del Programa Anual de Trabajo del Organo Interno de Control, los reportes trimestrales del Sistema de Información Periódica y el Informe de Autoevaluación. 10. Realizar las auditorías extraordinarias no contempladas en el Plan Anual de Trabajo del Organo Interno de Control, que le sean encomendadas. 11. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le sean conferidas. 		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura terminada o pasante (100% créditos) en: Contaduría, Administración, Economía, Computación e Informática, Ingeniería.
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Auditoría Administrativa, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Economía Sectorial, Economía del Cambio Tecnológico. (Ver en el catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Económicas).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos de: <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de la Administración Pública Federal • Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria • Guía General de Auditoría Pública • Guía de Revisiones de Auditoría • Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Windows Básico (30%) Office Básico (30%) Correo Electrónico (30%) Internet Básico (30%) Disponibilidad para viajar ocasionalmente

Bases

Requisitos de participación 1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida 2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- Número de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa:
Sólo se aceptará certificado de estudios 100% créditos o historial académico 100% créditos.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios **3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso **4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	2/08/06
Registro de aspirantes (Revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	2/08/06 al 15/08/06
*Presentación de documentos (cotejo)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (Técnica y Visión)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (Gerenciales)	18/08/06 al 19/09/06
*Entrevista por el Comité de Selección	22/09/06 al 27/09/06
*Resolución del Comité	27/09/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados **5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones **6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx

Resolución de dudas **7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 51/5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones 55618 y 55643.

Principios del concurso **8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

**Disposiciones
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.
5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Mtro. Edgar O. Ibarra Morales

Rúbrica

BIBLIOGRAFIA

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Guía General de Auditoría Pública.
- Guía de Revisiones de Auditoría.
- Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Guías de estudio en:

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Servicio Profesional de Carrera/guías de estudio

Secretaría de Desarrollo Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0060 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Evaluación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFNA1 Subdirector
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensualidad bruta		
Adscripción	Organo Interno de Control	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la evaluación de riesgos para la integración del Programa Anual de Trabajo del Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social. 2. Realizar las evaluaciones y revisiones de control que le sean asignadas en el Programa Anual de Trabajo del Organo Interno de Control y realizar el seguimiento en la implementación de las acciones de mejora de ellas derivadas. 3. Apoyar en la evaluación de los riesgos que pudieran obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Secretaría de Desarrollo Social. 4. Elaborar el programa de cursos y/o talleres de capacitación dirigidos al personal del Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, impartidos por la Secretaría de la Función Pública. 5. Analizar e integrar la información inherente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Control Interno (COCOI) de la Secretaría de Desarrollo Social y del Comité de Control y Auditoría (COCOA) de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. 6. Realizar las actividades correspondientes al apoyo logístico necesario para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Control Interno (COCOI) de la Secretaría de Desarrollo Social y del Comité de Control y Auditoría (COCOA) de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. 7. Elaborar los informes que le sean requeridos para la autoevaluación de la actividad del Organo Interno de Control y proponer la adopción de mecanismos y estrategias que mejoren su funcionamiento. 8. Integrar, actualizar y dar seguimiento, en su ámbito de competencia, al cumplimiento de los Indicadores establecidos en el Modelo Integral de Desempeño de los Organos de Vigilancia y Control. 9. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le sean conferidas. 		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en: Administración de Computación, Administración de la Tecnología Informática, Ciencias Computacionales, Computación, Computación e Informática, Informática Administrativa, Sistemas Computacionales Administrativos, Sistemas Computacionales e Informática, Sistemas de Computación Administrativa, Sistemas de Información, Sistemas de Tecnologías de la Información, Sistemas de Información Administrativa, Ciencias en Computación, Control de Calidad y Sistemas, Industrial en Calidad, Industrial y de Sistemas, Industrial y de Sistemas de Calidad, Industrial y de Sistemas Organizacionales, Administración, Ciencias Administrativas, Ciencias Empresariales, Desarrollo de Personal en las Empresas, Desarrollo Empresarial, Desarrollo Organizacional, Dirección y Administración de Empresas, Empresas, Finanzas, Industrial, Administración de Negocios, Economía, Economía y Finanzas, Industrial, Industrial Administrados, Industrial en Procesos y Servicios, Industrial y de Procesos, Industrial y de Servicios, Industrial y de Sistemas Organizacionales, Innovación y Calidad, Contador Público, Contaduría Pública, Actuario, Contador Público y Auditor, Contaduría e Informática, Finanzas, Contaduría en Sistemas Computacionales, Sistemas Contables, Gubernamental, Políticas Públicas.
	Laborales	Tres años de experiencia en: Auditoría, Contabilidad, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas. (Ver en el catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Económicas).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos de: Guía de Revisiones de Control Agenda de Buen Gobierno Análisis de Proyectos de Procesos Ley del Servicio Profesional de Carrera Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
	Idiomas:	Inglés leer, escribir, hablar básico (30%)
	Otros:	Windows Avanzado (90%) Office Avanzado (90%) Correo Electrónico Avanzado (90%) Internet Avanzado (90%) Disponibilidad para viajar ocasionalmente

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

- Documentación requerida**
- 2a.** Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:
- No. de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
 - Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
 - Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
 - Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
 - Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
 - Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
 - Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa:
 - Sólo se aceptará cédula o título profesional.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	2/08/06
Registro de Aspirantes (revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	2/08/06 al 15/08/06
*Presentación de documentos (cotejo)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (técnica y visión)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (gerenciales)	18/08/06 al 19/09/06
*Entrevista por el Comité de Selección	22/09/06 al 27/09/06
*Resolución del Comité	27/09/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 51/5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones 55618 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none">1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Mtro. Edgar O. Ibarra Morales

Rúbrica.

TEMARIO

AGENDA DEL BUEN GOBIERNO. PDF SEDESOL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION DEL EJERCICIO FISCAL 2006. PDF. SEDESOL
LEYES: <http://www.funcionpublica.gob.mx> NORMATECA FEDERAL
LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL
LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y SU REGLAMENTO
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EN: PDF
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA EN <http://www.funcionpublica.gob.mx>
RUTA: QUIENES SOMOS
CONTROL INTERNO:
LAS GUIAS Y LINEAMIENTOS EN <http://www.funcionpublica.gob.mx>, RUTA: QUIENES SOMOS, ORGANIGRAMA.
UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA. SERVICIOS QUE PROPORCIONA, DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CONTROL INTERNO:
GUIAS DE REVISIONES DE CONTROL
GUIA GENERAL PARA REVISIONES DE CONTROL
GUIA PARA EL MEJORAMIENTO DE CONTROLES INTERNOS EN LOS PROCESOS
GUIA PARA EVALUACION DE RIESGOS
MODELO DE ADMINISTRACION DE RIESGOS (MAR)
GUIA PARA ADOPCION DE MEJORES PRACTICAS
GUIA PARA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL
GUIA PARA MONITOREO DE OPERACIONES
GUIA PARA LA PROMOCION DEL AMBIENTE ETICO Y CULTURA DE CONTROL Y RIESGOS
GUIAS PARA EVALUACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y ESPECIFICAS
GUIA PARA LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES
GUIA PARA VERIFICACION DE METAS PRESIDENCIALES
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACION, ELABORACION Y PRESENTACION DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, EN MATERIA DE AUDITORIA Y CONTROL
LAS GUIAS Y LINEAMIENTOS EN <http://www.funcionpublica.gob.mx>, RUTA: QUIENES SOMOS, ORGANIGRAMA.
UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA. SERVICIOS QUE PROPORCIONA, DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SUPERVISION Y VERIFICACION:
LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE CONTROL INTERNO
LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA
BOLETIN A Y B
TEMAS SOBRE BUEN GOBIERNO, DESARROLLO DE PROCESOS Y DESARROLLO PROFESIONAL
<http://www.funcionpublica.gob.mx>, RUTA: QUIENES SOMOS, ORGANIGRAMA Y DIRECCION GENERAL DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y BUEN GOBIERNO.
DESARROLLO DE PROCESOS:
CARTA COMPROMISO AL CIUDADANO - GUIA DE IMPLEMENTACION
CARTA COMPROMISO AL CIUDADANO - GUIA DE ASEGURAMIENTO
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS - GUIA DE ASEGURAMIENTO
TEMAS SOBRE BUEN GOBIERNO
CALIDAD EN EL SERVICIO
ACTITUD EN EL SERVICIO
TRABAJO EN EQUIPO
BENCHMARKING
PENSAMIENTO SISTEMICO
IMPLEMENTACION DE LA AGENDA DE BUEN GOBIERNO
DESARROLLO PROFESIONAL
TPP I DESARROLLO DE PROCESOS
TPP II DESARROLLO DE HABILIDADES DE CONSULTORIA
TPP III ADMINISTRACION DEL CAMBIO
TPP IV ADMINISTRACION DE PROYECTOS
TPP V CARTA COMPROMISO AL CIUDADANO
TPP VI ASEGURAMIENTO Y MEJORA CONTINUA
TPP VII CENTROS INTEGRALES DE SERVICIO
Guías de estudio en:
www.sedesol.gob.mx
Ruta: Servicio Profesional de Carrera / guías de estudio

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0061 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Inconformidades y Sanciones		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFNA1 Subdirector
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensualidad bruta		
Adscripción	Organo Interno de Control	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el análisis y proyección de los actos que resulten necesarios para la recepción y resolución de las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 2. Coordinar y elaborar los proyectos relativos al trámite y resolución de los procedimientos administrativos correspondientes a la imposición de sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas en los términos de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 3. Llevar un adecuado control y registro de los asuntos en materia de Inconformidades, y sanciones a proveedores, prestadores de servicios y contratistas. 4. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la integración y envío al Area de Auditoría de Control y Evaluación de la documentación para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Organo Interno de Control y los reportes trimestrales del Sistema Integral de Información Periódica y de Autoevaluación. 5. Las demás actividades que le encomiende el Director de Responsabilidades, el Titular del Area de Responsabilidades y Quejas, y el Titular del Organo Interno de Control. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en: Derecho.	
	Laborales	Tres años de experiencia en: Defensa Jurídica y Procedimientos, Teoría y Métodos Generales, Derecho y Legislación Nacionales. (Ver en el catálogo de TrabajoEn: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho).	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	

	Capacidades técnicas:	Conocimientos de: <ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal de Procedimiento Administrativo • Ley Orgánica de la Administración Pública Federal • Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público • Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria • Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Windows Intermedio (50%) Office Intermedio (50%) Correo Electrónico Intermedio (50%) Internet Intermedio (50%) Disponibilidad para viajar ocasionalmente.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- No. de folio de participación impreso del Sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Currículum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: Solo se aceptará cédula o título profesional.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	2/08/06
Registro de aspirantes (revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	2/08/06 al 15/08/06
*Presentación de documentos (cotejo)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (técnica y visión)	18/08/06 al 19/09/06
*Evaluación de capacidades (gerenciales)	18/08/06 al 19/09/06
*Entrevista por el Comité de Selección	22/09/06 al 27/09/06
*Resolución del Comité	27/09/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.

Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

**Disposiciones
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.
5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Mtro. Edgar O. Ibarra Morales

Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Guías de estudio en:

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Servicio Profesional de Carrera/guías de estudio

Secretaría de Economía

Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta FONAES-004-2006.- A los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como a los Servidores Públicos a participar en el concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección General de Fondos y Microempresas (Finanzas Populares)		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	KA1
Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$119,670.46 (ciento diecinueve mil seiscientos setenta pesos 46/100 M.N.)		
Adscripción	Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.		
Sede	Av. Parque Lira No. 65, 5o. piso, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, D.F.		
Función principal	Coordinar el acceso de campesinos, indígenas y grupos sociales de zonas rurales, urbanas y semiurbanas a los servicios financieros de ahorro y crédito, mediante la creación y operación de cajas solidarias, fondos y fideicomisos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Relaciones Internacionales e Ingeniería (Titulado).	
	Laborales:	Experiencia de siete años mínimo.	
	Áreas de experiencia:	Actividad Económica. Contabilidad. Organización y Dirección de Empresas. Administración Pública. Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo. Evaluación.	
	Capacidades gerenciales:	1. Visión Estratégica. 2. Liderazgo.	
	Conocimientos específicos:	1.- Determinar la participación de la Dirección General en la celebración de acuerdos, compromisos y convenios con los sectores públicos, sociales y privados para su aplicación. 2.- Dirigir el cumplimiento de la normatividad relacionada con los apoyos federales que se otorguen en el ámbito de su competencia. 3.- Coordinar la celebración de convenios y contratos para el otorgamiento de apoyos, conforme a la normatividad vigente en las materias y a las políticas determinadas por la Coordinación General. 4.- Asegurar la constitución, operación y fortalecimiento de cajas solidarias, implementando mecanismos de apoyo institucionales que permitan promover y consolidar a dichas instituciones como entidades de ahorro y crédito popular. 5.- Mecanismos de apoyo institucionales que permitan promover y consolidar a dichas instituciones como entidades de financiamiento en beneficio de la población objetivo del FONAES.	
	Idiomas:	No requerido.	
Otros:	1. Disponibilidad para viajar. 2. Word, Excel y PowerPoint (nivel avanzado).		

Nombre de la plaza	Dirección de Recursos Materiales		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MB1
Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Administración y Finanzas en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.		
Sede	Av. Parque Lira No. 65, 6o. piso, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, D.F.		
Función principal	Administrar los bienes muebles, inmuebles, patrimonio de FONAES; así como la adquisición de los mismos y su mantenimiento preventivo y correctivo, controlando se proporcionen los servicios a las Unidades Administrativas del FONAES.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Contaduría, Derecho y Economía (Titulado).	
	Laborales:	Experiencia de cuatro años mínimo.	
	Áreas de experiencia:	Administración Pública. Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Trabajo en Equipo. 2.- Negociación.	
	Conocimientos específicos:	1.- Observar la normatividad vigente en materia de adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de las licitaciones. 2.- Aprobar y controlar el programa anual de adquisiciones y servicios para su posterior aplicación. 3.- Planear y proporcionar los servicios generales a las Unidades Administrativas del FONAES. 4.- Establecer, participar, comunicar sobre los Comités de Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos a las Unidades Administrativas del FONAES.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	1. Disponibilidad para viajar frecuentemente. 2. Word, Excel y PowerPoint (nivel intermedio).	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original (o copia certificada, en su caso) y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento o forma migratoria FM3, vigente, según corresponda, o matrícula consular; Registro Federal de Causantes o CURP; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa: título o cédula profesional; identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional); cartilla liberada (sólo varones menores de 40 años, no se acepta precartilla); escrito bajo

	<p>protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; número de folio impreso otorgado por www.trabajaen.gob.mx; y en caso de haber presentado con anterioridad la evaluación de capacidades de visión de servicio público y/o la de capacidades gerenciales (AMITAI y PPP), respectivamente o la que haya determinado la Secretaría de la Función Pública para evaluar dichas capacidades, entregar escrito en el que se manifieste en qué dependencia, fecha, número de folio con el que fue o fueron presentadas dichas evaluaciones, plaza para la que se concursó y los resultados de las mismas.</p> <p>Es indispensable que para la recepción de documentos, éstos se entreguen completos, en el orden arriba descrito y en folder color beige (manila) tamaño carta. No se aceptará documentación extemporánea a las fechas establecidas, ni se concederá cambio de fecha.</p> <p>La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten la autenticidad de los datos registrados en la evaluación curricular y el cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>	
Registro de candidatos y temarios	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx la cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos así durante todo el proceso hasta la conclusión del mismo, asegurando el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.fonaes.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.</p> <p>Cualquier aviso importante relacionado con la convocatoria, será publicado en la página de www.fonaes.gob.mx, en el icono correspondiente a Servicio Profesional de Carrera.</p>	
Etapas del concurso	<p>4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de la convocatoria:	2 de agosto del 2006.
	Registro de aspirantes: (www.trabajaen.gob.mx)	Del 2 de agosto al 17 de agosto del 2006.
	Filtro curricular: (www.trabajaen.gob.mx)	18 de agosto del 2006.
	*Publicación del total de aspirantes:	18 de agosto del 2006.
	*Evaluación técnica para la plaza de Dirección General de Fondos y Microempresas (Finanzas Populares):	23, 24 y 25 de agosto del 2006.
	*Evaluación técnica para la plaza de Dirección de Recursos Materiales:	29, 30 y 31 de agosto del 2006.
	*Evaluación de Capacidades de Visión del Servicio Público (CENEVAL):	12, 13, 14, 18, 19 y 20 de septiembre del 2006.
	*Evaluación de capacidades gerenciales de Liderazgo, Visión Estratégica, (Dirección de Fondos y Microempresas); Trabajo en Equipo y Negociación (Dirección de Recursos Materiales) CENEVAL:	12, 13, 14, 18, 19 y 20 de septiembre del 2006.

*Aplicación de Centro de Evaluación, para la plaza de Dirección General de Fondos y Microempresas (Finanzas Populares):	27, 28 y 29 de septiembre del 2006.
*Presentación y recepción de documentos para la plaza de Dirección de Recursos Materiales:	3 de octubre del 2006.
*Entrevista por el Comité Técnico de Selección y deliberación del ganador del concurso de la plaza de Dirección de Recursos Materiales:	3 de octubre del 2006.
*Entrevista por el Comité Técnico de Selección y deliberación del ganador del concurso de la plaza de la Dirección General de Fondos y Microempresas (Finanzas Populares):	5 de octubre del 2006.
*Resolución a los candidatos ganadores:	9 de octubre del 2006.

*Nota: Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la página www.fonaes.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados:	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que concluya cada una de éstas, en www.trabajaen.gob.mx y en www.fonaes.gob.mx , y en los tableros informativos de las Oficinas Centrales del FONAES, identificándolos con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:	6a. Para la recepción y cotejo de documentos y evaluaciones de capacidades técnicas y entrevistas, todos los aspirantes sin excepción, deberán acudir a: Av. Parque Lira No. 65, P.B., Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, el día y en el horario que se les informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx y a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha que deberán presentarse. Los resultados de las evaluaciones de visión del servicio público y gerenciales, únicamente serán aprobatorios o no aprobatorios, ya que el sistema no genera cifras de calificación. Los aspirantes citados deberán tener disponibilidad de tiempo, en la fecha que se les requiera.
Resolución de dudas:	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes pudieran tener con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad pone a su disposición el teléfono 52-72-72-86, Ext. 350, así como el correo electrónico selección_spc@infonaes.gob.mx .
Principios del concurso:	8a. El concurso se llevará a cabo en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los aspirantes deben presentar la documentación completa a efecto de dar seguimiento a su participación en el concurso, y revisar los mensajes enviados a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx. 2. La documentación debe ser entregada únicamente por el aspirante, por lo que no se aceptan cartas poder. 3. Los concursantes pueden inconformarse, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 4. Tal y como lo establece el lineamiento trigésimo del Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de herramientas de evaluación para los procesos de selección; así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, es facultad de los Comités Técnicos de Selección determinar en orden de prelación, el número de candidatos a entrevistar, el cual puede ser hasta diez, de conformidad con los resultados de las evaluaciones de capacidades técnicas, de visión del servicio público y gerenciales, practicadas con anterioridad; es decir, el hecho de acreditar estas etapas no es garantía de que el candidato será citado a entrevista. 5. El Comité Técnico de Selección puede, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declararse desierta alguna de las plazas convocadas, ésta se incluirá en una nueva convocatoria. 6. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de haber concluido el concurso. 7. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 8. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio del 2004. 9. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.
---------------------------------	---

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo
para las Empresas de Solidaridad

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Lic. Pedro Reyes Cervantes

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Comité de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 09/2006 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza:	Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFKB01 Director General
Percepción ordinaria:	\$135,902.97 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación		
Funciones principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Acreditar y certificar, en coordinación con las Unidades Administrativas, Organos Desconcentrados, Entidades Paraestatales agrupadas en el Sector de la Secretaría y autoridades educativas locales competentes, los conocimientos y aptitudes adquiridos a través del Sistema Educativo Nacional, expidiendo, en su caso, los certificados, títulos o grados que procedan; 2.- Establecer y difundir las normas correspondientes al control escolar, así como a los conocimientos y aptitudes adquiridos a través del Sistema Educativo Nacional, en coordinación con las unidades administrativas y entidades competentes, y verificar su cumplimiento; 3.- Proponer procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral; 4.- Proponer, en coordinación con las instancias correspondientes de la Secretaría, lineamientos para el régimen de certificación aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo, que se determinará de manera conjunta con las demás autoridades del Ejecutivo Federal competentes; 5.- Proponer y evaluar las políticas de la Secretaría en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría y de las Autoridades Educativas locales; 6.- Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares para impartir educación en todos sus tipos y modalidades, con excepción de aquellos casos en que dicha atribución esté encomendada a otras Unidades Administrativas de la Secretaría; 7.- Substanciar el procedimiento y emitir las resoluciones que revoquen o retiren la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respecto de los casos señalados en la fracción anterior; 8.- Proponer las normas y criterios generales que regulen un Sistema Nacional de Créditos, de Revalidación y de Equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro; 9.- Otorgar revalidación y equivalencia de estudios cuando dicha atribución no esté encomendada a otras Unidades Administrativas de la Secretaría; 10.- Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación, los servicios educativos que se realicen en los planteles particulares incorporados al Sistema Educativo Nacional o que estén gestionando su incorporación a éste o que sin estar incorporados deban cumplir las disposiciones de la Ley General de Educación y, en su caso, imponer las sanciones procedentes, cuando dicha atribución no esté encomendada a otra Unidad Administrativa; 		

	<p>11.- Establecer los mecanismos operativos que garanticen el cumplimiento, por parte de los particulares, de los requisitos pedagógicos de los planes y programas de Educación Inicial y Preescolar, así como también de las medidas que establece la Ley General de Educación para su impartición;</p> <p>12.- Establecer, de conformidad con las Unidades Administrativas competentes, las bases de coordinación a suscribirse entre la Secretaría y otras dependencias de la Administración Pública Federal, para la formulación de los planes y programas de estudio de las instituciones educativas, establecidas por el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de dichas dependencias;</p> <p>13.- Elaborar y mantener actualizada la estadística de las escuelas particulares que funcionen con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría, con base en la información proporcionada por otras Unidades Administrativas de la Secretaría;</p> <p>14.- Evaluar e interpretar las normas emitidas por la Secretaría en materia de autorización, de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como asesorar a las demás Unidades Administrativas de la Secretaría, a sus Organos Desconcentrados, a Organismos Públicos Descentralizados y a las Autoridades Educativas Locales, en el cumplimiento de éstas;</p> <p>15.- Evaluar e interpretar las normas emitidas por la Secretaría en materia de revalidación y de equivalencia de estudios, así como asesorar a las demás Unidades Administrativas de la Secretaría, a sus Organos Desconcentrados, a sus Organismos Públicos Descentralizados y a las Autoridades Educativas Locales, en el cumplimiento de éstas;</p> <p>16.- Evaluar la prestación del servicio educativo en las escuelas particulares que funcionen con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría;</p> <p>17.- Proponer Lineamientos Generales conforme a los cuales los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría, deban proporcionar becas;</p> <p>18.- Operar programas de becas oficiales, cuando dicha atribución no esté encomendada a otra Unidad Administrativa de la Secretaría.</p>		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Maestría en Derecho, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Educación, Economía Titulado	
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en Organización y Planificación de la Educación, Administración Pública	
	Capacidades gerenciales:	1.- Visión Estratégica 2.- Liderazgo	
	Capacidades técnicas:	1.- Administración de Servicios Educativos 2.- Cultura Institucional	
	Idiomas extranjeros:	Inglés.- Básico	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Director General de Educación Tecnológica Industrial		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFKB01 Director General
Percepción ordinaria:	\$135,902.97 mensual bruta	Sede:	México, D.F.

Adscripción:	Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
Funciones principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la Educación Media Superior Tecnológica Industrial; 2.- Impulsar las reformas curriculares de los estudios de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; 3.- Proponer, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, la incorporación del conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación y su aplicación en los programas académicos y materiales pedagógicos correspondientes a la Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; 4.- Promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre las Instituciones de Educación Media Superior del Area Tecnológica Industrial y de Servicios y las que imparten niveles equivalentes, así como las de Educación Superior, a fin de articular sus respectivos currículos dentro de un esquema de calidad; 5.- Expedir certificados y otorgar constancias y diplomas a las personas que hayan concluido estudios conforme a los planes y programas de Bachillerato Tecnológico o de Técnico Profesional que impartan los servicios de Educación Media Superior Tecnológica Industrial; 6.- Impulsar investigaciones sobre la Educación Tecnológica Industrial y de Servicios con los Centros e Instituciones de Investigación y de Formación de Profesores; 7.- Diseñar y promover programas de actualización para los docentes que impartan la Educación Media Superior del Area Tecnológica Industrial y de Servicios; 8.- Substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de los Estudios de Educación Media Superior del Area Tecnológica Industrial y de Servicios; 9.- Establecer, en términos de la Ley General de Educación, mecanismos de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas para la mejor prestación de los servicios de Educación Media Superior del Area Tecnológica Industrial y de Servicios; 10.- Proporcionar a los Organismos Descentralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas que impartan la Educación Media Superior del Area Tecnológica Industrial y de Servicios la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerde la propia Secretaría; 11.- Formular disposiciones técnicas y administrativas para organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, de la Educación Media Superior del Area Tecnológica Industrial y de Servicios, así como difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento; 12.- Verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la Educación Media Superior del Area Tecnológica Industrial y de Servicios, se apliquen íntegra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios, Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios; 13.- Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios de Bachillerato Tecnológico Industrial o de Técnico Industrial que se impartan en planteles particulares; 14.- Supervisar, en términos de la Ley General de Educación, que las instituciones incorporadas a la Secretaría que impartan la Educación Media Superior del área Tecnológica Industrial y de Servicios cumplan con las normas aplicables; 15.- Organizar, operar, desarrollar y supervisar la Educación Media Superior del Area Tecnológica Industrial y de Servicios, que imparta la Secretaría, así como evaluarla en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas;

	<p>16.- Proponer lineamientos conforme a los cuales puedan desarrollarse mecanismos de financiamiento para impulsar los planes de desarrollo para las escuelas y la modernización de la Educación Media Superior del Area Tecnológica Industrial y de Servicios;</p> <p>17.- Emitir opinión técnica sobre la factibilidad de establecer nuevos planteles dependientes de la Secretaría, que impartan la Educación Media Superior del Area Tecnológica Industrial y de Servicios;</p> <p>18.- Definir normas y políticas en materia de equipamiento y mantenimiento de planteles, así como proponer las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo.</p>		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Maestría en Administración, Comunicación, Educación, Computación e Informática, Diseño, Ingeniería, Mecánica Titulado	
	Laborales:	Mínimo nueve años de experiencia en Tecnología Industrial, Economía del Cambio Tecnológico, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Economía Sectorial, Organización y Planificación de la Educación, Ciencia Política, Administración Pública, Sociología Política, Cambio y Desarrollo Social	
	Capacidades gerenciales:	1.- Visión Estratégica 2.- Liderazgo	
	Capacidades técnicas:	1.- Desarrollo Técnico, Pedagógico y Académico 2.- Cultura Institucional	
	Idiomas extranjeros:	Inglés.- Intermedio	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFKB01 Director General
Percepción ordinaria:	\$135,902.97 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación		
Funciones principales:	<p>1.- Coordinar las tareas que realicen las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República;</p> <p>2.- Coordinar y articular con las Unidades Administrativas de la Secretaría, los flujos de información y los mecanismos para operar los trámites que preste la Secretaría en los Estados de la República;</p> <p>3.- Proporcionar a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República lo necesario para realizar trámites y gestiones ante las Unidades Administrativas de la Secretaría, así como ante otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>4.- Coordinar de conformidad con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría la elaboración de los programas de actividades, anteproyectos de presupuesto, estadísticas y administración de recursos que desarrollen las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República;</p> <p>5.- Comunicar a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República los lineamientos generales que emita la Secretaría de Educación Pública en términos de la Ley General de Educación para su difusión y observancia;</p>		

	<p>6.- Coordinar la interacción y asesoría que las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública proporcionen a las autoridades educativas locales;</p> <p>7.- Proponer y promover en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, las medidas de acción conducentes para convenir con los Estados de la República la descentralización de los servicios educativos a cargo de la Secretaría;</p> <p>8.- Proponer las acciones de racionalización y simplificación administrativa que deba desarrollar la Secretaría dentro de su ámbito de competencia en los Estados de la República, así como coordinar la ejecución de aquellas que sean aprobadas;</p> <p>9.- Verificar y, en su caso, comunicar a las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, la aplicación y el desarrollo en los Estados de la República de las disposiciones de racionalización y simplificación administrativa.</p>	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Derecho, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Educación, Economía, Ingeniería, Psicología, Filosofía, Humanidades, Ciencias Sociales Titulado
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en Organización y Planificación de la Educación, Administración Pública, Geografía Económica, Geografía Humana, Teoría y Métodos Educativos, Cambio y Desarrollo Social
	Capacidades gerenciales:	1.- Visión Estratégica 2.- Liderazgo
	Capacidades técnicas:	1.- Planeación de la Educación 2.- Vinculación
	Idiomas extranjeros:	No requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y/o cédula profesional en Maestría para las plazas Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación y Director General de Educación Tecnológica Industrial, y título y/o cédula profesional en Licenciatura para la plaza de Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación); Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); Curriculum vitae y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.sep.gob.mx, (menú de INSTITUCIONAL.- opción Ingreso SPC.- TEMARIOS).

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria:	2/08/2006
Registro de aspirantes:	Del 2/08/2006 al 26/09/2006
Revisión curricular:	Del 27/09/2006 al 29/09/2006
Presentación de documentos:	Del 2/10/2006 al 13/10/2006
Evaluación técnica:	Del 2/10/2006 al 13/10/2006
Evaluación de capacidades:	Del 2/10/2006 al 13/10/2006
Entrevista por el Comité de Selección:	Del 16/10/2006 al 19/10/2006
Resolución candidato:	20/10/2006

Importante: Cabe hacer mención que la plaza convocada a concurso público y abierto, a través de la presente Convocatoria, estará vacante a partir del 1 de noviembre de 2006, por lo que el candidato que resulte ganador en el concurso citado será nombrado con efectos iniciales a partir esa fecha.

Nota: Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen por estas plazas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales electrónicos: www.sep.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión de servicio público y técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de: Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en la calle de Brasil número 31, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06029 y/o en las oficinas de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, con domicilio en calle Izazaga número 29, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, ambas ubicadas en la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha instrumentado un módulo de atención telefónica en el número 30036000, Ext. 13179 y el correo electrónico ingreso_sep@sep.gob.mx, de esta dependencia, donde se atenderán las dudas referentes a este proceso.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, 2 de abril y 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
2. En el portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
3. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
4. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
5. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

La Presidenta del Comité de Selección del Sistema de Servicio Profesional
de Carrera de la Secretaría de Educación Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Presidenta del Comité de Selección

Lic. María Eugenia Castrellón de León

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Secretaría de Salud**Servicios de Atención Psiquiátrica**

El Comité de los Servicios de Atención Psiquiátrica, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria Pública y Abierta 2006/04 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección de Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan N. Navarro"		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	MB2
Percepción ordinaria (bruta)	\$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General Adjunta de los Servicios de Atención Psiquiátrica	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> Planear y coordinar las actividades del hospital de acuerdo con los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación médico psiquiátrica de conformidad a las normas y lineamientos institucionales para el desarrollo de los esquemas operativos para la atención de los usuarios. Supervisar que las actividades programadas sean llevadas a cabo en tiempo y forma. Evaluar las acciones implementadas en los programas de actividades asistenciales. Proponer procesos de atención innovadores para la atención médica psiquiátrica. Proponer acciones para el desarrollo de investigaciones clínicas para mejorar la atención a los usuarios. Coordinar las acciones de capacitación e investigación clínica. Evaluar los avances en investigación y los resultados en su campo de aplicación. Fomentar la formación de especialistas en salud mental, a fin de proporcionar la atención adecuada a los usuarios. Supervisar y evaluar el cumplimiento curricular de los alumnos de la especialidad durante su formación. Coordinar la supervisión de los servicios ofrecidos por la unidad hospitalaria y el desempeño del personal involucrado. Coordinar la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la operación de la unidad hospitalaria. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	<ul style="list-style-type: none"> Profesional Titulado en Medicina con Especialidad en Psiquiatría y/o Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia 	
	Laborales:	<ul style="list-style-type: none"> Cinco años de experiencia laboral en: Farmacología, Neurociencias, Ciencias Clínicas en Psiquiatría y Administración Pública en Administración Hospitalaria 	
	Capacidades gerenciales:	<ul style="list-style-type: none"> Visión Estratégica Liderazgo 	
	Capacidades técnicas:	<ul style="list-style-type: none"> Nociones en Administración Hospitalaria Conocimiento de la Salud Mental Pública 	
	Idiomas extranjeros:	<ul style="list-style-type: none"> Inglés en un nivel intermedio (lectura, hablado y escrito) 	
	Otros:	<ul style="list-style-type: none"> Disponibilidad para viajar en algunas ocasiones del periodo laboral anual Dominio intermedio de Internet, Word, Excel, PowerPoint, Outlook. 	

Bases

Requisitos de participación	<p>1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto.</p> <p>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
Documentación requerida	<p>2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:</p> <p>Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; Documento que acredite el nivel académico requerido: Título Profesional y Diploma en la Especialidad de Psiquiatría y/o en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, emitido por universidad reconocida y documento que avale la certificación por el Consejo Mexicano de Psiquiatría; Documentos que acrediten la experiencia requerida, identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), Comprobante de domicilio y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Los Servicios de Atención Psiquiátrica, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>
Registro de candidatos y temarios	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta dependencia http://sap.salud.gob.mx, asimismo, en el mismo portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para los puestos.</p>
Etapas del concurso	<p>4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>

Etapas del concurso	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	2 de agosto de 2006
Registro de aspirantes	Del 2-08-06 hasta el día 15-08-06
Revisión curricular	16-08-06
* Presentación de documentos	Hasta el 21-08-06
* Evaluación técnica	Hasta el 25-08-06
* Evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión)	Hasta el 1-09-06
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 8-09-06
* Resolución candidato	Hasta el 13-09-06

***Nota:** Estas fechas podrán estar sujetas a cambio previo aviso con un mínimo de 24 horas de anticipación, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y http://sap.salud.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir el día, la hora y el lugar que se le informe, a través de su cuenta en la página de www.trabajaen.gob.mx , con 24 horas de anticipación.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, de 9:00 a 13:00 Hrs. en los teléfonos 50-62-23-05, 50-62-23-17, 50-62-23-11, asimismo, se dispone de la página http://sap.salud.gob.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 28 de julio de 2006.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente por acuerdo de los Comités de Selección

Sergio Rodríguez Flores

Rúbrica.

Bibliografía

1. Lewis M. Child and Adolescent Psychiatry. A Comprehensive Textbook, 3a. Edit. Willians & Wilkins, 2001.
 2. Kaplan H. & Sadock B. Sinopsis de Psiquiatría. Edit. Médica Panamericana, 7a. Ed. 1996.
 3. Talbott, J. Textbook of Administrative Psychiatry. American Psychiatric Press, 1992.
 4. Gelder M. Tratado de Psiquiatría. Edit. Ars Medica, 2003.
 5. Alarcón R. Psiquiatría, 2a. edición. Organización Panamericana de la Salud, 2005.
 6. DSM-IV-TR Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Edit. Masson, 2002.
 7. CIE 10 Clasificación Internacional de Enfermedades. Décima Revisión, Organización Panamericana de la Salud, 1995.
 8. NOM-025-SSA2-1994, para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica. DOF 16-XI- 1995.
 9. NOM-173-SSA1-1998, para la Atención de Personas con Discapacidad, DOF 19-VIII-1999.
 10. NOM-190-SSA1-1998, para la Atención de Violencia Intrafamiliar, DOF 8-III-2000.
 11. NOM-028-SSA2-1999, para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, DOF 15-IX-2000.
 12. NOM-168-SSA1-1998, del Expediente Clínico, DOF 22-VIII-2003.
 13. Cassem NH, Stern TA, Rosenblum JF, Jellinek MS; Manual de psiquiatría en Hospital General, Massachussets General Hospital, Harcourt Brace, España 1998.
 14. Practice Guidelines for the treatment of psychiatric disorders, compendium 2000, American Psychiatric Association, USA 2000.
 15. Ley General de Salud, reforma en el Diario Oficial de la Federación 15 de mayo de 2003.
 16. Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, Diario Oficial de la Federación 14-V-1986.
 17. Medina Mora M.E., Borgues G. y cols. Prevalencia de trastornos mentales y uso de servicios: resultados de la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica en México, Salud Mental, Vol. 26, No. 4, agosto 2003.
 18. De la Fuente J.R. y Tapia Conyer R. La medición en salud a través de indicadores, Ed. Siglo XXI, Méx. 2001.
 19. Katschnig H., Freeman H, Sartorius N; Calidad de vida en los trastornos mentales, Ed. Masson, España 2000.
 20. Knudsen H, Thornicroft G, Mental Health Service Evaluation, Cambridge University Press, G.B. 1996.
 21. Rutter M, Taylor E, Hersov L. Child and adolescent psychiatry, 3rd Ed. Blackwell Scientific Publications G.B. 1994.
 22. Brown T.E. Attention-deficit disorders and comorbidities in children, adolescents and adults, American Psychiatric Press, First Edition USA, 2000.
 23. Programa Nacional de Salud 2001-2006, Secretaría de Salud, México 2001.
 24. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, DOF 21 de mayo de 2003.
 25. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, DOF 13-III-2002.
 26. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, DOF 10 de abril de 2003.
-

Secretaría de la Reforma Agraria

Registro Agrario Nacional

El Comité de Selección del Registro Agrario Nacional, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria Pública y Abierta número 12 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nota: Al elegir la plaza para concursar se recomienda leer cuidadosamente los requisitos solicitados para su registro exacto como se pide y con esto evitar su posible eliminación del concurso.

NOMBRE DE LA PLAZA	SUBDELEGADO TECNICO		
NUMERO DE VACANTES	UNO	NIVEL ADMINISTRATIVO NA1	SUBDELEGADO AGRARIO
PERCEPCION ORDINARIA	\$25,331.76 (MENSUAL)		
ADSCRIPCION	DELEGACION ESTATAL	SEDE CAMPECHE, CAMPECHE	AV. LOPEZ MATEOS No. 222, COL. BARRIO DE SAN ROMAN C.P. 24090, CAMPECHE, CAMP.
FUNCIONES PRINCIPALES	<p>1.- SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EXPEDICION Y ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS Y TITULOS PARA DAR CERTEZA JURIDICA A LOS SUJETOS AGRARIOS.</p> <p>2.- INSCRIBIR LOS TITULOS DE PROPIEDAD AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA QUE SALGAN DEL REGIMEN SOCIAL.</p> <p>3.- ARCHIVAR LOS PRODUCTOS EXPEDIDOS POR LA DELEGACION EN MATERIA DE CERTIFICADOS PARCELARIOS Y TITULOS DE SOLAR URBANO Y PROPIEDAD A FIN DE ASEGURAR EL BUEN RESGUARDO DE LOS MISMOS.</p> <p>4.- ENVIAR LA INFORMACION REQUERIDA POR OFICINAS CENTRALES DE ACUERDO A LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO A FIN DE AGILIZAR EL PROCESO.</p> <p>5.- SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EXPEDICION Y ENTREGA DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS QUE OBREN EN EL ARCHIVO AGRARIO PARA ATENCION A LAS PETICIONES DE LOS USUARIOS.</p> <p>6.- COORDINAR LAS ACCIONES DE REVISION TECNICA Y JURIDICA DE LOS EXPEDIENTES GENERALES E INDIVIDUALES DEL PROCEDE PARA CERTIFICAR LOS DERECHOS EJIDALES Y COMUNALES DE LOS SUJETOS AGRARIOS.</p> <p>7.- COORDINAR LA ELABORACION DE LOS TRABAJOS TECNICOS, TOPOGRAFICOS Y CARTOGRAFICOS PARA LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PREDIOS RURALES.</p>		
PERFIL Y REQUISITOS	ACADEMICOS:	LICENCIATURAS (TITULADO) EN ADMINISTRACION PUBLICA, ARQUITECTURA, AGRICULTURA, INFORMATICA, INGENIERIA O DERECHO	
	LABORALES:	MINIMO TRES AÑOS EN ADMINISTRACION PUBLICA, DERECHO CATASTRAL O DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES	
	CAPACIDADES:	TRABAJO EN EQUIPO Y ORIENTACION A RESULTADOS 40%	
	TECNICOS:	ADMINISTRACION, CATASTRAL Y REGISTRAL PUBLICO 60%	
	IDIOMAS:	NO NECESARIO	
	OTROS:	CONOCIMIENTO BASICO DE MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT) E INTERNET	

NOMBRE DE LA PLAZA	SUBDELEGADO DE REGISTRO		
NUMERO DE VACANTES	UNO	NIVEL ADMINISTRATIVO NA1	SUBDELEGADO AGRARIO
PERCEPCION ORDINARIA	\$25,331.76 (MENSUAL)		
ADSCRIPCION	DELEGACION ESTATAL	SEDE CAMPECHE, CAMPECHE	AV. LOPEZ MATEOS No. 222, COL. BARRIO DE SAN ROMAN C.P. 24090, CAMPECHE, CAMP.
FUNCIONES PRINCIPALES	<p>1.- COORDINAR LAS INSCRIPCIONES Y MODIFICACIONES EN QUE INCURRAN LAS PROPIEDADES Y LOS DERECHOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS SOBRE LAS TIERRAS EJIDALES Y COMUNALES PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD JURIDICA Y DOCUMENTAL A LOS SUJETOS DE DERECHO.</p> <p>2.- INTERVENIR EN LOS JUICIOS Y RECURSOS DE AMPARO, AGRARIOS, CIVILES, PENALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES AREAS DE LA DELEGACION ESTATAL PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LAS RESOLUCIONES CON ESTRICTO APEGO A LA LEY.</p> <p>3.- VERIFICAR Y SUPERVISAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCION, CONTROL Y RESGUARDO DE LAS LISTAS DE SUCESION Y DE TRANSMISION DE DERECHOS, SE EFECTUEN CON APEGO A LA NORMATIVIDAD PARA GARANTIZAR SEGURIDAD JURIDICA A LOS SUJETOS AGRARIOS.</p> <p>4.- ANALIZAR Y VERIFICAR LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EFECTUAR LAS REPOSICIONES, RECTIFICACIONES Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES SOLICITADOS POR LOS TRIBUNALES O SUJETOS AGRARIOS PARA BENEFICIO DE LOS SUJETOS DE DERECHO.</p> <p>5.- ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO EN LA SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS Y TRAMITES QUE DEPOSITAN LOS USUARIOS EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, PARA LA CONSERVACION DE LOS MISMOS.</p>		
PERFIL Y REQUISITOS	ACADEMICOS:	LICENCIATURAS (TITULADO) EN DERECHO	
	LABORALES:	MINIMO TRES AÑOS EN DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS O DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES	
	CAPACIDADES:	TRABAJO EN EQUIPO Y ORIENTACION A RESULTADOS 40%	
	TECNICOS:	DERECHO AGRARIO, DERECHO REGISTRAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO 60%	
	IDIOMAS:	NO NECESARIO	
	OTROS:	DOMINIO BASICO DE MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT) E INTERNET, CONOCIMIENTO EN SISTEMAS	
NOMBRE DE LA PLAZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ASUNTOS JURIDICOS		
NUMERO DE VACANTES	UNO	NIVEL OA1	JEFE DE DEPARTAMENTO
PERCEPCION ORDINARIA	\$17,123.25 (MENSUAL)		
ADSCRIPCION	DELEGACION ESTATAL	SEDE CAMPECHE, CAMPECHE	AV. LOPEZ MATEOS No. 222, COL. BARRIO DE SAN ROMAN C.P. 24090, CAMPECHE, CAMP.

FUNCIONES PRINCIPALES	<p>1.- SUPERVISAR LAS CALIFICACIONES REGISTRADAS DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS DE LA MATERIA PARA BRINDAR LA ATENCION DEBIDA A LOS SUJETOS AGRARIOS.</p> <p>2.- EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCION, CONTROL Y RESGUARDO DE LAS LISTAS DE SUCESION DE LAS TRANSMISIONES DE DERECHO PARA GARANTIZAR LA CERTIDUMBRE JURIDICA A LOS SUJETOS DE DERECHO.</p> <p>3.- VERIFICAR QUE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA, ELECCION O REMOCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS NUCLEOS AGRARIOS Y DE SUS REGLAMENTOS, CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA BENEFICIO DE LOS NUCLEOS AGRARIOS.</p> <p>4.- REVISAR QUE LAS ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL SISTEMA DE INFORMACION REGISTRAL (SIRAN) SE REALICEN ADECUADA Y OPORTUNAMENTE CON LA FINALIDAD DE QUE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DELEGACION SE BRINDEN CON CALIDAD Y EFICIENCIA.</p> <p>5.- REPRESENTAR E INTERVENIR EN LOS JUICIOS DE AMPARO, CIVILES, PENALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA GARANTIZAR QUE SE CUMPLAN LAS RESOLUCIONES CON ESTRICTO APEGO A LA LEY.</p> <p>6.- REVISAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS DELEGACIONES PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.</p>		
PERFIL Y REQUISITOS	ACADEMICOS:	LICENCIATURAS (TITULADO) EN DERECHO	
	LABORALES	MINIMO DOS AÑOS EN DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES O DERECHO AGRARIO	
	CAPACIDADES	TRABAJO EN EQUIPO Y ORIENTACION A RESULTADOS 30%	
	TECNICOS:	DERECHO AGRARIO, DERECHO REGISTRAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO 70%	
	IDIOMAS:	NO NECESARIO	
	OTROS:	CONOCIMIENTO BASICO DE MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT) E INTERNET	
NOMBRE DE LA PLAZA	JEFE DE AREA DE REGISTRO		
NUMERO DE VACANTES	UNO	NIVEL QC	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
PERCEPCION ORDINARIA	\$10,346.13 (MENSUAL)		
ADSCRIPCION	DELEGACION ESTATAL	SEDE CAMPECHE, CAMPECHE	AV. LOPEZ MATEOS No. 222, COL. BARRIO DE SAN ROMAN C.P. 24090, CAMPECHE, CAMP.
FUNCIONES PRINCIPALES	<p>1.- EMITIR CALIFICACIONES REGISTRALES DE LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTEN LOS ACTOS JURIDICOS PARA PROCEDER A SU INSCRIPCION O EN SU DEFECTO EMITIR EL ACUERDO DE PREVENCION O DENEGACION DEL SERVICIO REGISTRAL.</p> <p>2.- INSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS SOBRE TIERRAS DE USO COMUN Y LOS CERTIFICADOS PARCELARIOS ASI COMO LOS TITULOS DE PROPIEDAD PARA HACER CONSTAR SU EXPEDICION, INSCRIPCION Y DERECHO.</p> <p>3.- CONTROL DEL DEPOSITO DE LISTA DE SUCESORES</p>		
PERFIL Y REQUISITOS	ACADEMICOS:	LICENCIATURAS (TITULADO) EN DERECHO	
	LABORALES:	MINIMO UN AÑO EN DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES	
	CAPACIDADES:	TRABAJO EN EQUIPO Y ORIENTACION A RESULTADOS 30%	
	TECNICOS:	DERECHO AGRARIO Y DERECHO REGISTRAL 70%	
	IDIOMAS:	NO NECESARIO	
	OTROS:	DOMINIO BASICO DE MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWERPOINT) E INTERNET	

Bases

REQUISITOS DE PARTICIPACION	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
DOCUMENTACION REQUERIDA	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: <input type="checkbox"/> acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, <input type="checkbox"/> documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título, cédula profesional o certificado de estudios), <input type="checkbox"/> curriculum vitae de trabajaen debidamente actualizado, <input type="checkbox"/> identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, matrícula consular o cédula profesional), <input type="checkbox"/> cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), <input type="checkbox"/> constancia que acredite la antigüedad y experiencia laboral (nombramientos, contratos, constancias de periodos laborados o recibos de pago), <input type="checkbox"/> escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Registro Agrario Nacional se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
REGISTRO DE CANDIDATOS Y TEMARIOS	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Registro Agrario Nacional www.ran.gob.mx , en caso de dudas comunicarse al 5062 14 00, Ext. 2835 y el portal www.trabajaen.gob.mx .
ETAPAS DEL CONCURSO	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Para Delegaciones Estatales:

Campeche: Subdelegado Técnico, Subdelegado de Registro, Jefe de Area de Registro y Jefe del Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos

Etapas del Proceso	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	2/08/06
Registro de aspirantes	2/08/06 al 17/08/06
Revisión curricular documentada	22/08/06
Evaluación técnica	22/08/06 al 23/08/06
Evaluación de capacidades	24/08/06 al 25/08/06
Entrevista por el Comité de Selección	29/08/06
Resolución candidato	31/08/06

Nota: Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón del procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas. Se informará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx el día y la hora en que deberán presentarse a la revisión curricular documentada, la evaluación técnica, las evaluaciones de capacidades y la(s) entrevista(s). En caso de no presentarse en la fecha señalada quedarán fuera del proceso.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir para las plazas de Oficinas Centrales a las oficinas del Registro Agrario Nacional, ubicadas en avenida 20 de Noviembre No. 195, tercer piso en la colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, México, Distrito Federal, y para las Delegaciones Estatales deberá acudir a las oficinas correspondientes el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de información en avenida 20 de Noviembre No. 195, quinto piso en la colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, México, Distrito Federal, teléfono 50 62 14 00, Ext. 2835 con horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, o en la dirección de correo electrónico isanchez@ran.gob.mx y de INTERNET www.ran.gob.mx
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none">1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.7. La vigencia de los resultados si se acredita, será de un año y si no se acredita será de tres meses la primera vez y de seis meses la segunda y sucesivas a partir de la fecha en que se dio a conocer la calificación del examen.8. El ingreso del candidato ganador será en la quincena posterior a la fecha de la publicación del ganador en el portal www.trabajaen.gob.mx

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Registro Agrario Nacional
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente

C. Ramón Armando Flores Robledo

Rúbrica.